

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE
JUNIO DEL 2007**

Julio del 2007.

CONTENIDO

I	Auditoría	2
I.1.-	Auditorías a Órganos Delegacionales (Integrales).....	4
I.2.-	Auditorías Especiales.....	69
I.3.-	Auditorías a Obra Pública.....	79
I.4.-	Auditorías en proceso de ejecución.....	85
II	Seguimiento, Control y Evaluación	88
II.1.-	Seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías de la Contraloría Interna.....	88
II.2.-	Seguimiento al cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.....	91
II.3.-	Seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	92
II.4.-	Participación de la Contraloría Interna en las sesiones del Consejo General, Junta General Ejecutiva y de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles, Obra Pública y de Información, así como en grupos de trabajo relacionados con las actividades relevantes del Instituto.....	103
II.5.-	Actos de entrega-recepción.....	105
II.6.-	Evaluación Institucional.....	113
III	Responsabilidades, Inconformidades y Situación Patrimonial	114
III.1.-	Quejas y Denuncias.....	114
III.2.-	Inconformidades.....	169
III.3.-	Procedimientos de sanción a proveedores.....	171
III.4.-	Procedimientos de conciliación.....	178
III.5.-	Recursos Administrativos.....	181
III.6.-	Atención a consultas y emisión de opiniones.....	213
III.7.-	Robos y extravíos.....	218
III.8.-	Situación Patrimonial.....	219

Presentación

Informe que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 76, apartado 1, inciso cc) del Reglamento Interior de este organismo, así como de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del órgano máximo de dirección de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de noviembre de 2002, mediante el cual se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El presente informe contiene la descripción de las principales actividades que desarrolló la Contraloría Interna durante el período que corresponde al trimestre comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio del 2007.

Este informe se elaboró con base en los lineamientos que aprobó la entonces Comisión de Contraloría Interna en su segunda reunión ordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 1998 y en los compromisos derivados de la reunión ordinaria de la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de fecha 17 de abril de 2006. De igual forma, se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento que en esta materia emitió el Consejo General de este organismo.

En estas condiciones, en relación con las auditorías que se practicaron, se dan a conocer sólo los resultados obtenidos; asimismo, en los rubros de quejas y denuncias, inconformidades o procedimientos de sanción a proveedores, en tanto se encuentren en trámite, se proporciona únicamente información general, toda vez que los datos específicos se proporcionarán hasta que la resolución correspondiente sea firme.

I. AUDITORÍA

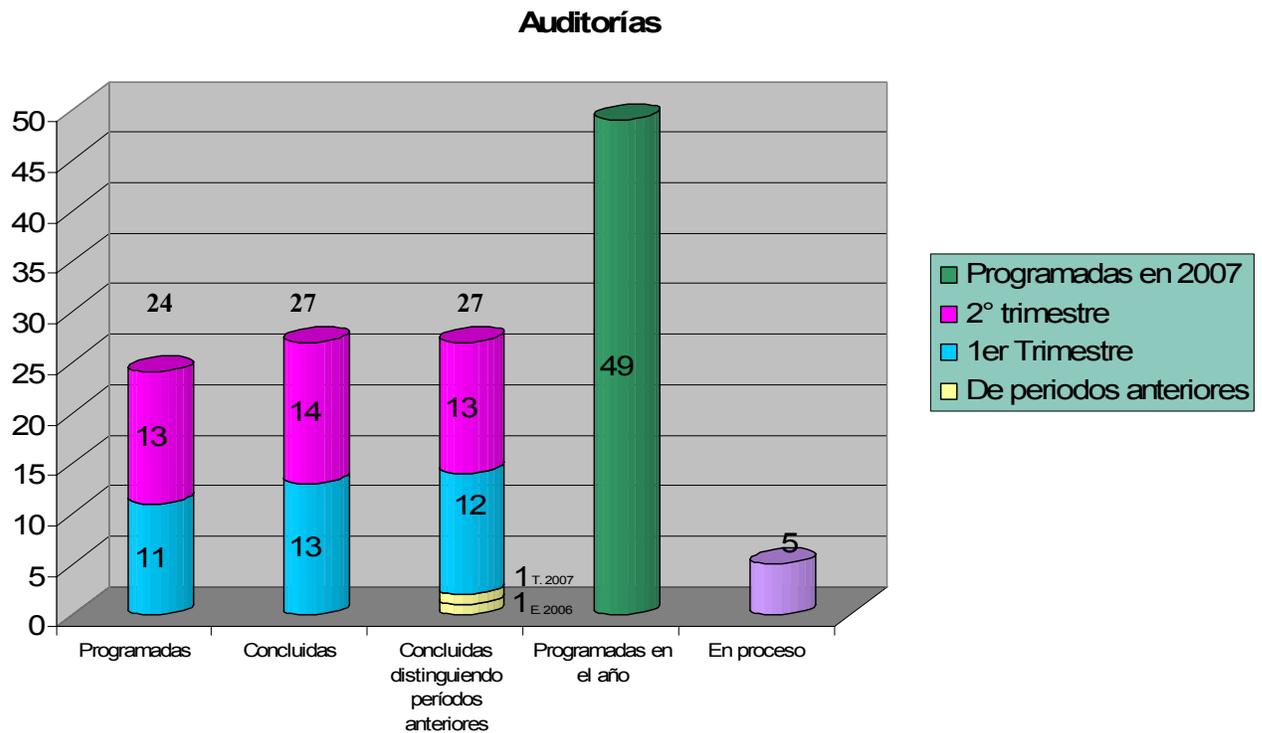
Al segundo trimestre del presente ejercicio se iniciaron 18 auditorías, de las cuales 13 se concluyeron y 5 continúan en proceso, como a continuación se muestra.

No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1.	JLE en Baja California	Integral	8	✓
2.	JLE en Chiapas	Integral	12	✓
3.	JLE en Guerrero	Integral	9	✓
4.	JLE en Nayarit	Integral	3	✓
5.	JLE en San Luis Potosí	Integral	7	✓
6.	JLE en Morelos	Integral	5	✓
7.	JLE en Campeche	Integral	2	✓
8.	JLE en Quintana Roo	Integral	3	✓
9.	DEA Disponibilidades	Especial	N/A	✓
10.	Distrito 07 en Sinaloa	Especial	N/A	✓
11.	Distrito 07 en Jalisco	Especial	N/A	✓
12.	JLE en Zacatecas	Obra Pública	N/A	✓
13.	Distrito 02 en Zacatecas	Obra Pública	N/A	✓
14.	Distrito 10 en Veracruz	Especial	En proceso	90%
15.	DEA Gasto Corriente	Especial	En proceso	80%
16.	DEA Adquisiciones	Especial	En proceso	85%
17.	JLE en Distrito Federal	Integral	En proceso	80%
18.	Distrito 40 en Estado de México	Obra Pública	En proceso	40%

Asimismo, durante el período abril-junio se concluyó 1 auditoría iniciada en el trimestre anterior, como se indica en el siguiente cuadro.

No.	ÓRGANO AUDITADO	TIPO DE AUDITORÍA	CANTIDAD DE DISTRITOS REVISADOS	CONCLUIDAS
1	DEA Seguros	Especial	N/A	✓

En resumen, en el período que se reporta se concluyeron 14 auditorías y 5 se encuentran en proceso.

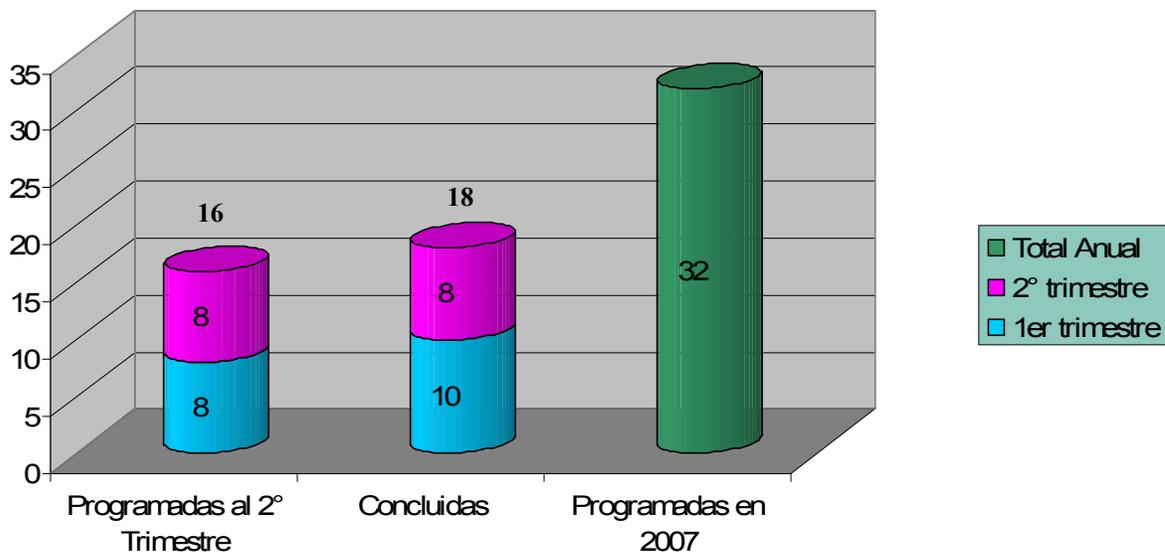


De las auditorías iniciadas y concluidas en el segundo trimestre, se determinó un total de 70 observaciones. Por otra parte, de las revisiones iniciadas en periodos anteriores y concluidas en este trimestre, se derivaron 3, para un total en el período de 73 observaciones las cuales, de acuerdo con los criterios establecidos y en razón de su importancia, se clasificaron como; muy relevantes "AA", relevantes "A" y de relevancia menor "B".

CLASIFICACIÓN	NUM. DE OBSERVACIONES	%
AA	10	14
A	34	46
B	29	40
TOTAL	73	100

I.1. AUDITORÍAS A ÓRGANOS DELEGACIONALES (INTEGRALES)

Conforme al calendario anual de actividades para el ejercicio 2007, en el segundo trimestre del presente año se programó la realización de 8 auditorías a Órganos Delegacionales. Al 30 de junio de 2007 se concluyó el mismo número de auditorías.



De los 49 Distritos revisados en las 8 Juntas Locales Ejecutivas se visitaron 42. Lo anterior representa un porcentaje del 86%.

Para el desarrollo de las auditorías integrales, de los 11 módulos de operación del SIAR para Órganos Desconcentrados, se consultaron 10, exceptuándose el módulo 11 "Comprobación del Gasto", debido a que los reportes que este módulo genera son útiles para validar la información capturada, pero la comprobación del gasto de las Juntas Distritales Ejecutivas se realiza y se revisa con base en los reportes de la Junta Local correspondiente.

Módulos del SIAR revisados:

Denominación	Revisado
1) Afectación de saldos bancarios y contables del capítulo 1000	✓
2) Comprobación de nómina de Proceso Electoral	✓
3) Actualización del Censo de Personal	✓
4) Control de almacén	✓
5) Registro de Adquisiciones	✓
6) Parque vehicular	✓
7) Control de inventario de bienes muebles	✓
8) Registro presupuestal	✓
9) Operación Financiera	✓
10) Contabilidad	✓
11) Comprobación del gasto	

En resumen, las principales actividades que se desarrollaron en la revisión integral a los diferentes Órganos Delegaciones, incluyeron las siguientes:

- **En el rubro de Recursos Humanos**, se revisó el presupuesto ejercido en el período auditado conforme al Programa de Trabajo. La revisión incluyó muestras de las nóminas pagadas de plaza presupuestal y de honorarios; los movimientos de altas, bajas y promociones; los controles de asistencia; así como casos de parentesco, para verificar que su manejo y comprobación se haya ajustado a las disposiciones aplicables.
- **En el rubro de Recursos Materiales**, se verificó selectivamente, que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables ingresaran al almacén, se registraran en el SIAR y se distribuyeran a los usuarios. Asimismo, se revisó que en las adquisiciones efectuadas se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y las disposiciones de la ley de la materia para adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, según el caso. Por lo que respecta a los servicios pagados, se constató que éstos hayan sido efectivamente realizados.
- **En materia de Recursos Financieros** se verificaron, con base en un muestreo, los controles establecidos para el manejo de recursos, tales como las cuentas bancarias; las conciliaciones; el libro auxiliar de bancos; el registro y la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; la concentración a oficinas centrales de los rendimientos bancarios generados; emisión de Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control, (Docorecos) y pólizas-cheque.

También se realizaron compulsas a proveedores y/o prestadores de bienes y servicios cuando fue necesario. Asimismo, se analizaron los saldos reportados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio y al corte de la revisión, entre otros aspectos.

- Conforme al procedimiento establecido, las cédulas de observaciones y recomendaciones de las auditorías se turnaron a la Dirección de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control a efecto de que dicha área realice el seguimiento correspondiente para su atención y solventación.
- Cabe señalar que algunas observaciones son enviadas eventualmente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dicha área procede a su valoración y, en su caso, determina si ha lugar al inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidades.

En las cédulas que se presentan a continuación, se da cuenta de cada auditoría en forma específica.

I.1.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

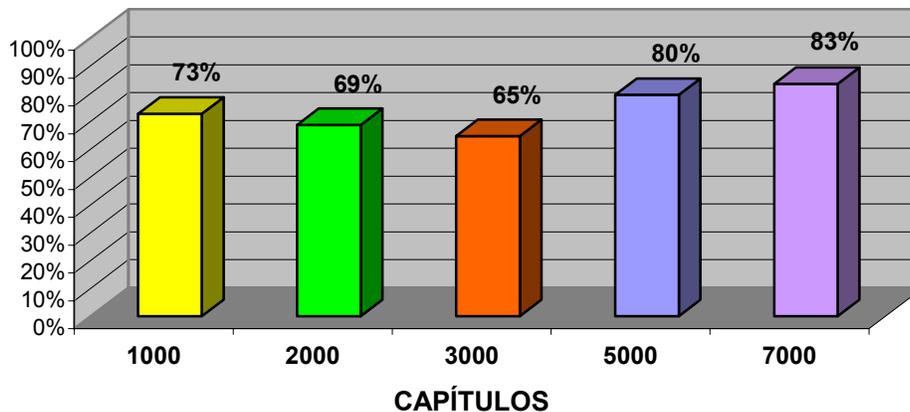
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 16 al 27 de abril de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 8 Juntas Distritales, habiéndose visitado cuatro de éstas, correspondientes a los Distritos 04, 05, 06, y 08, todas ubicadas en la ciudad de Tijuana; como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 47,667,761	\$ 34,684,109
2000 Materiales y Suministros	4,551,035	3,127,938
3000 Servicios Generales	19,445,263	12,584,544
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	702,987	559,280
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	4,047,518	3,379,524
TOTAL:	\$ 76,414,564	\$ 54,335,395

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OPINIÓN DEL AUDITOR

Con base en los resultados obtenidos y las visitas realizadas a las Juntas Local y Distritales, se considera que el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales, por el periodo auditado, se realizaron en lo general con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio; excepto en algunos aspectos específicos, de los que derivan las observaciones contenidas en la Cédula de Observaciones y respecto de las cuales se formularon las medidas correctivas y preventivas correspondientes.

I. Valoración de Recursos Humanos:

Como resultado de la revisión a este rubro, de acuerdo al programa de trabajo establecido, se efectuaron pruebas selectivas a los controles existentes en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, determinándose que se ajustaron a la normatividad vigente.

La Junta Local cuenta con los medios de control adecuados para realizar la comprobación de la nómina en los tiempos y formas establecidos, también se revisó la estructura orgánica contra las plantillas tipo autorizadas, sin encontrarse anomalías.

Se determinó que el pago de las nóminas corresponde al personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales; asimismo las nóminas se encuentran archivadas correctamente; se encuentran integradas las cartas poder para el cobro de la nómina en los casos en que fueron requeridas; las firmas son autógrafas; los espacios en blanco se encuentran debidamente cancelados y los recursos no ejercidos son reintegrados y notificados a las Direcciones de Personal y de Recursos Financieros. Adicionalmente, se verificó que las firmas que consignan las nóminas sean coincidentes con las asentadas en documentos oficiales y que las propias nóminas contuvieran las firmas de aceptación y validación de los funcionarios responsables.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual, se supervisa que el personal adscrito a las Juntas Local y Distritales se encuentre en sus lugares de trabajo y, en su caso, se reportan las incidencias a la Dirección de Personal.

Los expedientes de personal están integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

El manejo de los recursos financieros es razonable, se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque, entre otros, así como el cumplimiento del Programa de Austeridad Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, por lo que se concluye que se ajustaron parcialmente a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose algunas irregularidades en el periodo revisado, las cuales quedaron asentadas en la Cédula de Observaciones y recomendaciones.

La Junta Local del estado de Baja California cuenta con un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Estatal Electoral Baja California, con motivo de las próximas elecciones estatales en esa entidad y por el cual, al mes de febrero de 2007, se recibió la cantidad de \$434,944.02, debiéndose destacar que se cumplió con el procedimiento para este tipo de recursos.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En la revisión a este rubro, se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales ingresaran al almacén y que estuvieran registradas en el SIAR. Asimismo, se revisó que en las adquisiciones se observarán los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se cuenta con los contratos de servicios generales debidamente autorizados y todos los vehículos oficiales asignados a este centro de costo cuentan con su respectivo expediente completo, así como con sus bitácoras de combustible y de mantenimiento, por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los tres últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación Administrativa de la siguiente manera:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.76
2005	7.96
2004	7.49

V. Conclusión:

En opinión del grupo de auditores, con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local y Juntas Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan el control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 6 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que continúe bajo el actual esquema de trabajo, reforzando la supervisión administrativa, en específico al área de Recursos Financieros y Recursos Materiales de la Junta Local y en Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión a una muestra de 75 casos que afectan a la partida 3817 "Viáticos" de la Junta Local Ejecutiva, se determinó que en 19 de ellos por un importe de \$17,372.60 se presentaron los comprobantes con un retraso de entre 3 y 22 días después de concluida la comisión.		El Coordinador Administrativo deberá requerir al personal que ejerza el gasto que, en lo sucesivo, compruebe los viáticos dentro de los cinco días posteriores al término de la comisión, tal como lo establece la normatividad vigente.	A	Incumple el "Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos Para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales", que en su numeral 9.3.2, establece que: <i>"el Servidor Público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión, deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria"</i> .	✓	
2/07	En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las Juntas Local y Distritales 01, 02 en Mexicali, 03 en Ensenada, 04, 05, 06 en Tijuana, 07 en Mexicali y 08 en Tijuana, se detectó que el saldo según libro de bancos al 31 de marzo de 2007, no coincide con el que se refleja en los auxiliares que se emiten en el SIAR	El Coordinador Administrativo, deberá informar por escrito al Órgano Interno de Control, las causas por las que se originaron estas diferencias y girar instrucciones por escrito al Jefe de Recursos Financieros para que, a la brevedad y en coordinación con los Asistentes Administrativos de los Distritos correspondientes, regularicen los ajustes respectivos.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que el Jefe de Recursos Financieros depure mensualmente los cargos y créditos no correspondidos, a fin de que los saldos reflejen la disponibilidad real.	A	Falta de depuración contable.		
3/07	Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el periodo auditado, se observó que las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02 en Mexicali, 03 en Ensenada, 04, 05, 06 en Tijuana, 07 en Mexicali y 08 en Tijuana, no utilizan los formatos para la Solicitud y Ministración de Recursos (somires), para gastos de campo.		Los Vocales Ejecutivos Distritales deberán girar instrucciones por escrito a sus Asistentes Administrativos para que, en lo sucesivo, cualquier gasto que se genere invariablemente se respalde en el SOMIRE correspondiente, debidamente requisitado y acompañado de los documentos comprobatorios respectivos.	B	Contraviene lo estipulado al oficio DRF/034/99 del 21 de enero de 1999, que a la letra dice <i>"Los formatos de Solicitud para la Ministración de Recursos (SOMIRE) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los Órganos Desconcentrados"</i> .	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	Como resultado de la comparación de los saldos que muestra el listado de existencias costeadas de bienes de consumo de la Junta Local, contra la cuenta de almacén en la balanza de comprobación al 31 de marzo del 2007, se observó una diferencia de \$40,666.78.	El Coordinador Administrativo debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Financieros y al Jefe de Recursos Materiales, a fin de que realicen la depuración y aclaración ante el órgano interno de control, de la diferencia antes señalada a efecto de determinar los saldos reales.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá ejercer una mayor supervisión al registro de movimientos en el S.I.A.R., a fin de evitar diferencias en los saldos correspondientes.	AA	Falta de depuración contable.		
5/07	En la revisión a la documentación del gasto ejercido por concepto de compra de bienes de consumo, se detectó que en las Juntas Local y Distritales 01, 02 en Mexicali, 03 en Ensenada, 04, 05, 06 en Tijuana, 07 en Mexicali y 08 en Tijuana, las facturas no cuentan con el sello de entrada al almacén.	Los Vocales Ejecutivo Local y Distritales, deberán girar instrucciones por escrito a los Vocales Secretarios para que tomen las acciones necesarias para regularizar esta documentación, asentando el sello del almacén para acreditar debidamente el ingreso y registro de los bienes.	En lo sucesivo, los Vocales Ejecutivo Local y Distritales deberán abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello del almacén y así poder cumplir con la normatividad vigente.	B	Omisión administrativa, lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, que en su hoja 2 párrafo séptimo, en su parte conducente menciona que <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i> .	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
6/07	De la revisión al inventario de los bienes muebles con los que cuentan las Juntas Local y Distritales 01 en Mexicali, 04, 06 y 08 en Tijuana, en un muestreo, se constató que éstos no se encuentran actualizados.	El Vocal Ejecutivo Local y Vocales Distritales, deben girar instrucciones por escrito al Coordinador Administrativo y Asistentes Administrativos para que procedan de inmediato a la toma física de los inventarios de bienes instrumentales y en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes informando a la Junta Local Ejecutiva y a este Órgano Interno de Control del resultado.	Los Vocales Secretarios deberán supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento, así como vigilar que los inventarios se encuentren validados por los responsables.	B	Contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, emitido por la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación del 28/02/2006, que en su página 10, párrafo quinto, menciona: " <i>Por lo menos una vez al año, deberá de realizarse una verificación física de los bienes instrumentales asignados a la Junta Local y a las Distritales...</i> " Y en la página 11, segundo párrafo señala: " <i>En caso de que no se localice un bien en el proceso de verificación física, se dará aviso al resguardante y al titular de la Vocalía, a efecto de que se indique en donde se encuentra el bien o que movimiento se realizó con él</i> ".		

NOTAS: 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.2. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

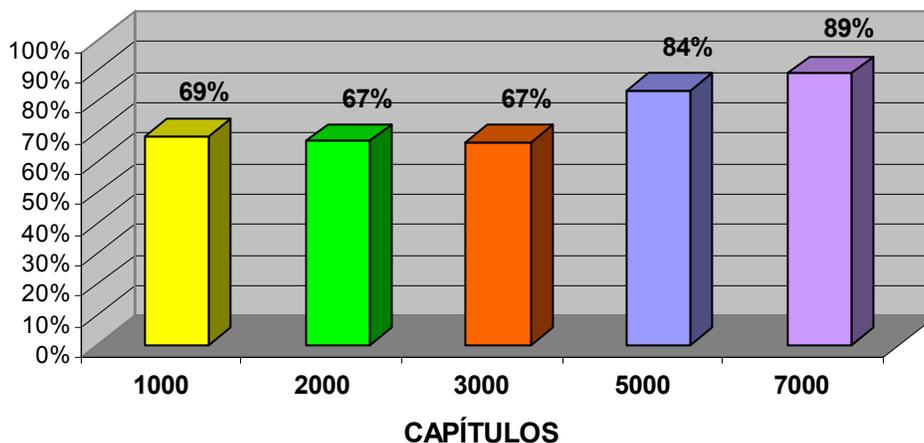
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 16 de abril al 4 de mayo de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus 12 Juntas Distritales, habiéndose visitado la totalidad de éstas, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 54,635,387	\$ 37,479,119
2000 Materiales y Suministros	8,118,049	5,424,241
3000 Servicios Generales	21,264,413	14,189,668
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	917,918	768,673
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	5,423,324	4,831,939
TOTAL:	\$ 90,359,091	\$ 62,693,639

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

La estructura orgánica de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales corresponden a la plantilla tipo autorizada. El pago de las nóminas de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales correspondientes al periodo de la revisión se efectuó en tiempo y forma; dichas nóminas cuentan con las firmas autógrafas de los servidores públicos de estas Juntas y validadas por el Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinador Administrativo; la comprobación de las nóminas está sujeta a los tiempos establecidos en la normatividad y se verificó la existencia física del personal en su área de adscripción, tanto en la Junta Local y los Distritos, sin encontrarse inconsistencias.

La asistencia de personal en la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales se lleva a cabo de forma manual y sistematizada, supervisada por el Coordinador Administrativo de la Junta Local y los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales, las incidencias fueron reportadas en tiempo y forma como lo establece la normatividad.

Los expedientes de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, están integrados con la documentación requerida como lo establece la norma.

II. Valoración de Recursos Financieros:

El registro de las operaciones bancarias en el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (SIAR), se realiza en el periodo dentro del cual fueron efectuadas tanto en la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales. En cuanto a las conciliaciones bancarias al mes de marzo del 2007, los saldos que presentan dos cuentas bancarias en la Junta Local se mantienen sin movimiento, ya que los saldos de las cuentas en comento provienen de ejercicios anteriores; con respecto a la cuenta 11206 "Deudores Diversos" y la cuenta 21205 "Acreedores Diversos" ambas presentan saldos pendientes de depurar, los cuales corresponden a Junta Local y las 12 Juntas Distritales Ejecutivas.

En la documentación comprobatoria del gasto se detectaron algunas deficiencias en los Distritos 07 con sede en Tonalá y 11 con sede en Huixtla, habiéndose formulado las observaciones con respecto a comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales y/o administrativos. Por otra parte, la comprobación de viáticos sí cumplió con los requisitos establecidos para su otorgamiento, siendo buena la actuación de quienes intervinieron en dicha comprobación.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En la revisión a las adquisiciones de bienes consumibles que se realizan en las 12 Juntas Distritales, los registros de entradas y salidas al almacén no se encuentran debidamente registradas en el módulo de almacén del SIAR; con respecto a los bienes inventariables, éstos cumplieron con el programa de verificación física, lo cual permite mantener inventarios actualizados permanentemente; en cuanto a las adquisiciones de bienes consumibles, se considera regular. En la revisión de las actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva, se verificó que se realizan adecuadamente conforme a la normatividad establecida.

Con respecto a las adquisiciones de capítulo 5000, éstas se apegan a la normatividad, asimismo, los bienes adquiridos cuentan con etiqueta y el número de inventario correspondiente, mismos que están incluidos en el inventario asignado a este centro de costo y con la autorización respectiva en los casos de equipo informático sujeto a dictamen de UNICOM.

Por lo que hace al Programa de Desincorporación de Bienes, la Juntas Local y Distritales, en el periodo de revisión abril 2006 a marzo 2007, llevaron a cabo dicho Programa conforme a la normatividad establecida.

En cuanto a la revisión de los contratos de los inmuebles que ocupan la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales, todos están debidamente validados.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los últimos tres años, se ha calificado el desempeño y actuación de la coordinación administrativa de la siguiente manera:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.44
2005	7.76
2004	7.72

V. Conclusión:

Con base en las pruebas selectivas realizadas, las visitas efectuadas a las Juntas local y Distritales y a los resultados obtenidos, en general, el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, con excepción de las 9 observaciones que se hicieron tanto a la Junta Local como a las 12 Juntas Distritales visitadas.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis realizado a la cuenta 11206 "Deudores Diversos" que maneja la Junta Local, al mes de marzo del 2007, se observó que ésta presenta un saldo a depurar en la subcuenta de Viáticos por un importe de \$13,196.82.	El Coordinador Administrativo deberá instruir a la responsable del área de Recursos Financieros para que lleve a cabo las acciones necesarias para la depuración de los saldos pendientes e informar a la Contraloría Interna el resultado obtenido.	El Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión en la integración de los saldos que presenta esta cuenta, así como fortalecer los mecanismos que permitan la comprobación del gasto oportunamente.	A	Incumplimiento al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales; Capítulo 9 "Viáticos" en el Punto 9.3., "Comprobación", inciso 9.3.2., que en su parte conducente dice "...el servidor público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión [de la comisión] deberá presentar a la coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria[...]".		
2/07	De la revisión y análisis realizado a la cuenta 21205 "Acreedores Diversos" que maneja la Junta Local, al mes de marzo del 2007, se observó que presenta un saldo por un importe total de \$634,200.52 del cual la cantidad de \$169,556.07 no corresponde a la naturaleza acreedora de esta cuenta.	El Coordinador Administrativo deberá instruir a la responsable del área de recursos financieros para que lleve a cabo las acciones necesarias para la depuración de estos saldos e informar a la Contraloría Interna el resultado obtenido.	El Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión en la integración de los saldos que presenta la cuenta de Acreedores Diversos así como fortalecer los mecanismos de depuración contable necesarios.	AA	Falta de depuración Contable.		
3/07	Del análisis a las conciliaciones bancarias que maneja la Junta Local Ejecutiva, se observó que al mes de marzo del 2007, los saldos que presentan dos cuentas con un importe de \$12,256.57 y \$207,967.07, respectivamente, se mantienen sin movimiento ya que dichos saldos provienen de ejercicios anteriores.	El Coordinador Administrativo deberá instruir por escrito a la responsable del área de Recursos Financieros, a fin de que se proceda al reintegro correspondiente, previo análisis de los pasivos que pudieran estar involucrados con estos saldos.	El Coordinador Administrativo, deberá ejercer mayor supervisión y control en el registro de los movimientos bancarios con la finalidad de evitar saldos sin movimientos por más de un año.	AA	Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los "Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos"; particularmente lo establecido en el punto IV.12 que establece: "Los recursos [...] pendientes de conciliar por más de un año a partir de su aparición en los estados de cuenta bancarios, deberán ser enterados a través de la Dirección de Recursos Financieros.		
4/07	En la revisión del gasto ejercido por la Junta Distrital, 07, con sede en el municipio de Tonalá; se detectó que los cheques 4959 y 5344 contienen comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales y/o administrativos de cantidad y descripción de los bienes adquiridos por un importe de \$3,272,46.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá instruir al Asistente Administrativo para que solicite a los responsables de éste gasto la regularización de esta documentación.	El Asistente Administrativo deberá supervisar que toda la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad vigente.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en el Oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero dice: " Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente y que reúna los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Distrital 11 con sede en el municipio de Huixtla , se detectó la póliza cheque número 6181 por un importe de \$6,000.00, en la que se incluye la factura No.1050 expedida por la C. Cruz Leticia Penagos Bustamante, la cual no cumple con el requisito de vigencia fiscal.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá solicitar por escrito a los responsables del gasto que realicen las acciones necesarias ante los emisores de este documento para su regularización.	El Asistente administrativo deberá supervisar que toda la documentación soporte del gasto se ajuste a las disposiciones Normativas aplicables.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/98 Del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"</i> .		
6/07	En la verificación del registro en el módulo de almacén del SIAR de las adquisiciones de bienes consumibles que se realizan en las 12 Juntas Distritales, se pudo observar que los registros de entradas y salidas del almacén al mes de marzo/2007 no se encuentran actualizadas.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán instruir a los Asistentes Administrativos, para que procedan a realizar las acciones conducentes a la regularización del registro de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles en el SIAR.	Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una estrecha supervisión, a efecto de que los registros de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles se mantengan permanentemente actualizados.	B	Incumplimiento a la Circular 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaria Ejecutiva, la cual menciona que se deberá establecer un adecuado control de los movimientos de entradas como salidas, vigilando que los bienes se registren oportunamente.		
7/07	Derivado de la verificación física del parque vehicular asignado a las Juntas Distritales 07, 08, 11 y 12 con sedes en Tonalá, Comitán, Huixtla y Tapachula, respectivamente, se observó que 4 vehículos no cuentan con una de las placas para circular, sin que a la fecha de la revisión se haya proporcionado evidencia del seguimiento en los trámites para su reposición	Los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, deberán solicitar por escrito a los resguardantes de estas unidades dar el seguimiento sobre los trámites correspondientes para la reposición de las placas de estas unidades.	En lo sucesivo, los Vocales Ejecutivos y Secretarios, deberán ejercer una mayor supervisión a fin de que se realice oportunamente el trámite de reposición de placas extraviadas.	A	Contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de mayo del 2004, que en los puntos 9.1 y 9.4 a la letra dicen: <i>"9.1.- Todos los vehículos ya sean de asignación personal o de servicios generales deberán contar con resguardo único e individual que responsabilice al firmante del uso adecuado de la unidad y lo hace responsable, personalmente, de cualquier uso indebido de la misma."</i> <i>"9.4.- Los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del reglamento de tránsito, serán responsabilidad del resguardatario del vehículo."</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
8/07	En la revisión a los controles de almacén en el Distrito 02 con sede en el municipio de Bochil, se observó la existencia de 8 llantas con un costo aproximado de \$12,244.22 que no fueron incorporadas al inventario correspondiente.	Los Vocales Ejecutivo y Secretario Distrital, deberán instruir al Asistente Administrativo para que éste incorpore al inventario de bienes consumibles estas llantas.	La Vocal Secretario Distrital deberá instruir por escrito al Asistente Administrativo a efecto de que todas las adquisiciones de bienes consumibles sean registradas oportunamente.	A	Incumplimiento a la Circular 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaria Ejecutiva, la cual menciona que se deberá establecer un adecuado control de los movimientos de entradas como salidas, vigilando que los bienes se registren oportunamente.		
9/07	En la verificación del cumplimiento del pago de impuestos y derechos del parque vehicular asignado a la Junta Distrital 07, con sede en el municipio de Tonala, no se proporcionó evidencia del trámite de emplacamiento correspondiente al vehículo Nissan pick-up doble cabina modelo 2007.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá proceder a realizar las aclaraciones y/o justificaciones del porqué, a la fecha de la revisión, ésta unidad no cuenta con el emplacamiento correspondiente, toda vez que este tipo de unidad presenta un alto riesgo de siniestralidad (robo).	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer una mayor supervisión a efecto de que las unidades asignadas a esta Junta Distrital cuenten con el trámite de emplacamiento oportunamente.	A	Lo anterior, contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de mayo del 2004, que en los puntos 9.1 y 9.4 a la letra dicen: "9.1.- Todos los vehículos ya sean de asignación personal o de servicios generales deberán contar con resguardo único e individual que responsabilice al firmante del uso adecuado de la unidad y lo hace responsable, personalmente, de cualquier uso indebido de la misma." "9.4.- Los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del reglamento de tránsito, serán responsabilidad del resguardatario del vehículo."		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.3. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

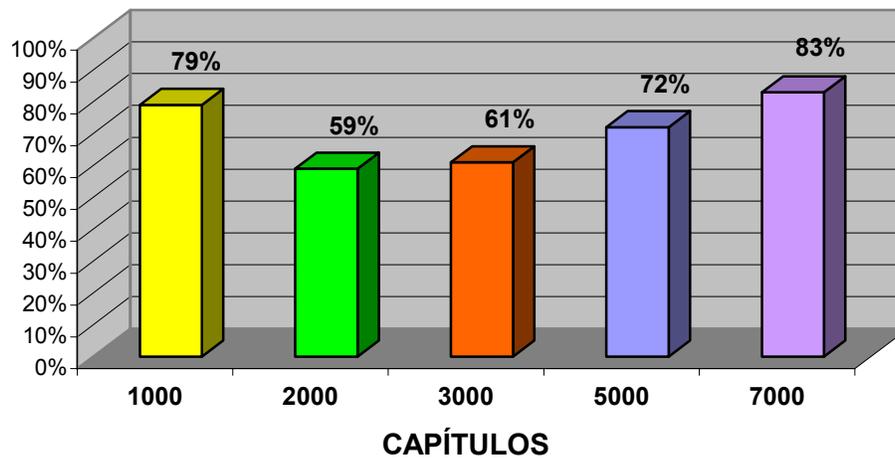
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 16 de abril al 4 de mayo de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 9 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 77,895,499	\$ 61,410,561
2000 Materiales y Suministros	6,193,538	3,635,111
3000 Servicios Generales	20,425,682	12,545,651
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,762,302	1,269,065
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	5,127,955	4,253,180
TOTAL:	\$ 111,404,976	\$ 83,113,568

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

La estructura orgánica de las Juntas Local y Distritales corresponde a la plantilla tipo autorizada; el pago de las nóminas de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales correspondientes al periodo de la revisión, se efectuó en tiempo y forma, contienen las firmas autógrafas de los empleados de estas Juntas, así como la validación del Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Coordinador Administrativo y se comprobaron conforme a los tiempos establecidos, tanto en la Junta Local como en los 9 Distritos, sin presentar inconsistencias.

La asistencia de personal tanto en la Junta Local como en las Distritales, se lleva de forma manual y sistematizada, siendo supervisada tanto por el Coordinador Administrativo como por los Vocales Secretarios y las incidencias fueron reportadas en tiempo y forma como lo establece la normatividad; excepto en los distritos 06 y 09, donde el personal adscrito no registra su entrada y salida en la lista de asistencia manual.

Los expedientes de personal tanto de plaza presupuestal como de honorarios permanentes y eventuales, están integrados con la documentación requerida para su contratación.

II. Valoración de Recursos Financieros:

El registro de las operaciones bancarias en el sistema integrador para la administración de los recursos (SIAR), se realiza en tiempo y forma.

El manejo de las cuentas bancarias reflejan una revisión constante por parte del jefe de recursos financieros; las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisando que se cumpla en tiempo y forma el reintegro de intereses, cheques en tránsito y depuración de cuentas.

Con respecto a la documentación comprobatoria, ésta presenta tres filtros de revisión que son el coordinador administrativo, el jefe de recursos financieros y su auxiliar. Cuando cumplen con todos los requisitos fiscales y administrativos, se turnan al Vocal Secretario, quien los revisa y en su caso solicita información adicional del gasto a pagar, según el cheque en cuestión, sólo en algunos casos de los Distritos no se apegaron a la normatividad y se hicieron las observaciones correspondientes.

Un aspecto importante que se observó para la autorización y firma de cheques es que éstos cuentan con toda la documentación soporte; SOMIRES, SOREVIS, facturas y cotizaciones; la póliza cheque contiene la partida según el clasificador por objeto del gasto, firmas e iniciales de quien elaboró, revisó y autorizó.

Las Juntas Distritales tienen un día programado para asistir a la Junta Local para entrega de documentación y para que ésta sea revisada por personal del área de recursos financieros, que lleva a cabo una buena actuación.

Los cierres contables se presentan oportunamente.

III. Valoración de Recursos Materiales:

Se cuenta con el inventario de bienes consumibles actualizado y las 9 Juntas Distritales, no llevan el módulo SIAR (almacén), sólo llevan el control en kardex; los inventarios de bienes de inversión cumplen con el programa de verificación física para el año 2006.

Las adquisiciones se realizan de acuerdo a los rangos de actuación autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral; las facturas están debidamente requisitadas, excepto en los Distritos 01, 02, 08, y 09 con sedes en Ciudad Altamirano, Iguala, Ayutla y Acapulco, en los cuales las facturas por adquisición de bienes no cuentan con el sello y firma del responsable del almacén, situación que se señala en la Cédula de Observaciones. Las actas del Subcomité se encuentran debidamente firmadas por los miembros del mismo.

Las adquisiciones de Capítulo 5000 cuentan, en general, con los oficios de autorización de inversión correspondiente, salvo el caso reportado en la Cédula de Observaciones; asimismo cuentan con etiqueta y el número de inventario respectivo y están incluidos dentro del inventario asignado a este centro de costo.

En cuanto a los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las Juntas Local y Distritales, todos están debidamente validados.

El control sobre las unidades que integran el parque vehicular bajo el resguardo de la Junta Local y Juntas Distritales es apropiado y éstos cuentan con las bitácoras de gasolina y mantenimiento; los expedientes contienen la documentación requerida por la normatividad, excepto en el Distrito 09, en el cual se detectó un pago por mantenimiento por un importe de \$40,792.60 al vehículo placas GX-44846, el cual es superior al 30% de su valor. La observación consta en la Cédula correspondiente.

En la revisión a los expedientes de invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en el Distrito 09, con sede en Acapulco (por obra pública), se detectó que no se cumplen algunos aspectos establecidos en las bases respectivas. Esta observación también se contiene en la Cédula respectiva.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación del Coordinador Administrativo de la siguiente manera:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.36
2005	7.40
2004	7.84

V. Conclusión:

De acuerdo con lo anterior, se considera que en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el período auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 11 observaciones que se determinaron.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la verificación física a los registros de asistencia de las Juntas Distritales 06 y 09, con sede en Chilapa y Acapulco, respectivamente, se detectó que el personal adscrito no registra su entrada y salida en la lista de asistencia manual.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán realizar las acciones necesarias para que, a la brevedad, el personal registre su asistencia conforme a la normatividad vigente.	Los Vocales Secretarios Distritales deberán vigilar que todos los empleados que estén sujetos a registrar su asistencia lo realicen conforme a la normatividad vigente en la materia.	B	Contraviene lo dispuesto en la circular No. DP/66/99 del 16 de septiembre de 1999, que a la letra dice: <i>"el personal del Instituto debe registrar diariamente sus horas de entrada y salida, se exceptúa de lo anterior al personal de mando medio y superior. Estos lineamientos deberán observarse en forma generalizada, para el personal operativo y de enlace, haciéndose extensivo para el personal de honorarios asimilados a salarios con funciones de carácter permanente"</i> .		
2/07	Respecto al gasto devengado en la Junta Distrital 02, con sede en Iguala, durante abril de 2006 a marzo de 2007 se ejercieron recursos por \$2,476.00 con cargo a la partida presupuestal 2206 "Productos Alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias". Lo anterior sin contar con la autorización del Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.	El Vocal Secretario Distrital, deberá realizar las acciones necesarias, a fin de solicitar y obtener la autorización y visto bueno correspondiente a estos gastos.	El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar al Asistente Administrativo, a fin de que el registro del ejercicio del gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	A	Se contraviene lo establecido en el Acuerdo del Consejo General 12/2006 por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio 2006, Numeral Quinto, punto 26, que en lo conducente estipula: "El ejercicio de la partida 2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, será autorizado [...] por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración [...]".		
3/07	De la revisión a la comprobación del gasto durante el periodo auditado, en la Junta Distrital 09, con sede en Acapulco, se detectó la póliza cheque 7791 a nombre de la secretaria de la Vocalía del Registro Federal de Electores, por un importe de \$5,595.00, que corresponde a gastos de campo devengados en el año 2005 y 2006, presentándose como soporte documentación del 2007.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá instruir por escrito al Vocal de Registro Federal de Electores Distrital, para que proceda a realizar las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes a la Contraloría Interna del porqué de esta situación y en su caso, proceder al reintegro de los recursos.	En lo sucesivo, el Vocal Secretario Distrital junto con el Asistente Administrativo, deberán vigilar que los mecanismos para el ejercicio de los recursos se realicen con la finalidad de no transgredir los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria	A	Lo anterior contraviene a lo establecido en las Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos en el apartado "Políticas" en su punto 5, que a la letra dice: <i>"los trabajos de campo son aquellos que se llevan a cabo fuera de las oficinas donde se encuentran adscritos los trabajadores que los realizan"</i> .		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores y la Junta Distrital 02, con sede en Iguala, se detectaron 6 pólizas cheque, en las que se incluyen 6 facturas por un importe de \$ 1,266.68, las cuales no cumplen con el requisito de vigencia fiscal.	El Coordinador Administrativo y el Vocal Secretario Distrital deberán solicitar a los responsables del gasto que realicen las acciones necesarias ante los emisores de éstos documentos para su regularización.	El Coordinador Administrativo y el Vocal Secretario Distrital, deberán ejercer una mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria, a fin de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad.	B	Contraviene lo establecido en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento."</i>		
05/07	Dentro de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la partida 2204 "Consumo de Alimentos", por la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores y la Junta Distrital 02, con sede en Iguala, se detectaron 4 pólizas cheque por un importe total de \$966.00, donde se incluyen 4 facturas por la cantidad de \$150.00, \$170.00, \$500.00 y \$146.00, respectivamente, por consumos de alimentos que no se realizaron dentro de las instalaciones de la Junta Distrital.	El Vocal Distrital Ejecutivo deberá instruir por escrito al Asistente Administrativo para que justifique o en su defecto, solicite a los responsables que ejercieron y/o autorizaron el gasto, el reintegro de los importes de estos comprobantes improcedentes y se remita a la Dirección de Recursos Financieros, por corresponder al ejercicio anterior.	En lo sucesivo el Vocal Secretario Distrital deberá implementar medidas de control con la finalidad de evitar que se realicen este tipo de aplicaciones contables y, en su caso, solicitar oportunamente el reintegro para cumplir con la normatividad vigente.	B	Lo anterior contraviene lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto, partida 2204 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Unidades Responsables".		
06/07	De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto de abril 2006 a marzo 2007, en la Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en Iguala, se detectó que se pagaron gastos de campo al jefe de oficina de seguimiento y análisis, por un importe de \$7,473.50; no obstante que están etiquetados en la carpeta financiera para el Vocal del Registro Federal de Electores.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá proceder a realizar ante la Contraloría Interna, las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de los motivos por los cuales se realizó dicho pago o, en su caso, efectuar el reintegro correspondiente.	El Vocal Secretario deberá supervisar y vigilar que los pagos de gastos de campo se realicen conforme a la normatividad aplicable.	A	Contraviene lo establecido en las Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos en el Apartado "Políticas" en su Punto 5, que a la letra dice: <i>"Los trabajos de campo son aquellos que se llevan a cabo fuera de la oficina donde se encuentren adscritos los trabajadores que los realizan."</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
07/07	En la revisión efectuada mediante pruebas selectivas, a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Distrital 08, con sede en Ayutla, se detectaron 4 pólizas cheque por un importe total de \$14,636.00, mismas que carecen de documentos que acrediten el gasto realizado.	El Vocal Secretario Distrital deberá instruir por escrito al Enlace Administrativo, para que proceda a solicitar a los responsables del ejercicio de los recursos la comprobación respectiva o, en su caso, les requiera el reintegro correspondiente, informando a la Contraloría Interna en forma documental y detallada las razones que motivaron este hecho.	El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio y comprobación de los recursos asignados a la Junta Distrital Ejecutiva	AA	Incumplimiento a la normatividad que regula la comprobación del gasto. Contraviene lo dispuesto en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en el párrafo tercero indica: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...]"</i>		
08/07	En la revisión efectuada al gasto ejercido por la Junta Distrital 09, con sede en Acapulco, se detectó la póliza cheque no. 7561, del 23 de Octubre de 2006, por un importe de \$40,792.60, mediante la cual se realizó el servicio de mantenimiento a la unidad Nissan Pick-up, placas GX-44846, modelo 1998. El importe del mantenimiento es superior al 30% del valor del vehículo, sin haberse encontrado evidencia de su justificación.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá hacer las aclaraciones y/o justificaciones por escrito ante la Contraloría Interna, sobre los motivos por los que se realizó este mantenimiento.	En lo sucesivo, es conveniente que antes de realizar algún mantenimiento a los vehículos, se vigile que los montos se ajusten a los acuerdos en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestaria emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.	AA	Contraviene lo establecido en el Numeral Quinto, punto 12 del Acuerdo del Consejo General del I.F.E. por el que se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del año 2006, que en su parte conducente dice: <i>"Continuar la renovación del parque vehicular de servicio, desincorporando aquellos vehículos cuyo costo de mantenimiento sea igual o mayor al 30% anual del precio de venta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publiquen en la guía EBC o Libro Azul"</i> .		
09/07	En la Junta Distrital 09, con sede en Acapulco, se observó que 3 pólizas cheque por \$6,185.08, \$16,508.01 y \$1,998.01 amparan la adquisición de mobiliario para la Vocalía del Registro Federal de Electores y Vocal Secretario, sin que se cuente con el oficio de autorización de inversión correspondiente.	El Vocal Ejecutivo Distrital debe realizar las acciones necesarias para recabar el oficio de autorización de inversión a fin de regularizar dichas adquisiciones.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá ejercer mayor supervisión en el ejercicio de los recursos, con la finalidad de que éste se apegue a la Normatividad Vigente.	A	Contraviene lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el ejercicio presupuestal del año 2006, que en su parte conducente dice: <i>"Punto 3. En el caso del ejercicio del gasto de los capítulos 5000 y 6000 se requiere solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, el registro de la operación y autorización de su ejercicio, quien expedirá el 'oficio de autorización de inversión'. Cabe aclarar que dicho oficio es requisito previo indispensable para llevar a cabo la adquisición de este tipo de bienes muebles e inmuebles."</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
10/07	En las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02, 08 y 09 con sedes en Ciudad Altamirano, Iguala, Ayutla y Acapulco, respectivamente, las facturas por adquisición de bienes de consumo no cuentan con el sello y firma del responsable del almacén.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán girar instrucciones por escrito a los Vocales Secretarios para que tomen las acciones necesarias para regularizar esta documentación.	En lo sucesivo, los Vocales Secretarios Distritales deberán supervisar que previo al pago de facturas se cuente con el sello y firma del responsable del almacén, o la conformidad del solicitante del servicio.	B	Contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, en su hoja 2 párrafo séptimo, en su parte conducente menciona que: <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i> .		
11/07	Se revisaron las Invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en la Junta Distrital 09, con sede en Acapulco, con números. IR-N-IFE-JDE-09-001/2006 e IR-N-IFE-JDE-09-002/2006, ambas nacionales referentes al "Acondicionamiento, adecuación o remodelación de bodegas y áreas de descanso de personal de custodia" y "Adecuación de instalaciones para el módulo de atención ciudadana del Registro Federal de Electores", por importes de \$66,028.00, y \$83,746.45, respectivamente. Se detectó que no se ajustan a lo establecido en las bases de licitación por lo siguiente: - No se encontró evidencia de la garantía para el cumplimiento del contrato o "fianza a favor del Instituto" -No se encontró evidencia documental por el que se garantice que los trabajos ofertados y entregados por el licitante ganador, cumplen con las especificaciones solicitadas y que, en caso de resultar defectuosos, se compromete a repararlos sin costo alguno, así como responder por vicios ocultos. -Se pagó un paquete de instalación de equipo de aire acondicionado e instalación eléctrica y desagües, que incluye el material por un importe de \$4,395.00, que no estaba considerado en el presupuesto original.	El Vocal Ejecutivo Distrital, responsable de la contratación de los trabajos, deberá informar a la Contraloría Interna las causas por las que no se llevó a cabo lo establecido en las bases de licitación.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza, deberá apegarse a lo establecido en las bases de licitación.	AA	Lo anterior contraviene lo establecido en las Bases de Licitación Respectivas: puntos 2.8 y 3.1, incisos (d, (e y (f., así como, a los artículos 59 de la LOPSRM y el 69 del su Reglamento.		

NOTAS: 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.

2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.4. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT

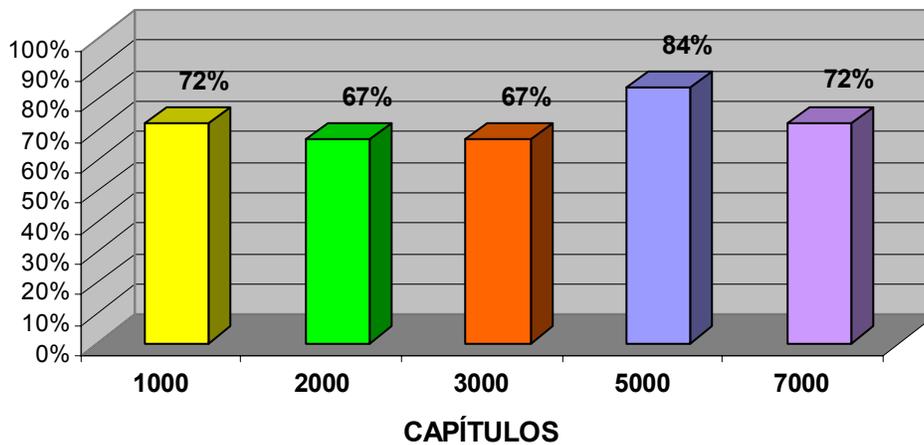
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 16 al 27 de abril de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 3 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 19,640,975	\$ 14,141,502
2000 Materiales y Suministros	3,534,443	2,368,077
3000 Servicios Generales	8,738,760	5,854,969
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	252,549	211,958
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	1,857,435	1,337,353
TOTAL:	\$ 34,024,162	\$ 23,913,859

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

En la revisión a este rubro se desahogó el programa de trabajo, habiéndose efectuado pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000, “Servicios Personales”, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplieran con los plazos establecidos; se encontraran debidamente archivadas; que presentaran la integración de cartas poder que fueron requeridas y firmas autógrafas. En dichas comprobaciones, los espacios en blanco están debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueron reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual, se supervisa que el personal se encuentre en sus áreas de adscripción, incluyendo el de a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local, que se encuentra en un inmueble diferente; asimismo, se reportan las incidencias, así como el personal que se encuentra físicamente en un área distinta a la de se adscripción nominal, situación que quedó debidamente informada en la Cédula de Observaciones.

Los expedientes de personal, se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

En el rubro de recursos financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y su envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos), y pólizas-cheque, así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. De la revisión se concluye que se ajustaron parcialmente a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose irregularidades en el período revisado, que constan en la Cédula de Observaciones correspondiente. Del mismo modo, se detectó:

Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisando que se cumpla con lo establecido en tiempo y forma como es el reintegro de intereses y cheques en tránsito, sin embargo el control que se tiene implantado para el resguardo de las pólizas cheque y documentación soporte del gasto, no es del todo confiable, en razón de que no se localizaron algunas pólizas cheque, así como la documentación comprobatoria de las mismas, situación que quedó debidamente informada en la Cédula de Observaciones.

La cuenta de deudores diversos presenta un saldo con antigüedad de ejercicios anteriores, a la fecha de la presente revisión esta cuenta se ha depurado ya que servidores públicos de la Junta Local Ejecutiva han realizado reintegros de recursos.

Falta mayor supervisión en los Distritos por parte del personal administrativo de la Junta Local, para reforzar los controles de administración de los recursos que les son ministrados, toda vez que se observó que las 3 Juntas Distritales envían su gasto ejercido vía sistema, pero la entrega de la documentación soporte del gasto a la Junta Local Ejecutiva se desfasa hasta con seis meses, situación que quedó reflejada en la Cédula de Observaciones.

Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida presupuestal de viáticos, no se ajustaron a lo señalado en la normatividad, ya que se determinaron pagos de tarifas superiores a las establecidas en el Manual de Tarifas y Operación de Viáticos, razón por la cual esta situación quedó asentada en la Cédula de Observaciones.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En el rubro de recursos materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales ingresaran al almacén y que estuvieran registradas en el SIAR, mismas que presentan desfase en su control y registro, situación por la cuál no fue posible conocer las existencias reales costeadas, razón por la que quedó plasmada esta situación en la Cédula de Observaciones.

Asimismo, se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaron los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Respecto a los servicios pagados, se constató que éstos se recibieran efectivamente. De lo anterior se concluye que se ajustaron parcialmente a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose irregularidades en el periodo revisado, las cuales quedaron asentadas en la Cédula de Observaciones respectiva.

Por lo que respecta a la administración de los bienes muebles, los controles implantados por la Coordinación Administrativa presentan deficiencias, ya que de las pruebas selectivas aplicadas, se detectó que los inventarios se encuentran desactualizados.

En lo que respecta al parque vehicular, se observó que los expedientes de vehículos no cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, asimismo las bitácoras de combustible de la Junta Distrital Ejecutiva 01 no se encuentran actualizadas. Estas situaciones quedaron plasmadas en la Cédula de Observaciones.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de los 2 últimos responsables de la Coordinación Administrativa, quedando de la siguiente manera:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	5.50
2005	6.59
2004	6.94

V. Conclusión:

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales en el periodo auditado, se realizó en lo general con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan su control y ejercicio, salvo por lo que respecta a las 17 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo actual, pero reforzando la supervisión administrativa, en específico al área de Recursos Financieros y Recursos Materiales de la Junta Local y Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a las Juntas Distritales 01, 02, 03, con sede en Santiago Ixcuintla, Tepic y Compostela, respectivamente, se constató que éstas los comprobaron a la Coordinación Administrativa hasta con un atraso de 6 meses.	La Coordinación Administrativa, conjuntamente con los Vocales Ejecutivos Distritales, deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la comprobación de los recursos asignados a las Juntas Distritales se efectúe en los tiempos y formas establecidas.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, conjuntamente con el área administrativa, deberán instruir por escrito a los asistentes generales y supervisar que, en lo sucesivo, la documentación comprobatoria de los recursos asignados se reporte a la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.	A	Contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Administración de los Recursos de 1999, que a la letra dice <i>"La comprobación de los gastos deberá realizarse a través de los Docorecos y del SIAR dentro de los primeros 10 días al mes siguiente en que fueron ministrados."</i>		
2/07	En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto del ejercicio 2006, se observó que la Junta Local Ejecutiva, pagó por concepto de arrendamiento (pensión), al C. Alberto Tapia Tiziano la cantidad de \$24,700.00, sin mediar el contrato respectivo.	El Vocal Secretario deberá regularizar esta situación, mediante la formalización por escrito del contrato .	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá vigilar que en casos de esta naturaleza, se cumpla con la normatividad vigente en la materia.	A	Contraviene lo dispuesto en el Manual de Normas y Lineamientos referente a la Administración de los Recursos, Juntas Locales y Distritales, que en el apartado de Contratos de Arrendamientos y Servicios establece: <i>"... Será responsabilidad de la Coordinación Administrativa la elaboración o renovación de contratos cuya vigencia haya finalizado, una vez que haya elaborado un análisis y emitido un dictamen sobre su procedencia"</i> ; así como el Oficio No. 00774 del 19 de marzo de 1998, en su apartado relativo al Control de Contratos.		
3/07	En la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, en el ejercicio del 2006, se detectó el otorgamiento de una tarifa de viáticos superior a la autorizada por la normatividad. Se otorgó a 9 servidores públicos adscritos a esa vocalía, el importe de \$40,504.00 durante el periodo revisado, debiendo ser solamente \$36,785.00, según la tarifa de viáticos vigente, por lo que se efectuó un pago en exceso de \$3,719.00.	El Vocal Secretario Local debe solicitar el reintegro de las cantidades pagadas en exceso a los funcionarios responsables.	El Vocal Secretario de la Junta Local deberá supervisar al Coordinador Administrativo para que éste otorgue los viáticos de acuerdo a las tarifas vigentes.	B	Se contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que en su numeral 9.1.5. establece lo siguiente: para determinar el importe de los viáticos se utilizarán las tablas anexas, que contienen la descripción del puesto, zonas económicas y las tarifas autorizadas (Anexo 4). Su erogación se registrará en las partidas correspondientes al clasificador por objeto del gasto vigente, según sea el caso.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
4/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto, se observó que durante el mes de junio 2006, en dos casos, se pagaron viáticos y gastos de campo en un mismo periodo al personal adscrito a la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores.	A la brevedad el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, deberá explicar y documentar ante el órgano interno de control, las razones por las cuales se realizó el pago al personal antes señalado y proceder a realizar el reintegro correspondiente de los gastos de campo o viáticos que no procedan.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local, deberá girar instrucciones al Coordinador Administrativo, con la finalidad de evitar el pago de viáticos y gastos de campo a la misma persona en un mismo periodo.	A	Infringe lo dispuesto en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y trámite de viáticos y pasajes nacionales e internacionales en su punto 5. "definiciones" en el que se señala respecto al término "viáticos" que: <i>"para el caso del personal que efectúa comisiones de trabajo en localidades vecinas a las de su adscripción, es decir, en lugares dentro del mismo Estado, le serán otorgados gastos de campo o viáticos, según proceda conforme a lo que dicte la normatividad vigente en materia de gastos de campo"</i>		
5/07	Al efectuar la revisión de la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva, 17 pólizas-cheque por un importe total de \$141,219.55, no se encontraron integradas en el consecutivo de los registros.	El Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de la Junta Local, deberán instruir por escrito a la Encargada de la Coordinación Administrativa, para que, invariablemente, se integren todas y cada una de las pólizas cheque en el consecutivo, a fin de mantener la información contable actualizada.	El Vocal Secretario de la Junta Local, deberá supervisar que, invariablemente, se tenga control en el manejo y archivo de la documentación contable del gasto; a fin de mantener completa la información financiera y contable de este órgano delegacional.	A	Se incumple lo establecido en el oficio No. DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que a la letra dice: <i>"Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente, tales como facturas originales que correspondan al gasto efectuado [...]."</i>		
6/07	En la Junta Local Ejecutiva se detectó que 27 pólizas cheques no presentan la comprobación que ampare el gasto ejercido por un total de \$28,000.00. El importe fue afectado a la partida 7521 "Apoyo Financiero a Consejeros Locales y Distritales"	A la brevedad, la Coordinación Administrativa deberá realizar la corrección de cuentas afectando Deudores Diversos.	El Vocal Secretario y Coordinador Administrativo de la Junta Local deberán, supervisar y verificar que cada gasto esté debidamente respaldado con la documentación que ampare la erogación realizada.	A	Oficio No. DEA/3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que en lo conducente dice: <i>" Las pólizas-cheque deberán contener invariablemente, la documentación comprobatoria correspondiente tales como facturas originales que correspondan al pago efectuado y que reúnan los requisitos fiscales estipulados".</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
7/07	De la revisión al inventario realizado a los bienes muebles de la Junta Local Ejecutiva, se observó que éste se encuentra desactualizado.	El Coordinador Administrativo, deberá instruir por escrito al Jefe de Recursos Materiales y al Jefe de Sistemas que se lleve a cabo un inventario físico y se actualicen los movimientos en el Sistema de Inventarios y Almacén.	El Coordinador Administrativo deberá supervisar que el área de Recursos Materiales mantenga actualizados los inventarios.	B	Se contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación para Órganos Desconcentrados en el punto de inventarios que a la letra dice: " todos los bienes instrumentales que ingresen a la Junta Local y Distritales... deberán registrarse en el sistema de control de inventario"		
8/07	Se constató que las adquisiciones de bienes de consumo realizadas por la Junta Local, se encuentran debidamente soportadas (pólizas-cheque, facturas, vales de entrada y salida de mercancía). Sin embargo, no se pudo llevar a cabo un inventario físico, ya que no se cuenta con un registro actualizado y costado que permita controlar y conocer las existencias reales de estos bienes, así como su antigüedad, a efecto de poder comparar con el saldo que presenta la Balanza de Comprobación.	El Vocal Ejecutivo Local, deberá girar instrucciones por escrito a la Coordinación Administrativa para que a la brevedad, efectúe el inventario físico al 100% de los bienes de consumo y las diferencias que resulten se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes debidamente acreditados y validados por el personal responsable de su ejecución y aprobación. Asimismo, estos inventarios deberán efectuarse periódicamente para dar cumplimiento a la normatividad, conservando la documentación que acredite la realización de los mismos.	El Vocal Secretario Local deberá supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que éstos se encuentren validados por los responsables.	A	Se contraviene lo estipulado a la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaría Ejecutiva, que en su parte conducente estipula "Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la DEA, así como a la Junta Local Ejecutiva de su Entidad" . .		
9/07	En la revisión al gasto ejercido por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, durante el período auditado, se observó que se realizaron gastos improcedentes por concepto de viáticos y en la compra de combustible, los cuales fueron adquiridos con fecha anterior al periodo real de la comisión oficial. Los gastos ascienden a un importe total de \$1,407.38	A la brevedad, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, deberá solicitar a la Vocalía del Registro Federal de Electores el reintegro de los recursos o, en su caso, que señale los motivos de la comprobación, realizando los ajustes contables y presupuestales que procedan.	El Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que los gastos erogados por la Vocalía del Registro Federal de Electores, se ajusten a las necesidades básicas de la Institución, observando siempre las Disposiciones en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	B	Contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que estipula en el numeral 9.3.2.1 que la fecha de los comprobantes debe estar dentro del periodo asignado para el desarrollo de la comisión.		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
10/07	Del análisis a la documentación soporte del gasto ejercido por la Junta Distrital 01 con sede en Santiago Ixcuintla, en el periodo auditado, se detectó la póliza cheque número 4562 por un importe \$927.00, en la que se incluye la factura No. 15823 expedida por el Restaurant de Mariscos "El Navegante" por un importe de \$270.00, la cual presenta el R.F.C. del Instituto incorrecto.	El Vocal Secretario Distrital, debe solicitar al responsable que ejerció el gasto el reintegro del importe de este comprobante que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, y se remita el recurso a la Dirección de Recursos Financieros.	El Vocal Secretario deberá instruir al Coordinador Administrativo para que, en lo sucesivo, ejerza una mayor supervisión sobre la documentación soporte de los gastos, a fin de que éstos cumplan los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en el párrafo tercero, a la letra dice <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúna los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento"</i>		
11/07	De la revisión y análisis a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a las Juntas Distritales 01, 02, 03, con sede en Santiago Ixcuintla, Tepic y Compostela, respectivamente, se constató que éstas, a la fecha de la revisión, no han comprobado a la Coordinación Administrativa los meses de febrero y marzo del presente año.	La Coordinación Administrativa, conjuntamente con los Vocales Ejecutivos Distritales, deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la comprobación de los recursos asignados a las Juntas Distritales, se efectúe en los tiempos y formas establecidas y reportarlos oportunamente ante la Dirección Ejecutiva de Administración.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, conjuntamente con el área administrativa, deberán instruir por escrito a los asistentes generales y supervisar que, en lo sucesivo, la documentación comprobatoria de los recursos asignados se reporte a la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.	B	Contraviene lo establecido por los Lineamientos para la Administración de los Recursos de noviembre de 1999, que en el apartado Comprobación de Recursos Ministrados, dice <i>"La comprobación de los gastos deberá realizarse a través de los Docorecos y del SIAR dentro de los primeros 10 días al mes siguiente en que fueron ministrados y se procederá a suspender la radicación de recursos a aquellos Órganos Delegacionales que no cuenten cuando menos con un 80% de la comprobación."</i>		
12/07	De la revisión a las plantillas de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales de la Junta Distrital 03 con sede en Compostela, se detectó que una Secretaria de Procesos Electorales "B" se encuentra laborando físicamente en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lugar distinto al de su adscripción nominal, que corresponde a la Junta Distrital 03, sin haber solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración la autorización respectiva.	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local deberá solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración la readscripción nominal de la persona en cuestión y en caso contrario, está deberá presentarse al área que le corresponde, conforme a la plantilla autorizada.	Los cambios o readscripciones del personal se deben efectuar previa solicitud y autorización de la Dirección de Personal.	B	Oficio No. DEA/00763/98 de fecha 19 de marzo de 1998, que a la letra dice: <i>"La adscripción del personal deberá corresponder a donde éste preste físicamente sus servicios y en consecuencia cualquier cambio de adscripción que se requiera por necesidades del servicio deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Administración, para su instrumentación y control"</i> .		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
13/07	De la revisión efectuada al inventario del parque vehicular de la Junta Distrital 01 en Santiago Ixcuintla, se constató que ésta no cuenta con expedientes con la documentación que señala la normatividad vigente.	El Vocal Ejecutivo Distrital deberá instruir por escrito al Asistente General, con la finalidad de que proceda a la integración documental de los expedientes antes referidos, conforme a la normatividad vigente	El Asistente General, deberá mantener actualizados los expedientes del parque vehicular.	A	Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Oficio No. 774 de fecha 19 de marzo de 1998, que establece en el Apartado "Vehículos" los documentos que debe contener el expediente de cada unidad, como son, entre otros: original de tarjeta de circulación, copia de seguro vigente, copia de resguardo personalizado, copia de pagos de tenencia, etc.		
14/07	En la revisión de la documentación comprobatoria del concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, se observó que la Junta Distrital 01 con sede en Santiago Ixcuintla, no ha comprobado en su totalidad las bitácoras de combustible del parque vehicular que tiene asignado.	La Coordinadora Administrativa Local debe solicitar por escrito a los titulares de las Juntas Distritales la totalidad de las bitácoras de combustible por vehículo asignado, a efecto de comprobar los recursos ejercidos.	La Coordinación Administrativa deberá supervisar que las Juntas Distritales comprueben el ejercicio del gasto mediante las bitácoras correspondientes, solicitándoles por escrito a los titulares de dichas Juntas la comprobación oportuna, en caso de no anexar a su comprobación las bitácoras mencionadas.	A	Lo anterior contraviene los Lineamientos para la asignación y uso del parque vehicular del Instituto Federal Electoral, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 31 de mayo de 2004, numeral 15, "Dotación de Gasolina", segundo párrafo, <i>"Para los vehículos asignados a servicios generales, la dotación de vales de gasolina tendrá el carácter de revolvente y se reembolsará en base al kilometraje recorrido y a la bitácora de servicio que cada responsable de los vehículos deberá de mantener al corriente."</i>		
15/07	En la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Santiago Ixcuintla, las facturas por adquisición de bienes de consumo no cuentan con el sello y firma del responsable del almacén.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá girar instrucciones por escrito al Vocal Secretario para que tome las acciones necesarias para regularizar esta documentación.	El Vocal Secretario Distrital deberá abstenerse de realizar cualquier trámite de pago de facturas que no cuenten con el sello y firma del responsable del almacén.	B	Contraviene lo establecido en el oficio circular DEA/774/98 del 19 de marzo de 1998, en su hoja 2 párrafo séptimo, en su parte conducente menciona que: <i>"Todas las facturas de adquisiciones de bienes de consumo o bienes muebles deberán tener el sello de almacén con la firma del Jefe del almacén o la conformidad del servicio por el área solicitante en la factura"</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
16/07	En la Junta Distrital 01 con sede en Santiago Ixcuintla, no se cuenta con inventarios de bienes de consumo que permitan conocer y controlar las existencias reales de estos bienes, así como su antigüedad, a efecto de evitar su deterioro y almacenamiento posterior a la fecha de caducidad.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá girar instrucciones por escrito al Asistente Administrativo para que, a la brevedad, efectúe el inventario físico de los bienes de consumo y éste se realice cada semestre; para que, en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien se realicen los ajustes correspondientes.	El Vocal Secretario Distrital deberá supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que éstos se encuentren validados por los responsables.	B	Se contraviene lo estipulado a la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaría Ejecutiva, que en su parte conducente estipula "Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la DEA, así como a la Junta Local Ejecutiva de su Entidad"		
17/07	De la revisión al inventario realizado a los bienes muebles de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 02 con sede en Santiago Ixcuintla y Tepic, respectivamente, se observó que éstos se encuentran desactualizados.	El Vocal Secretario Distrital, deberá instruir al Asistente Administrativo para que se lleve a cabo un inventario físico y se actualicen los movimientos en el Sistema de Inventarios y Almacén.	El Vocal Secretario Distrital, deberá supervisar que el Asistente Administrativo mantenga actualizados los inventarios del mobiliario y equipo, así como que efectúe inventarios semestrales en el almacén, a fin de identificar las existencias reales de los artículos resguardados.	B	Incumplimiento a la normatividad relativa a la verificación física de Bienes de Consumo. Contraviene lo estipulado a la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, emitida por la Secretaría Ejecutiva, que en su parte conducente estipula "Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la DEA, así como a la Junta Local Ejecutiva de su Entidad."		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.5. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

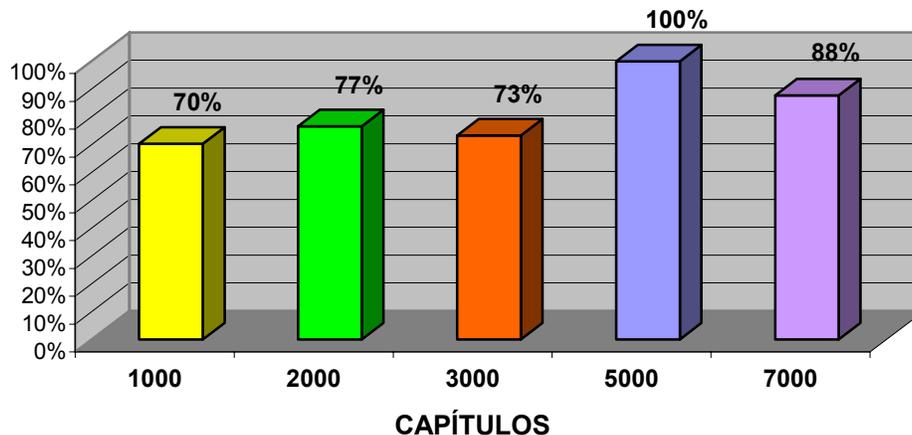
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 16 al 26 de abril de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Mayo de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y las 7 Juntas Distritales, habiéndose visitado cuatro de éstas, correspondientes a los Distritos 02 en Soledad de Graciano Sánchez, 03 en Río Verde, 05 y 06 en San Luis Potosí; como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO MAYO 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 32,915,307	\$ 23,146,304
2000 Materiales y Suministros	3,280,204	2,514,300
3000 Servicios Generales	9,873,115	7,239,515
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	407,565	407,565
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	3,327,856	2,920,070
TOTAL:	\$ 49,804,047	\$ 36,227,754

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



OPINIÓN DEL AUDITOR

Con base en los resultados obtenidos y las visitas realizadas a las Juntas Local y Distritales, se considera que el registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados, así como la administración de los recursos materiales, por el periodo auditado, se realizaron en lo general con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que las regulan, excepto en los aspectos específicos mencionados en las observaciones contenidas y determinadas en la Cédula de Observaciones que se emitieron al cierre de esta auditoría y dentro de las cuales se formulan las medidas correctivas y preventivas que mejoraran la administración de los recursos. Las relaciones existentes entre el personal de la Junta Local, permiten la creación de un buen ambiente laboral, situación que favorece la operación correcta y funcional de los sistemas de control, no detectamos situaciones que dificulten el buen desempeño de las actividades de los servidores públicos adscritos a ese órgano delegacional.

I. Valoración de Recursos Humanos:

Es razonable el manejo y operación de los Recursos Humanos, habiéndose efectuado pruebas selectivas a los controles existentes en el capítulo 1000, "Servicios Personales", determinándose que se ajustaron a la normatividad vigente.

Las Juntas Local y Distritales cuentan con los controles necesarios para la realización y envío de la comprobación de las nóminas en tiempo y forma a Oficinas Centrales, asimismo se revisó la estructura orgánica contra las plantillas tipo autorizadas, sin encontrarse anomalías.

Es adecuado el pago de las nóminas, ya que corresponde al personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales; asimismo todas las nóminas se encuentran archivadas adecuadamente y contienen anexas las cartas poder para el cobro de la nómina cuando fue requerido; se verificó que las firmas sean autógrafas y correspondan al servidor público en cuestión; que las firmas de los expedientes coincidieran con las asentadas en las nóminas; que los espacios en blanco en nóminas se encuentren debidamente cancelados y los recursos no ejercidos sean reintegrados y notificados a las Direcciones de Personal y de Recursos Financieros; asimismo se verificó que las nóminas contengan las firmas de aceptación y validación, de los funcionarios responsables.

Las listas de asistencia se llevan en forma manual. Los expedientes de personal están integrados con todos los documentos que estipulan la normatividad y la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

Es adecuado su manejo en virtud de que se cuenta con una buena supervisión sobre la realización de las conciliaciones bancarias, así como para las partidas que se incluyen dentro de ellas. Los remanentes que se reflejan en el control del presupuesto ministrado fueron reintegrados oportunamente; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR; el gasto ejercido; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque, entre otros, cuentan con un buen control para evitar la autorización de gastos improcedentes. Se cuenta con un calendario de obligaciones fiscales para evitar perder de vista una fecha de pago, así como dar seguimiento al Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Por lo tanto, se concluye que se ajustaron parcialmente a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose algunas irregularidades en el periodo revisado como el otorgamiento de gastos a comprobar que aún no son devueltos al Instituto o comprobados, así como algunas partidas antiguas en conciliación y el pago de taxis en la ciudad de México sin documentación soporte, situaciones que se contienen en la Cédula correspondiente. Esta Junta Local Ejecutiva no cuenta con Convenio de Apoyo y Colaboración con el Gobierno del Estado.

III. Valoración de Recursos Materiales:

Es correcto el manejo y administración de los recursos materiales, ya que fueron verificadas selectivamente las adquisiciones de bienes de consumo y bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales que fueron visitadas, no encontrando irregularidades relevantes; se revisó que los bienes ingresaran al almacén y que estuvieran registrados en el SIAR; se verificó que en las adquisiciones se observarán los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se cuenta con los contratos de servicios generales debidamente autorizados; todos los vehículos oficiales asignados a este centro de costo cuentan con su respectivo expediente completo, así como sus bitácoras de combustible y de mantenimiento; por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, determinándose tan solo algunas irregularidades en el periodo revisado, como son la falta de elaboración de los formatos CAAS en la Junta Local, así como la falta de inventarios de bienes de consumo en los distritos 02 y 05, situaciones que se incluyen en la Cédula respectiva.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

Derivado de las visitas realizadas por el personal auditor durante los tres últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación de la Coordinación Administrativa de la siguiente manera:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.76
2005	7.86
2004	7.97

V. Conclusión:

De acuerdo con lo anterior, se considera que en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a las Juntas Local y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que regulan el control y ejercicio; salvo por lo que respecta a las 8 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo, pero reforzando la supervisión administrativa, en específico al área de Recursos Financieros y Recursos Materiales de la Junta Local y en Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	Como resultado del análisis a las conciliaciones bancarias de esta Junta Local, se detectaron en la cuenta de Banamex los cheques en tránsito números 5706 y 5812 de \$31,231.25 cada uno, por concepto de pago de renta, los cuales no han sido cargados por el banco. Ambos superan los 6 meses de antigüedad.	El Coordinador Administrativo deberá solicitar por escrito al banco la aclaración o la cancelación de los cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, realizar las afectaciones contables que procedan y efectuar el reintegro a la Dirección Ejecutiva de Administración por corresponder al ejercicio anterior.	Con la finalidad de disponer de información oportuna y confiable, el Coordinador Administrativo deberá ejercer mayor supervisión al área de Recursos Financieros para que, en lo sucesivo, dentro del proceso de elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, se incluya como tarea obligatoria la aclaración y depuración de los movimientos bancarios no correspondidos al cierre de cada mes.	A	Se contravienen los "Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral", ya que en su punto IV, apartado IV.15, párrafos segundo y tercero se indica: " <i>Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación 6 meses a partir de su emisión, y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año. Transcurridos esos plazos se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la [Dirección de Recursos Financieros] cuando correspondan a ejercicios anteriores...</i> "		
2/07	En el análisis efectuado a la cuenta 1206 "Deudores Diversos" se observó que en 13 casos de una muestra de 23, en los que se otorgaron gastos a comprobar por la cantidad de \$52,258.00 a Servidores Públicos de las Juntas Local y Distritales 01 en Matehuala, 02 Soledad de Graciano Sánchez, 03 Río Verde, 04 Cd. Valles, 05 y 06 en San Luis Potosí y 07 en Tamazunchale, dichos gastos presentan un atraso en la comprobación de entre 15 y hasta mas de 365 días con respecto al plazo establecido por la normatividad.	El Coordinador Administrativo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar los adeudos en cuestión, además de justificar a la Contraloría Interna el motivo por el cual, todavía, esta cuenta presenta saldo pendiente de recuperar.	El Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que el Coordinador Administrativo vigile que la comprobación de gastos se realice en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad aplicable o, en su defecto, solicite el reintegro respectivo.	A	Se contraviene con lo dispuesto en el "Manual de Operación del Fondo Revolvente; y Lineamientos para el Pago y Comprobación de los Gastos a Comprobar" aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE37/2005 del 29 de marzo del 2005, ya que en el numeral VI.4 se establece: " <i>La comprobación de los recursos asignados, se deberá efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del cheque, con documentación; documentación y reintegro si hubiera un remanente mediante depósito a la cuenta bancaria No. 8637384 de Banamex, a nombre del Instituto Federal Electoral [...], debiendo presentar las facturas originales conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación...</i> "		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	De la revisión efectuada al gasto ejercido por la Junta Local Ejecutiva y por todas las Juntas Distritales, se observó que se ejercieron recursos con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias" sin contar con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, por un importe total de \$11,193.70.		Los Vocales Secretarios deberán instruir al Coordinador Administrativo y a los Asistentes Administrativos a fin de que, en lo sucesivo, el ejercicio de este tipo de gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en el numeral Quinto, punto 26 del Acuerdo del Consejo General 12/2006, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, aplicables para el ejercicio de 2006, que en lo conducente estipula: <i>"El ejercicio de la partida 2206 'Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias',, será autorizado por los Titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración..."</i>	✓	
4/07	En la revisión efectuada al parque vehicular con que cuenta la Junta Distrital 05, en San Luis Potosí, se observó que se pagó una multa y recargos por \$1,338.00 correspondiente a la unidad Nissan Pick up Doble Cabina modelo 2007 placas TK-84-894 asignada al Vocal Secretario Distrital.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá solicitar por escrito al funcionario responsable de la unidad que, de inmediato, proceda a realizar el reintegro correspondiente.	El Vocal Secretario Distrital deberá ejercer una mayor supervisión sobre el gasto ejercido, para cerciorarse de que se cumpla con la normatividad existente.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en los Lineamientos para la Asignación y Uso del Parque Vehicular del Instituto Federal Electoral, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración el 31 de mayo de 2004 que en el punto 9.4 menciona en su parte conducente: <i>"los montos de las multas ocasionadas por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito, serán responsabilidad del resguardante del vehículo".</i>	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/07	Derivado de la revisión al gasto ejercido en la Junta Distrital 05, en San Luis Potosí, se observaron documentos que no cumplen con los requisitos fiscales y/o administrativos; como en el caso de la póliza cheque 3755 y de la 3756, ambas del 17 de julio de 2006, que amparan cuatro notas por un importe total de \$990.00 por servicio de taxis del hotel Radisson en la ciudad de México.	El Vocal Secretario, debe proceder a solicitar a los responsables que ejercieron el gasto el reintegro de los importes de estos comprobantes, que no reúnen los requisitos fiscales y administrativos.	El Vocal Secretario deberá ejercer una mayor supervisión en la comprobación y ejercicio del gasto.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado por el oficio DEA/3219/98 del 5 de noviembre de 1998, que en su párrafo tercero, a la letra dice: <i>"Las pólizas cheque deberán contener invariablemente la documentación comprobatoria correspondiente [...] y que reúnan los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento..."</i>	✓	
6/07	Se detectó que la Junta Local, no elabora los formatos denominados CAAS, dichos formatos son indispensables para la correcta operación, funcionamiento y transparencia de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	El Vocal Secretario deberá proceder de inmediato a elaborar los formatos CAAS correspondientes para cumplir con la normatividad aplicable.	El Vocal Secretario deberá cerciorarse de que se anexen a cada acta del Subcomité de Adquisiciones, los formatos anteriormente mencionados.	B	Incumplimiento en lo estipulado en el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral. Se contraviene lo establecido en el capítulo de "Políticas de Actuación", que establece: <i>"Requisitar los formatos anexos al presente manual, para los efectos señalados en los mismos, en la forma que se indica a continuación: [Formato CASS 01 al Formato CASS 06]."</i>		
7/07	A la fecha de la revisión, se observó que no se cuenta con un inventario de los bienes de consumo que se encuentran en las Juntas Distritales 02 y 05, ubicadas en Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí, respectivamente, que permita conocer y controlar las existencias reales de estos bienes, así como su antigüedad, a efecto de evitar su deterioro y almacenamiento después de su fecha de caducidad.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán girar instrucciones por escrito a sus Asistentes Administrativos para que, a la brevedad, efectúen el inventario físico de los bienes de consumo y en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento y vigilar que estos se encuentren validados por los responsables.	B	Lo anterior, contraviene lo estipulado en la Circular No. 25 de fecha 24 de noviembre de 1999, que estipula en la hoja 6, último párrafo, en su parte conducente <i>"Se deberá practicar dos veces al año un inventario, mismo que deberá estar previamente programado debiendo suspender entrega y recepción de bienes durante el levantamiento del mismo; los resultados deberán comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Junta Local Ejecutiva de su entidad".</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
8/07	En la revisión efectuada al inventario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en Soledad de Graciano Sánchez, se observó que existen en el listado de bienes muebles 4 bienes informáticos (una laptop marca Panasonic y 3 Lan switch de 16 puertos marca 3com), que no fueron localizados físicamente.	El Vocal Ejecutivo Distrital, debe girar instrucciones por escrito al Asistente Administrativo para que proceda de inmediato a la toma física de los inventarios de bienes instrumentales y en su caso, se analicen las diferencias que resulten, se aclaren o bien, se realicen los ajustes correspondientes, informando a la Junta Local Ejecutiva y a este Órgano Interno de Control del resultado.	El Vocal Secretario deberá supervisar que se realicen los inventarios físicos, conservando la documentación que acredite su levantamiento, así como vigilar que los inventarios se encuentren validados por los responsables.	A	Inobservancia a la normatividad que regula la verificación física de bienes muebles. Contraviene lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes Muebles para Órganos Delegacionales, emitidos el 28/02/2006 y que se dieron a conocer mediante circular SAID/01/06 del 20 de marzo de 2006; que en su página 10, párrafo quinto, menciona "Por lo menos una vez al año, deberá de realizarse una verificación física de los bienes instrumentales asignados a la Junta Local y a las Distritales..." y página 11, segundo párrafo que establece: "... En caso de que no se localice un bien en el proceso de verificación física, se dará aviso al resguardante y al titular de la Vocalla, a efecto de que se indique en donde se encuentra el bien o que movimiento se realizó con él..."		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.6. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS

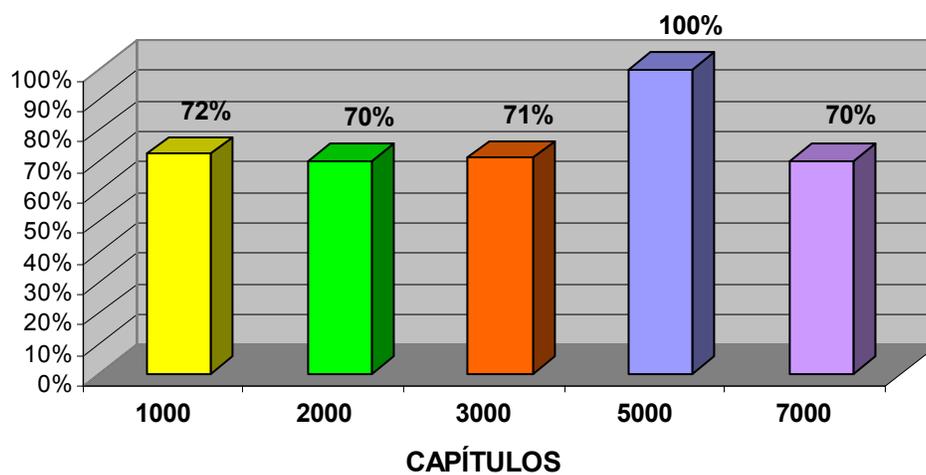
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 7 al 18 de mayo de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a marzo de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 5 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A MARZO 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 24,748,563	\$ 17,905,456
2000 Materiales y Suministros	3,045,514	2,131,860
3000 Servicios Generales	10,327,044	7,332,201
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	945,456	945,456
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	2,508,050	1,755,635
TOTAL:	\$ 41,574,628	\$ 30,070,608

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Adicionalmente a la auditoría integral que se realizó en la Junta Local Ejecutiva, se llevaron a cabo las investigaciones correspondientes con motivo de una denuncia recibida en la Contraloría Interna, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos, cometidas presuntamente por funcionarios de la citada Junta.

De conformidad con los resultados obtenidos y con base en las pruebas documentales, no se identificaron indicios de presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos de la Junta Local, toda vez que no se encontraron irregularidades y el ejercicio del gasto se ajustó a lo estipulado en la normatividad vigente.

Por lo anterior, mediante oficio No. C.I./DAF/122/2007, de fecha 12 de junio de 2007, se turnó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna el informe que contiene el resultado de las investigaciones.

OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

En la revisión a este rubro se desahogó el programa de trabajo, efectuándose pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000, "Servicios Personales", concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplieran con los plazos establecidos; asimismo, se encuentran debidamente archivadas; presentan la integración de cartas poder que fueron requeridas y firmas autógrafas; los espacios en blanco están debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueron reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual; se supervisa que el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva se encuentre físicamente; se reportan las incidencias; asimismo, tratándose del personal que se encontró físicamente en un área distinta a la de su adscripción nominal, se constató que existiera la autorización correspondiente.

Los expedientes de personal se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

En el Rubro de Recursos Financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos, las cuentas bancarias y la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y su envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y las retenciones y entero de impuestos en el tiempo establecido por la normatividad. De lo anterior se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por las observaciones determinadas en el periodo revisado. Asimismo, se detectó:

- Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisando que se cumpla con lo establecido en la normatividad en esta materia, como por ejemplo el reintegro de intereses. Sin embargo el control que se tiene en los cheques en tránsito reflejado en las conciliaciones de los Distritos no es el adecuado, situación que quedó debidamente informada en la Cédula de Observaciones.
- Falta mayor supervisión en los Distritos, por parte del personal administrativo de la Junta Local, para reforzar los controles de administración de los recursos que les son ministrados, toda vez que se observó que en la Junta Distrital Ejecutiva 03 las compras de equipo de cómputo no cumplen con lo establecido en la normatividad, situación que quedó reflejada en la Cédula de Observaciones.
- Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida presupuestal 2206, por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 05, no se ajustaron a lo señalado en la normatividad en la materia, situación que quedó asentada en la cédula de observaciones.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En el rubro de Recursos Materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de las 5 Juntas Distritales Ejecutivas ingresaran al almacén y que estuvieran registradas en el SIAR, debiéndose destacar que las Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 05 presentan desfase en su control y registro, situación por la cual no fue posible conocer las existencias reales costeadas y que quedó plasmada en la Cédula de Observaciones.

Se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que las adquisiciones de bienes del capítulo 5000 contarán con los oficios de autorización de inversión, así como con las etiquetas de inventario y resguardo correspondiente. Respecto a los servicios pagados, se constató que éstos se recibieran efectivamente. Conforme a lo anterior, se concluye que, en general, se ajustaron a la normatividad aplicable.

En lo que respecta al parque vehicular se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, sin embargo el mantenimiento al parque vehicular de la Junta Distrital Ejecutiva 03, no se ajustó a lo señalado en la normatividad respectiva, razón por lo cual esta situación quedó plasmada en la Cédula de Observaciones.

Para la dotación de combustible se tienen los controles necesarios que permiten una adecuada administración del mismo, quedando registrada en las bitácoras de combustible correspondientes conforme lo establece la normatividad.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación del Coordinador Administrativo, como se indica a continuación:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.92
2005	7.89
2004	7.96

V. Conclusión:

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales así como la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que los regulan, salvo por lo que respecta a las 5 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo actual, reforzando la supervisión administrativa, en específico al área de Recursos Financieros y Recursos Materiales de las Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	Durante el mes de diciembre 2006, la Junta Distrital 03 con sede en Cuautla, realizó la adquisición de una impresora por un costo total de \$16,526.79, afectando el presupuesto del ejercicio 2006, sin embargo la factura contiene fecha del 21 de marzo del 2007.	El Vocal Ejecutivo Distrital, deberá fundamentar y justificar los motivos por los cuales dicha adquisición fue facturada con fecha de 21 marzo del 2007, ante el órgano interno de control	En lo sucesivo se deberá supervisar que los documentos que soporten las adquisiciones realizadas, correspondan a los periodos en que éstas se efectuaron.	A	Incumplimiento a la Circular DEA 3219/98 de fecha 5 de noviembre de 1998, que dispone que los comprobantes deben reunir los requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 39 de su Reglamento.		
2/07	De la revisión a las bitácoras de mantenimiento al parque vehicular, en la Junta Distrital 03 con sede en Cuautla, se observó que en el lapso de nueve meses del 2006, se realizaron mantenimientos a la unidad Nissan Tsuru, Modelo 1997, con número de placas PVJ-1835, por un total de \$18,957.41, importe que es superior al 30% que establece la normatividad aplicable .	El Vocal Ejecutivo Distrital debe informar por escrito a la Coordinación Administrativa de la Junta Local y al Órgano Interno de Control, los motivos por los que se realizaron estos mantenimientos que rebasaron el 30% establecido en las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el año 2006.	Es conveniente que antes de realizar algún mantenimiento a los vehículos, se vigile y se cumpla con esta disposición.	A	Lo anterior, contraviene a lo establecido en el numeral Quinto, punto 12, del Acuerdo 12/2006 del Consejo General del I.F.E. en el que se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del año 2006, que en lo conducente dice: "Continuar la renovación del parque vehicular de servicio, desincorporando aquellos vehículos cuyo costo de mantenimiento sea igual o mayor al 30% anual del precio de venta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publiquen en la guía EBC o Libro Azul".		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	En las Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 05 con sede en Jiutepec y Yautepec, Morelos, se pudo observar que las entradas y salidas del almacén de bienes consumibles, en el período de enero de 2007, a la fecha de la revisión (22 de junio de 2007), no han sido registradas en el módulo de almacén del Sistema Integrador para la Administración de los Recursos.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán instruir a los Asistentes Administrativos, para que procedan a realizar las acciones conducentes para la regularización del registro de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles en el sistema SIAR.	Los Vocales Secretarios Distritales deberán ejercer una estrecha supervisión, a efecto de que los registros de entradas y salidas de los almacenes de bienes consumibles se mantengan permanentemente actualizados.	B	Situación que contraviene lo dispuesto en el oficio núm. DEA/0774/98 de fecha 31 de marzo de 1998, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, que en su página 2, párrafo 4° a la letra dice: "Se deberá contar con un registro diario de entradas y salidas de bienes tanto de consumo, como inventariables..."		
4/07	En las Juntas Distritales Ejecutivas 01 Y 05 con sede en Jiutepec y Yautepec, Morelos, de la revisión al gasto ejercido, se observó que se erogaron recursos con cargo a la partida presupuestal 2206 "productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias"; por un importe de \$2,712.61 y \$1,935.00 respectivamente, sin contar con la autorización previa del Vocal Ejecutivo y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.		Los Vocales Secretarios Distritales, deberán instruir a los Asistentes Administrativos, a fin de que, en lo sucesivo, el ejercicio de este tipo de gasto se realice con apego a la normatividad vigente.	B	Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo 12/2006 del Consejo General del I.F.E., punto Quinto, numeral 26, por el que se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio de 2006, que en lo conducente estipula que: "El ejercicio de la partida 2206 'Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias', será autorizado por los titulares de las Unidades Responsables y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración y en el caso de Oficinas Foráneas por el Vocal Ejecutivo Local y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración; invariablemente se deberá justificar plenamente el gasto..."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
5/07	En las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 03 y 04 con sede en Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, Morelos, de la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan las Juntas Distritales, se observó que al mes de marzo del 2007 existen 3 cheques y 4 movimientos en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$21,219.61.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán solicitar por escrito a las instituciones bancarias la cancelación de los cheques en tránsito antes citados, realizando los movimientos de registro en auxiliares de bancos y reintegrar los recursos a la Dirección Ejecutiva de Administración por corresponder a ejercicios anteriores.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán supervisar periódicamente a los asistentes generales, para que todos los cheques en tránsito cuya antigüedad sea mayor a seis meses, sean cancelados conforme lo establece la normatividad.	A	<p>Contraviene lo establecido por los "Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral", que mencionan en su punto IV, apartado IV.15, párrafos segundo y tercero: "Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año", y</p> <p>"Transcurridos esos plazos se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la DRF cuando correspondan a ejercicios anteriores, en el caso de los recursos de operación se conservarán en las disponibilidades bancarias del Órgano Delegacional cuando correspondan al ejercicio en curso. En cualquiera de ambos casos se realizarán las afectaciones presupuestales y contables que correspondan".</p>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.7. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

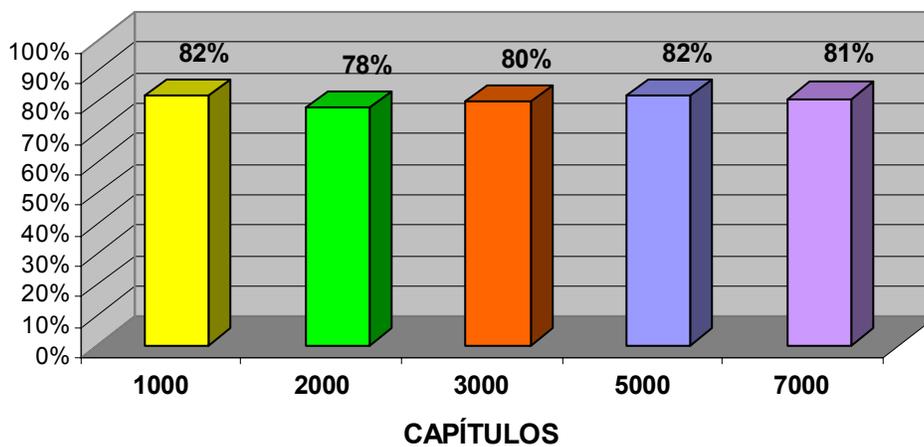
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 4 al 15 de junio de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Abril de 2006 a abril de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 2 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas; como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ABRIL 06 A ABRIL 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 25,370,122	\$ 20,763,753
2000 Materiales y Suministros	1,757,431	1,370,796
3000 Servicios Generales	6,705,475	5,364,380
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	119,889	98,309
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	1,241,890	1,005,931
TOTAL:	\$ 35,194,807	\$ 28,603,169

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Adicionalmente a la auditoría integral que se realizó en la Junta Local Ejecutiva, se llevaron a cabo las investigaciones correspondientes con motivo de una denuncia recibida en la Contraloría Interna, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos, cometidas presuntamente por funcionarios de la citada Junta.

Como resultado de las investigaciones el informe respectivo se encuentra en proceso de integración el cual, una vez concluido, será turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su valoración correspondiente.

OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

En la revisión a este rubro se deshogó el programa de trabajo, habiéndose efectuado pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000 relativo a “Servicios Personales”, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplieran con los plazos establecidos; asimismo, se encuentran debidamente archivadas, presentan la integración de cartas poder que fueron requeridas, firmas autógrafas, los espacios en blanco están debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueron reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual; se supervisa que el personal se encuentre en sus áreas de adscripción y, en su caso, se reportan las incidencias; asimismo el personal no se encuentre físicamente en un área distinta a la de su adscripción nominal.

Los expedientes de personal se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

En el rubro de recursos financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y su envío a la Dirección Ejecutiva de Administración; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque; así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto.

Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisándose que se cumpla con lo establecido en la normatividad en la materia en tiempo y forma, como por ejemplo el reintegro de intereses y cheques en tránsito, los casos que no se adecuaron a las disposiciones aplicables quedaron debidamente informados en la Cédula de Observaciones. Se verificó que el control implantado para el resguardo de las pólizas cheque y documentación soporte del gasto es confiable, excepto la situación que quedó debidamente informada en la Cédula de Observaciones.

La cuenta de deudores diversos no presenta saldo con antigüedad de ejercicios anteriores, a la fecha de la presente revisión esta cuenta se encuentra totalmente depurada.

Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que los controles establecidos para el ejercicio de la partida presupuestal de viáticos se ajustaron a lo señalado en la normatividad para tal efecto.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En el rubro de recursos materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de la Junta Local y Juntas Distritales ingresaran al almacén, y que estuvieran registradas en el SIAR.

Asimismo, se revisó que en las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Respecto a los servicios pagados, se constató que estos se recibieran efectivamente, por lo que se concluye que se ajustaron totalmente a la normatividad aplicable.

Por lo que respecta a la administración de los bienes muebles, los controles implantados por la Coordinación Administrativa no presentan deficiencias, ya que de las pruebas selectivas aplicadas no se detectó que los inventarios se encuentren desactualizados.

En lo que respecta al parque vehicular, se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en la normatividad, al igual que las bitácoras de combustible de dicho parque vehicular.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación del responsable de la Coordinación Administrativa, en los términos siguientes:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.77
2005	8.00
2004	8.00

V. Conclusión:

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoria practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos humanos y materiales, en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que las regulan, salvo por lo que respecta a las 3 observaciones que se determinaron y que no fueron solventadas. Por lo antes señalado, se recomienda que continúe bajo el mismo esquema de trabajo, con la misma supervisión administrativa a las áreas de Recursos Humanos, Financieros y Recursos Materiales de la Junta Local y Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	En el período auditado, se detectaron 3 facturas con números 03, 04 y 05 por un importe total de \$7,019.50, por concepto de consumo de alimentos, expedidas por la esposa del Asistente General, de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Campeche, dato que se confirmó con los aportados por él mismo en el Cuestionario de Verificación de Datos donde aparece el nombre y domicilio de la prestadora del servicio.	El Vocal Secretario Distrital, debe proceder a solicitar al responsable que ejerció el gasto, el reintegro del importe de esos comprobantes que son improcedentes y remitir el recurso a la Dirección de Recursos Financieros.	El Vocal Secretario Distrital deberá instruir al Asistente General para que, en lo sucesivo, ejerza una mayor supervisión sobre la documentación soporte de los gastos a fin de que éstos cumplan los requisitos que se estipulan en la normatividad.	AA	Lo anterior, podría constituir infracción a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su Artículo 8, en su fracción XI, que a la letra dice <i>"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones [...] Fracción XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado [...]"</i> y <i>"El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ello."</i>		
2/07	De la revisión y análisis a la conciliación bancaria de la cuenta que maneja la Junta Distrital Ejecutiva No. 02 con sede en Ciudad del Carmen, se observó que al mes de junio del 2007 existen 2 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por un importe total de \$15,544.00.	El Vocal Secretario Distrital, deberá solicitar por escrito a la institución bancaria la cancelación de los cheques en tránsito antes citados, realizando los movimientos de registro en auxiliares de bancos y reintegrar los recursos a la Dirección Ejecutiva de Administración, por corresponder a ejercicios anteriores.	El Vocal Secretario Distrital, deberá supervisar periódicamente al Asistente General, para que todos los cheques en tránsito cuya antigüedad sea mayor a seis meses, sean cancelados conforme lo establece la normatividad.	A	Contraviene lo establecido por los "Lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral", que mencionan en su punto IV, apartado IV.15, párrafo segundo y tercero: <i>"Se establece como vigencia de los cheques en tránsito para gastos de operación seis meses a partir de su emisión y tratándose de cheques para pago de servicios personales la vigencia será de un año" y "Transcurridos esos plazos se procederá a notificar al banco su cancelación y se reintegrarán los importes de los cheques a la DRF cuando correspondan a ejercicios anteriores, en el caso de los recursos de operación se conservarán en las disponibilidades bancarias del Órgano Delegacional cuando correspondan al ejercicio en curso [...]"</i>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	De la revisión a las plantillas de personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales, se detectó que un Asesor Electoral "B" se encuentra laborando físicamente en la Vocalía del Registro Federal de Electores, del 16 de mayo del presente año a la fecha y tiene parentesco por consanguinidad con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, sin haber comunicado a su jefe inmediato dicha contratación.	El Vocal de Organización Electoral deberá informar por escrito al Vocal Ejecutivo de la Junta Local la contratación de esta persona y éste a su vez, a la Contraloría Interna.	Los cambios o contrataciones del personal se deben efectuar previa solicitud y autorización de la Dirección de Personal.	A	Circular No. 13 de fecha 7 de julio de 2005 emitida por la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría Interna, que se refiere a las limitaciones para la contratación de familiares hasta el cuarto grado como trabajadores del Instituto y que en su página 3 a la letra dice: " <i>Cuando al ingresar el servidor público a la función de que se trate, ya se encontrare en el servicio público algún familiar comprendido dentro de la restricción, deberá comunicarlo por escrito tanto a su jefe inmediato como al órgano interno de control.</i> "		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.1.8. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

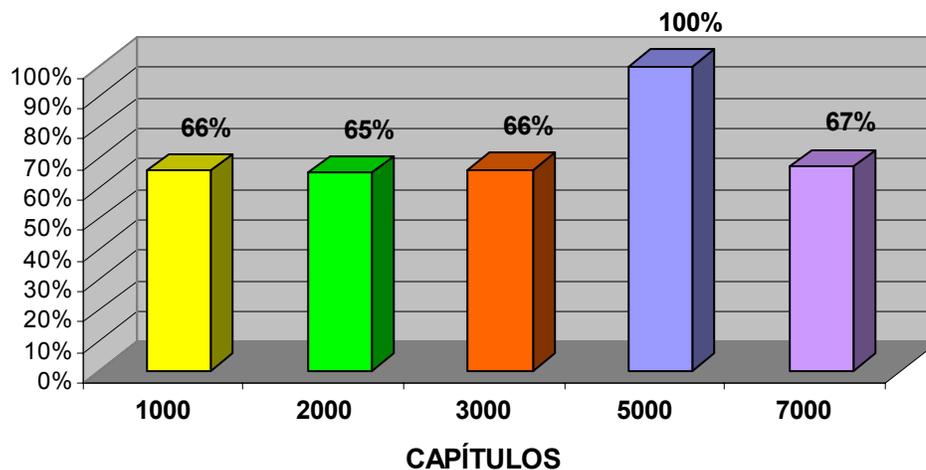
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 11 al 22 de mayo de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero de 2006 a abril de 2007.

Se revisaron las operaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y 3 Juntas Distritales, habiendo sido visitadas la totalidad de las mismas, como a continuación se indica:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO ENERO 06 A ABRIL 07	
	EJERCIDO	REVISADO
1000 Servicios Personales	\$ 27,346,992	\$ 17,951,019
2000 Materiales y Suministros	3,982,725	2,588,772
3000 Servicios Generales	10,147,336	6,697,242
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	190,974	190,974
7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras	1,619,237	1,084,889
TOTAL:	\$ 43,287,264	\$ 28,512,896

Alcance porcentual de la revisión por capítulo de gasto



Adicionalmente a la auditoría integral que se realizó en la Junta Local Ejecutiva, se llevaron a cabo las investigaciones correspondientes con motivo de una denuncia recibida en la Contraloría Interna, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos, cometidas presuntamente por funcionarios de la citada Junta.

Como resultado de las investigaciones el informe respectivo se encuentra en proceso de integración el cual, una vez concluido, será turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su valoración correspondiente.

OPINIÓN DEL AUDITOR

I. Valoración de Recursos Humanos:

Se desahogó el programa de trabajo en la revisión a este rubro, habiéndose efectuando pruebas selectivas a los controles establecidos en el capítulo 1000, “Servicios Personales”, concluyéndose que se ajustaron a la normatividad correspondiente.

Se verificó que las comprobaciones de nóminas cumplen con los plazos establecidos; se encuentran debidamente archivadas; presentan la integración de cartas poder que fueron requeridas así como firmas autógrafas; los espacios en blanco están debidamente cancelados y los recursos por sueldos no cobrados fueron reintegrados y notificados a la Dirección de Personal, así como al área de Recursos Financieros.

Las listas de asistencia se llevan en forma sistemática y manual; se supervisa que el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva se encuentre físicamente en sus lugares de trabajo; se reportan las incidencias y en cuanto al personal que se encuentra físicamente en un área distinta a la de su adscripción nominal, se constató que existiera la autorización correspondiente.

Los expedientes de personal se encuentran integrados con todos los documentos que son requeridos por la Dirección de Personal, tanto de plaza presupuestal como honorarios permanentes y eventuales.

II. Valoración de Recursos Financieros:

En el rubro de recursos financieros se verificaron los controles establecidos para el manejo de los recursos; las cuentas bancarias; la aplicación contable-presupuestal en el SIAR del gasto ejercido; los rendimientos bancarios por cuentas productivas y su envío a la DEA; la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (docorecos) y pólizas-cheque, así como el cumplimiento del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y que las retenciones y entero de impuestos se efectuaran en el tiempo establecido por la normatividad; derivado de lo cual se concluye que se ajustaron a la normatividad emitida para tal efecto, salvo por las observaciones determinadas en el periodo revisado y que constan en la Cédula correspondiente.

Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente, revisándose que se cumpla con las disposiciones aplicables en cuanto a tiempo y forma como en el caso de reintegro de intereses.

La Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02 y 03 con sede en Playa del Carmen, Chetumal y Cancún, respectivamente, pagaron por adelantado, en el mes de octubre del 2006, el arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre del mismo año de los inmuebles que ocupan, por lo que se concluye que en este aspecto no cumplieron con lo establecido en los contratos respectivos, situación que quedó reflejada en la Cédula de Observaciones.

Con respecto al ejercicio y comprobación del gasto, se observó que no se requisitan los SOMIRES para el ejercicio de la partida presupuestal 3822 "Gastos de campo", por parte de la Junta Local y las Juntas Distritales 01 en Playa del Carmen, 02 en Chetumal y 03 en Cancún, asimismo, en la comprobación de viáticos se detectó un hospedaje que no coincide con el periodo de la comisión, situaciones que quedaron asentadas en las Cédulas de antes mencionadas.

III. Valoración de Recursos Materiales:

En el rubro de recursos materiales se verificó selectivamente que las adquisiciones de bienes de consumo y de bienes inventariables de las Juntas Distritales Ejecutivas se ingresaran al almacén y que estuvieran registradas en el SIAR. Se revisó, asimismo, que en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se observaran los rangos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se constató que las adquisiciones de bienes del capítulo 5000 cuentan con los oficios de autorización de inversión, así como con las etiquetas de inventario y resguardo correspondiente. Respecto a los servicios pagados, se corroboró que éstos se recibieran efectivamente, por lo que se concluye que se ajustaron a la normatividad correspondiente.

En lo que respecta al parque vehicular se observó que los expedientes de vehículos cuentan con la totalidad de documentos señalados en las disposiciones aplicables.

Para la dotación de combustible, se tienen controles necesarios que permiten una adecuada administración del mismo, quedando registrados en las bitácoras de combustible correspondiente conforme lo establece la normatividad.

IV. Evaluación del Coordinador Administrativo:

De las visitas realizadas por el personal auditor durante los 3 últimos años, se ha calificado el desempeño y actuación del Coordinador Administrativo, siendo ésta la siguiente:

EJERCICIO	CALIFICACIÓN
2006	7.92
2005	7.96
2004	7.96

V. Conclusión:

Derivado de lo antes expuesto y con base en los resultados de la auditoría practicada, se considera que, en general, el ejercicio, registro y comprobación de los recursos presupuestales asignados a la Junta Local Ejecutiva y Distritales, así como la administración de los recursos financieros, humanos y materiales en el periodo auditado, se realizó con apego a las normas, lineamientos y disposiciones que las regulan; salvo por lo que respecta a las 5 observaciones que se determinaron. Por lo antes señalado, se recomienda que se continúe bajo el esquema de trabajo actual, pero reforzando la supervisión administrativa, en específico al área de recursos financieros de las Juntas Distritales.

La presente opinión y la calificación señalada, son emitidas por el grupo de auditores que desarrolló la revisión, son únicamente referenciales y para fines informativos. No deben tomarse en cuenta para efectos administrativos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del gasto ejercido en el periodo auditado, correspondiente a la partida 3822 "Gastos de Campo", se observó que la Junta Local Ejecutiva no utiliza los formatos para la Solicitud y Ministración de Recursos. (SOMIRE).	El Vocal Secretario deberá girar instrucciones por escrito al Coordinador Administrativo para que, en lo sucesivo, cualquier gasto que se genere, invariablemente se respalde en el SOMIRE correspondiente, debidamente requisitado y acompañado de los documentos comprobatorios respectivos.	En lo sucesivo, el Coordinador Administrativo deberá supervisar que todos los gastos sean respaldados invariablemente con los SOMIRE y SOREVI correspondientes.	B	Contraviene lo estipulado al oficio DRF/034/99 del 21 de enero de 1999, que a la letra dice "Los formatos de Solicitud para la Ministración de Recursos (SOMIRE) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los Órganos Desconcentrados".		
2/07	En la verificación de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en el período enero-diciembre 2006, se observó que la Junta Local, en octubre de 2006, pagó por concepto de arrendamiento del inmueble la cantidad de \$80,000.00 y por servicio de vigilancia \$25,433.92 ambos pagos corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2006, sin ajustarse a los tiempos señalados en los contratos respectivos.	El Vocal Ejecutivo deberá proceder a realizar las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Contraloría Interna, de los motivos por los cuales se realizaron los pagos antes señalados.	El Vocal Secretario, deberá supervisar que en los casos de pagos por concepto de arrendamiento y vigilancia, se cumpla con lo establecido en los contratos correspondientes.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento de inmueble respectivo, que a la letra dice "... El Instituto, pagará la renta en moneda nacional y por pagos anticipados, previa entrega del recibo de pago correspondiente respectivo, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes." Asimismo, contraviene lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de vigilancia respectivo, que a la letra dice "... El Instituto realizará el pago de los servicios materia del presente instrumento, en mensualidades vencidas. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada y constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del gasto ejercido en partida 3822 "Gastos de Campo", en el periodo auditado, se observó que las Juntas Distritales 01, 02 y 03, con sede en Playa del Carmen, Chetumal y Cancún, no utilizan los formatos para la Solicitud y Ministración de Recursos. (SOMIRE)	Los Vocales Secretarios deberán girar instrucciones por escrito a los Asistentes Administrativos para que, en lo sucesivo, cualquier gasto que se genere, invariablemente se respalde en el SOMIRE correspondiente, debidamente requisitado y acompañado de los documentos comprobatorios respectivos.	Se deberá supervisar que todos los gastos, sean respaldados invariablemente con los SOMIRE y SOREVI correspondientes.	B	Contraviene lo estipulado al oficio DRF/034/99 del 21 de enero de 1999, que a la letra dice "Los formatos de Solicitud para la Ministración de Recursos (SOMIRE) y Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) [...] deberán implementarse como documentación soporte en todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que realicen los Órganos Desconcentrados".		
4/07	En la revisión a la partida 3817 "viáticos", en la Junta Distrital No. 01 con sede en Playa del Carmen, se observó que se otorgaron viáticos con la póliza cheque 1220 por \$720.00 a la Vocal del R.F.E., observándose que la fecha del comprobante por hospedaje, no corresponde con el periodo en el que se desarrolló la comisión.	El Vocal Secretario de la Junta Distrital deberá solicitar al responsable de este gasto el reintegro de los viáticos comprobados indebidamente, mismos que deberán remitirse a la Dirección de Recursos Financieros por corresponder al ejercicio anterior.	El Vocal Secretario deberá ejercer mayor supervisión sobre la documentación comprobatoria, a fin de que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se estipulan en la normatividad vigente.	B	Contraviene lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que estipula en el numeral 9.3.2.1 que la fecha de los comprobantes debe estar dentro del periodo asignado para el desarrollo de la comisión.		
5/07	En la verificación de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en el período enero-diciembre 2006, se observó que las Juntas Distritales 01, 02 Y 03 con sede en Playa del Carmen, Chetumal y Cancún, respectivamente, en octubre de 2006, pagaron por adelantado el arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de ese año, por un importe total de \$177,765.26 sin ajustarse a los tiempos señalados en los contratos respectivos.	Los Vocales Ejecutivos Distritales, deberán proceder a realizar las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Contraloría Interna, de los motivos por los cuales se realizaron los pagos antes señalados.	Los Vocales Secretarios Distritales, deberán supervisar que en los casos de pagos por concepto de arrendamiento se cumpla con lo establecido en los contratos correspondientes.	A	Lo anterior, contraviene lo establecido en las cláusulas de los contratos de arrendamiento respectivos, que establecen que el pago se realizará por anticipado, dentro de los 5 días del mes correspondiente.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2. AUDITORÍAS ESPECIALES

En este apartado se dan a conocer los resultados de las auditorías especiales que fueron realizadas tanto en Oficinas Centrales como Órganos Delegacionales.

I.2.1. AUDITORÍAS ESPECIALES INICIADAS EN TRIMESTRES ANTERIORES

En el período que se informa se concluyó una auditoría especial a la Dirección Ejecutiva de Administración, en materia de seguros, que fue iniciada en trimestres anteriores:

I.2.1.1. DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS: CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES.

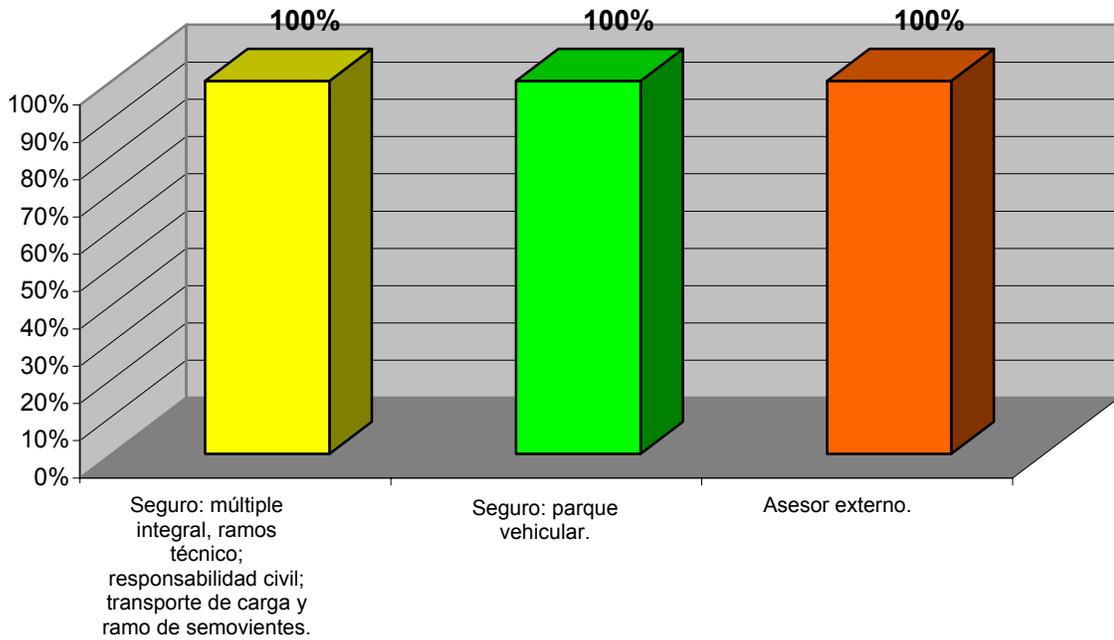
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 15 de enero al 13 de abril de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Enero a diciembre de 2006.

Se revisaron las contrataciones de seguros de bienes patrimoniales como a continuación se indica:

CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO ENERO A DICIEMBRE 06	
	EJERCIDO	REVISADO
Seguro: múltiple integral, ramos técnico; responsabilidad civil; transporte de carga y ramo de semovientes.	\$ 2,079,239	\$ 2,079,239
Seguro: parque vehicular.	8,036,104	8,036,104
Asesor externo.	318,000	318,000
TOTAL:	\$ 10,433,343	\$ 10,433,343

Alcance porcentual de la revisión por tipo de contratación



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	<p>Derivado del análisis de los reportes de siniestros del parque vehicular, que maneja la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, se detectó que las 11 Juntas Locales Ejecutivas que fueron seleccionadas como muestra no le reportan los siniestros totales o parciales; ya que de los 61 vehículos reportados por las Juntas Locales Ejecutivas sólo coinciden 12 autos siniestrados, quedando pendientes de conciliar 49 vehículos, sobre los que no se encontró evidencia para su seguimiento y que indique si el siniestro es total o parcial.</p> <p>Las Juntas Locales Ejecutivas que se seleccionaron para la muestra fueron: Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Toluca, Veracruz y Zacatecas.</p>	<p>El Director de Recursos Materiales y Servicios deberá instruir al Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos, para que proceda a actualizar la circular DEA/29/2005 de fecha 6 de Diciembre del 2005 a la fecha actual.</p>	<p>En lo sucesivo, el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos deberá reiterar a los Coordinadores de las Juntas Locales Ejecutivas y Oficinas Centrales que le sean reportados los siniestros totales o parciales, a fin de llevar un registro oportuno de éstos.</p>	B	<p>Situación que contraviene lo dispuesto en la circular DEA/029/2005, que en su párrafo 3 dice: <i>“La reclamación ante las Compañías Aseguradoras de un bien por pérdida total, es una responsabilidad de la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, por lo que el área afectada deberá reportar por escrito el siniestro ...”</i></p> <p>La misma circular, en el párrafo 6, establece: <i>“... Respecto a los vehículos siniestrados parcialmente con daños materiales, el responsable en el siniestro, así como el resguardante del bien, deberán dar trámite y seguimiento a la reclamación ante la Aseguradora, hasta la reparación del mismo, notificando a la Subdirección de Administración de Riesgos y Transportes.”</i></p>		
2/07	<p>En las bases de licitación para la contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales, en el lote I punto 3.1 “Riesgos hidrometeorológicos”, en el apartado de NOTAS, se indica que todos los bienes del IFE se encuentran a una distancia mayor a los 1000 mts. de las costas en la República Mexicana. Sin embargo, existen aproximadamente 21 inmuebles que podrían quedar dentro de los límites de riesgos excluidos, de acuerdo a las respuestas de la Junta Aclaratoria sobre el clausulado de las bases.</p>		<p>En lo sucesivo, el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos deberá supervisar que, en el caso de aseguramiento sobre riesgos hidrometeorológicos, se cuente con información actualizada sobre la ubicación de los inmuebles que ocupa el Instituto.</p>	A	<p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en las bases de licitación para el lote 1 punto 3.1, en el apartado de notas, que a la letra dice:</p> <p><i>“Todos los bienes del “INSTITUTO” en sus ubicaciones se encuentran a una distancia mayor a 1000 mts. de las costas en la República Mexicana, para que se ubique correctamente la cobertura de RIESGOS-HIDROMETEOROLÓGICOS”.</i></p>	✓	

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	Derivado de la revisión al expediente No. 30 correspondiente al siniestro No. 10003110324/06, ocurrido en la Junta Distrital Ejecutiva número 10 en el Distrito Federal, se observó que a 238 días de haber ocurrido el siniestro no se ha integrado totalmente la documentación requerida por la Aseguradora Inbursa, S.A., para formalizar el reclamo de los bienes dañados a consecuencia de la inundación de una bodega.	El Director de Recursos Materiales y Servicios debe instruir al Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos, para que por su conducto el Vocal Ejecutivo Distrital realice las aclaraciones pertinentes ante esta Contraloría Interna, sobre los motivos por los cuales, a la fecha, no se ha integrado el expediente correspondiente.	En lo sucesivo, el Vocal Ejecutivo Distrital deberá Supervisar que se lleve a cabo con la debida oportunidad la integración de los expedientes requeridos para el reclamo de siniestros.	A	Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la circular DEA/29/2005, de fecha 6 de diciembre del 2005 que a la letra dice: <i>“Se informa que el tiempo para la integración del expediente referente a lo comentado será de tres meses contados a partir de la fecha del siniestro...”</i>	✓	

NOTAS:

- 1).-En la columna “No. De Observación”, los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo “✓” indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2.2. AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS DURANTE EL TRIMESTRE

Durante el segundo trimestre de 2007 se concluyeron tres auditorías especiales, como a continuación se indica.

I.2.2.1. DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Revisión al rubro de: Disponibilidades.

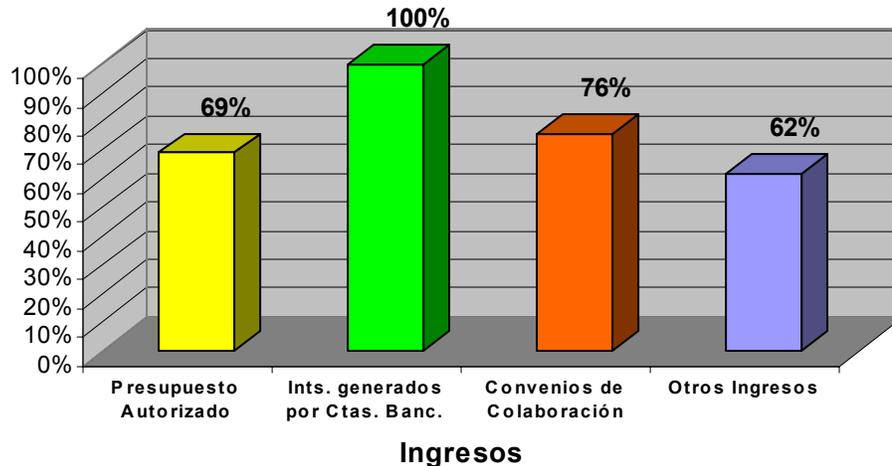
PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 7 de mayo al 22 de junio de 2007.

PERÍODO AUDITADO: Julio de 2006 a abril de 2007.

Se revisaron y analizaron las operaciones realizadas por la Dirección de Recursos Financieros, correspondientes al Presupuesto Anual calendarizado, modificado y ejercido; balanzas de comprobación; conciliaciones bancarias; Deudores Diversos y otros ingresos por concepto de convenios de apoyo y colaboración con gobiernos de los Estados y/o Institutos Estatales Electorales, venta de bases, venta de mobiliario y equipo, venta de desperdicios, sanciones a proveedores, intereses generados por cuentas productivas, recursos por remanentes presupuestales de gasto corriente y sueldos y otros ingresos de personal, como a continuación se indica:

CONCEPTO	PERIODO JULIO 06 A ABRIL 07		
	RECIBIDOS	REVISADO	ALCANCE %
Ingresos por Presupuesto Autorizado	\$ 6,302,532,141	\$ 4,348,747,177	69
Ingresos por Intereses Generados por Cuentas Bancarias	1,215,674	1,215,674	100
Ingresos por Convenios de Colaboración con Gobiernos de los Estados y/o Institutos Estatales Electorales	23,833,868	18,051,596	76
Otros Ingresos Otros Productos y Aprovechamientos Venta de Bases, Venta de Desperdicios, Sanciones a Proveedores y Otros	4,391,601	2,722,544	62
TOTAL:	\$ 6,331,973,284	\$ 4,370,736,991	69

Alcance porcentual de la revisión por tipo de ingreso



El presupuesto autorizado al Instituto Federal Electoral en el periodo auditado ascendió a \$6,302,532,141, del cual se revisó el 69% que corresponde a \$4,348,747,177, verificándose conforme al presupuesto calendarizado que los ingresos derivados de las cuentas por liquidar certificadas se depositaran en la cuenta número 657392-4 del banco Scotiabank Inverlat que el Instituto tiene aperturada para este concepto.

Por otra parte, se verificaron los rubros de intereses ganados por cuentas productivas y de inversión; ingresos recibidos por otros conceptos; recursos recibidos vía convenios de apoyo y colaboración; conciliaciones bancarias; comprobación de viáticos y saldos del estado de posición financiera y saldos contables, verificándose que éstos hayan sido depositados en las cuentas bancarias que el Instituto tiene aperturadas para cada uno de estos conceptos.

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1/07	De la revisión y análisis realizado a la cuenta 11206 "Deudores Diversos" al 30 de abril de 2007, emitida por el Sistema Integrador para la Administración de los Recursos (S.I.A.R.), se observó la existencia de adeudos a cargo de servidores públicos por concepto de viáticos, que a la fecha de la revisión no habían sido comprobados, por un importe total de \$289,648.62.	La Dirección de Recursos Financieros debe girar instrucciones a la Subdirección de Operación Financiera, a fin de que elabore un programa de depuración de los saldos existentes en la cuenta de deudores diversos, subcuenta "viáticos", en el cual se considere las acciones administrativas y contables que permitan, en un plazo razonable, informar y documentar ante el Órgano Interno de Control los resultados obtenidos.	En lo sucesivo, se recomienda que la Subdirección de Operación Financiera, dentro de las funciones que le corresponden, contemple la revisión y análisis periódica de los movimientos y saldos que se reflejan en la cuenta de deudores diversos, subcuenta "viáticos", a efecto de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente.	AA	Incumple al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, en su Capítulo 9 "viáticos" en el punto 9.3 "Comprobación", inciso 9.3.2., que en su parte conducente dice "... la comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos nacionales e internacionales se debe de efectuar dentro de los diez días siguientes al término de la comisión, y para esto el Servidor Público en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la fecha de conclusión deberá presentar a su Coordinación Administrativa correspondiente la documentación original comprobatoria. Transcurrido este plazo se requerirá al comisionado el reintegro inmediato con copia a la Contraloría Interna para su conocimiento y efectos procedentes."		
2/07	Del análisis efectuado a las 17 conciliaciones bancarias al 28 de febrero del 2007, se observó que en 9 de ellas existen 79 partidas en conciliación, de las cuales se obtiene un saldo neto por \$157,376.25, con una antigüedad superior a 180 días.	La Dirección de Recursos Financieros, debe analizar la problemática detectada y a su vez girar las instrucciones necesarias a las Subdirecciones de Contabilidad y de Operación Financiera, para que investiguen las causas que motivaron las partidas en conciliación, procediéndose a la depuración de dichas partidas, así como a la cancelación de los cheques en tránsito, conforme a los plazos establecidos para cada concepto.	En lo sucesivo, ambas subdirecciones deberán apearse a los lineamientos de referencia, para que la aclaración y depuración de los movimientos bancarios no correspondidos al cierre de cada mes, se aplique con toda oportunidad y conforme a la normatividad establecida.	AA	Contraviene los Lineamientos para la Apertura Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, Productivas y de Inversión del Instituto Federal Electoral. Numeral IV.8, párrafo segundo y tercero, que indican: "Los cheques expedidos para pagos de Servicios Personales tendrán vigencia de un año a partir de su emisión y para el caso de los cheques de gastos de operación será de seis meses ..." y "De tener en las cuentas bancarias cargos o abonos pendientes de conciliar, para efectos de su depuración se deberá considerar lo estipulado en los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos; y reintegros presupuestales numerales IV.8, IV.9, IV.10 Y IV.11."		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
3/07	De la revisión y análisis al reporte que emite el S.I.A.R. denominado "Estado del Ejercicio Presupuestal" al mes de abril de 2007 y que opera oficinas centrales, solicitado por capítulo y partida, se observó que existen cinco partidas con sobre-ejercicio por un importe total de \$33'368,210.08	La Dirección de Recursos Financieros, a través de la Subdirección de Presupuesto, debe efectuar oportunamente las adecuaciones presupuestarias en el S.I.A.R., a efecto de que el estado del ejercicio presente cifras reales al cierre del mismo.	En lo sucesivo, la Dirección de Recursos Financieros deberá ejercer un mayor grado de supervisión sobre la Subdirección de Presupuesto, para que realice mensualmente, si fuera el caso, el registro de las adecuaciones presupuestarias, de tal manera que los reportes que genera el S.I.A.R., no presente saldos negativos.	AA	Contraviene lo estipulado en el punto tercero párrafo sexto, de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el Ejercicio 2007, Capítulo III "Procedimiento", punto 6, que a la letra dice: <i>"Las adecuaciones presupuestarias siempre que se soliciten con toda oportunidad, y de resultar procedentes las tramitará la Dirección Ejecutiva de Administración, turnándolas cuando corresponda, a las instancias facultadas para su autorización, de manera tal, que el ejercicio de los recursos en cuestión se efectúe una vez aprobada la adecuación respectiva"</i> .		
4/07	Del análisis a las conciliaciones bancarias al 28 de febrero 2007, se observó que la cuenta No. 402249312-6 aperturada con HSBC, S.A., para el manejo de los recursos del Sistema de Nómina de Personal Eventual (SINOPE) del Proceso Electoral 2003, presenta a la fecha de corte de la revisión partidas pendientes de depurar por un importe de \$106,726.71.	La Dirección de Recursos Financieros debe girar instrucciones a la Subdirección de Contabilidad, para que de inmediato depure el saldo de esta cuenta bancaria, e informe a la Contraloría Interna la causa o motivo del atraso para dicha depuración y cancelación de esta cuenta.	En lo sucesivo, la Dirección de Recursos Financieros deberá supervisar que los movimientos de aclaración, se apliquen con oportunidad.	A	Falta de depuración contable		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.2.2.2. JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07 CULIACÁN EN EL ESTADO DE SINALOA

PERIODO DE REALIZACIÓN: Del 16 al 27 de abril de 2007

MOTIVO DE LA AUDITORÍA: Investigación de hechos denunciados.

Mediante oficio No. V.E./0371/2007 de fecha 16 de marzo de 2007 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, informó a la Contraloría Interna de presuntas irregularidades cometidas en el manejo de los recursos financieros de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en la entidad.

Derivado de lo anterior, mediante oficio núm. C.I./499/2007, de fecha 12 de abril de 2007, se comisionó a personal auditor a fin de que se practicara una auditoría especial a la Junta Distrital Ejecutiva señalada, con sede en Culiacán, Sinaloa, del 16 al 27 de abril del año en curso, con la finalidad de verificar el ejercicio y comprobación de los recursos ministrados en los ejercicios fiscales de 2005, 2006 y enero – marzo 2007. En tal virtud, la auditoría se enfocó a la revisión de las presuntas irregularidades mencionadas.

Es importante señalar que, como resultado de la auditoría, se elaboró un informe en el que se indican los resultados de la revisión, mismo que se turnó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que ésta determine, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario para corroborar la existencia de responsabilidades administrativas.

I.2.2.3. JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07 TONALÁ EN EL ESTADO DE JALISCO

PERÍODO DE REALIZACIÓN: Del 7 al 18 de mayo de 2007.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA: investigación de hechos denunciados.

Mediante oficio No. V.E./866/2007 de fecha 19 de abril de 2007, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Jalisco informó a la Contraloría Interna de presuntas irregularidades cometidas en el manejo de los recursos financieros de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en la entidad.

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. C.I./620/2007 del 4 de mayo de 2007, se comisionó a personal auditor a fin de que se practicara una auditoría especial a dicha Junta Distrital, con sede en Tonalá, Jalisco. La auditoría se enfocó a la revisión de las presuntas irregularidades mencionadas.

Como resultado de la auditoría realizada, se emitió el informe correspondiente en el que se indican los resultados de la revisión, el cual fue turnado a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a efecto de que se determinara si resulta procedente emplazar a una segunda audiencia a la presunta responsable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hechos que con mayor detalle se mencionan en el apartado de Quejas y Denuncias, en las páginas 135 y 136 de este documento.

I.3. AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

En el presente trimestre se concluyeron dos auditorías orientadas a revisar Obra Pública, mismas que se detallan en el presente apartado.

I.3.1. JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

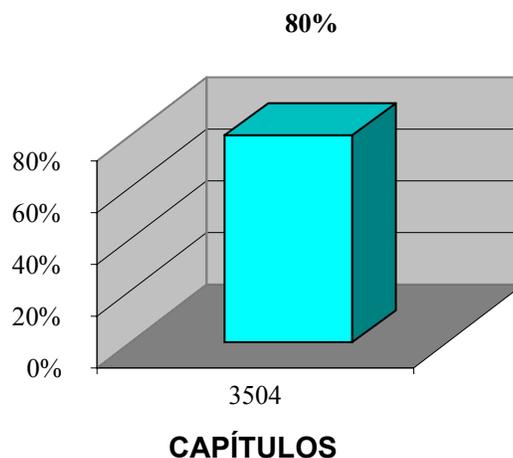
PERIODO DE VISITA: del 16 al 18 de mayo de 2007

PERIODO AUDITADO: Junio a agosto de 2005

Se revisaron las adecuaciones llevadas a cabo en las instalaciones que actualmente ocupa la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Jeréz de García, Zacatecas.

CAPITULO	PRESUPUESTO JUNIO A AGOSTO 05		ALCANCE %
	EJERCIDO	REVISADO	
3504 Adecuaciones a la JDE 02	\$ 256,675	\$ 205,340	80
TOTAL:	\$ 256,675	\$ 205,340	80

Alcance porcentual de la revisión por capítulo del gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-A)/07	<p>Se celebró un contrato, previa invitación a por lo menos tres personas, por la Junta Local Ejecutiva, para las adecuaciones de la Junta Distrital Ejecutiva 02, por la cantidad de \$191,518.77. Sin embargo, en el acta del Subcomité de Adquisiciones de fecha 5 de julio de 2005 se aprobó un incremento al contrato por trabajos extraordinarios no contemplados en el contrato original.</p> <p>Este incremento se debió documentar por medio de un convenio de ampliación en monto, tal y como lo señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) en su artículo 59.</p> <p>Asimismo, el plazo de ejecución del contrato era de 30 días naturales, pero tomó 62 días; sin embargo, tampoco se realizó el convenio de ampliación en plazo como lo establece la Ley de la materia ni, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por el atraso de 32 días.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control porqué no realizó los convenios modificatorios en tiempo y monto, conforme a la LOPSRM y su Reglamento, o porqué no aplicó las penas convencionales por atraso, conforme a la Ley y el propio contrato.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de trabajos de esta misma naturaleza, deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 59 de la LOPSRM y 69 de su Reglamento, que disponen la realización de convenios modificatorios cuando los trabajos de la obra rebasen el monto o el plazo convenidos originalmente, siempre y cuando no sea por encima del 25% de lo estipulado en el contrato y exista un dictamen técnico por parte del área encargada de la ejecución de los trabajos, que justifique el incremento.</p> <p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 56 del Reglamento de la LOPSRM, referente a la aplicación de penas convencionales por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución.</p>		
1-B)/07	<p>Durante la ejecución de la obra de adecuación de la Junta Distrital Ejecutiva, se realizaron tres conceptos extraordinarios, no previstos en el contrato original y la Junta Local Ejecutiva los autorizó sin que se cumplieran los requisitos que establece el Reglamento de la LOPSRM para su formulación, presentación y autorización.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control las causas o motivos por los que no se realizó el procedimiento estipulado en LOPSRM y su Reglamento, para la autorización y pago de precios unitarios extraordinarios.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 77 del Reglamento de la LOPSRM, que determina el procedimiento para la presentación de los análisis de precios correspondientes a trabajos por conceptos no previstos; su documentación soporte y apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización.</p>		

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-C)/07	El acta de la junta de aclaraciones sólo contiene las respuestas a las preguntas formuladas por los concursantes, siendo que dichas preguntas deben quedar asentadas también en el acta y no en hojas aparte.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control las causas o motivos por los que no se asentaron las preguntas en el acta de la junta de aclaraciones, conforme a la LOPSRM y su Reglamento.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza, deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 22, tercer párrafo, del Reglamento de la LOPSRM, que expresamente dispone que el acta de la Junta de aclaraciones deberá contener tanto las preguntas formuladas como sus respectivas respuestas.		
1-D)/07	Durante la ejecución de los trabajos de adecuación a la Junta Distrital Ejecutiva, se omitió el uso de la bitácora en el desarrollo de los trabajos, documento obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control el motivo por el cual, en la ejecución de la obra, no se llevó la bitácora que el Reglamento establece como obligatoria.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza, deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la LOPSRM, que disponen el uso obligatorio de la bitácora en cada contrato de obra.		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.3.2. JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

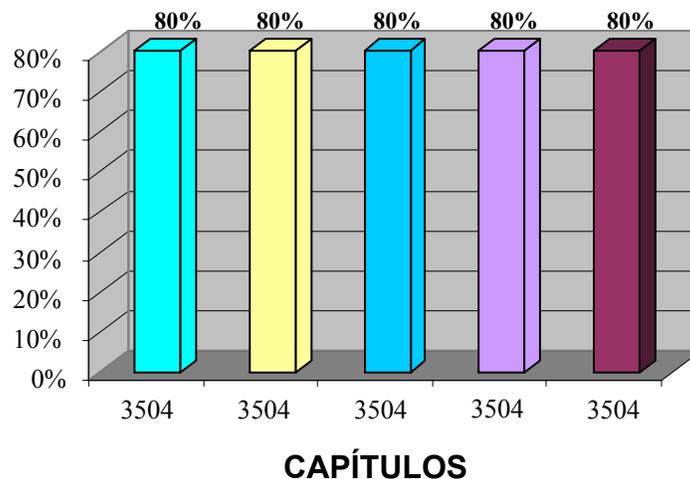
PERIODO DE VISITA: del 16 al 18 de mayo de 2007

PERIODO AUDITADO: Marzo a junio de 2006

Se revisaron las adecuaciones llevadas a cabo en la bodega nueva, en la bodega anterior, en la estancia para personal militar, así como la reparación del drenaje en el patio.

CAPITULO	PRESUPUESTO MARZO A JUNIO 06		ALCANCE %
	EJERCIDO	REVISADO	
3504 Bodega nueva	\$ 31,905	\$ 25,524	80
3504 Bodega anterior	8,610	6,888	80
3504 Estancia de militares	63,524	50,817	80
3504 Reparación del drenaje en patio	3,790	3,032	80
TOTAL:	\$ 107,829	\$ 86,261	80

Alcance porcentual de la revisión por capítulo del gasto



OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-A)/07	De acuerdo al contrato, el monto del anticipo fue mayor al 30%, sin la justificación y/o autorización previa para ello, del titular responsable de los trabajos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).	El Vocal Ejecutivo, responsable de la autorización de los trabajos, debe informar al órgano interno de control porqué autorizó un anticipo mayor al que establece la LOPSRM o, en su caso, porqué no se cuenta con la autorización por escrito a que se refiere el artículo 50, fracción IV de dicha Ley.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 50 de la LOPSRM y 108 y 109 de su Reglamento, referente el otorgamiento del anticipo, el cual deberá ser hasta un 30% del monto del contrato; salvo que las condiciones lo requieran pero previa autorización escrita del titular o de la persona en quien se haya delegado la facultad.		
1-B)/07	En la documentación de los trabajos que nos fue proporcionada, no hay antecedentes de que en el ejercicio del contrato se haya llevado la bitácora de la obra, tal y como lo establece el Reglamento de la LOPSRM.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control el motivo por el que, en el ejercicio de la obra, no se llevó la bitácora que el Reglamento establece como obligatoria.	En futuras contrataciones, el personal responsable de llevarlas a cabo deberá apegarse a lo que establece la LOPSRM y su Reglamento, en cuanto a registro y control de la obra por medio de la bitácora.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la LOPSRM referente al uso de la bitácora, el cual es obligatorio en cada contrato de obra.		
1-C)/07	En la documentación de los trabajos que nos fue proporcionada no hay antecedentes de que el contratista haya presentado la fianza de garantía por vicios ocultos tal y como lo establece la LOPSRM.	El Vocal Ejecutivo, responsable de la autorización de los trabajos, debe informar al órgano interno de control porqué no solicitó al contratista la fianza por vicios ocultos, tal y como lo establece la normatividad.	Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.	A	Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 66 segundo párrafo de la LOPSRM, referente a la garantía que debe presentar el contratista al término de los trabajos para responder, durante un plazo de doce meses, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, la cual debe ser por el 10% del monto total ejercido.		

Adecuaciones a la bodega nueva, bodega anterior, estancia para personal militar y reparación del drenaje en el patio de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Jeréz de García, Zacatecas

OBSERVACIONES

No. DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO	SOLVENTADA	ENVIADA A RESP.
1-D)/07	<p>Se realizó un contrato por invitación a cuando menos tres personas, cuyo importe fue por \$104,035.80 c/IVA para la construcción de una bodega nueva, colocación de piso en bodega vieja y el acondicionamiento de la estancia del personal militar, en la JDE 02. Sin embargo, de acuerdo al acta del Subcomité aprobada el 22 de marzo, se realizaron trabajos extraordinarios incrementando el monto del contrato a \$107,826.24 c/IVA sin que se llevara acabo un convenio de ampliación en monto, como lo establece la LOPSRM.</p> <p>Así también el plazo de ejecución de los trabajos, de acuerdo al contrato, era de 30 días naturales y se llevaron a cabo en 43 días, sin constancia de un convenio en ampliación en plazo, debiéndose entonces aplicar las penas convencionales por un atraso de 13 días.</p>	<p>El Vocal Ejecutivo, responsable de la contratación de los trabajos, debe informar al órgano interno de control las causas o motivos por los cuales no se formalizaron los convenios modificatorios en tiempo y monto, conforme a lo que establece la LOPSRM y su Reglamento y, en todo caso, porque no se aplicaron las penas convencionales por atraso señaladas en el contrato.</p>	<p>Para trabajos subsecuentes, el personal responsable de la contratación de los trabajos de esta misma naturaleza deberá aplicar puntualmente la LOPSRM y su Reglamento.</p>	A	<p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos a los artículos 59 de la LOPSRM y 69 del Reglamento que disponen la realización de convenios adicionales cuando los trabajos de la obra rebasen el monto o el plazo convenidos originalmente, siempre y cuando no sea por encima del 25% de lo estipulado en el contrato y exista un dictamen técnico por parte del área encargada de la ejecución de los trabajos que justifique el incremento.</p> <p>Incumplimiento por parte del área responsable de los trabajos al artículo 56 del Reglamento de la LOPSRM, referente a la aplicación de penas convencionales por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución.</p>		

NOTAS:

- 1).-En la columna "No. De Observación", los primeros dígitos representan el número consecutivo de la observación. Los siguientes dos dígitos representan el año en que se determinó la observación.
- 2).-El símbolo "✓" indica que la observación fue solventada o que se envió al área de responsabilidades, dependiendo de la columna en que se detalle.

I.4. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

En este apartado se presentan cinco auditorías en proceso.

I.4.1. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN A OFICINAS CENTRALES.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REVISION INTEGRAL AL RUBRO DE: Adquisiciones

FECHA DE INICIO: 16 de abril del 2007

PERÍODO A AUDITAR: Enero-diciembre 2006

AVANCE: 85 %

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 24 de agosto del 2007

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISION INTEGRAL AL RUBRO DE: Gasto Corriente

FECHA DE INICIO: 19 de febrero de 2007

PERIODO A AUDITAR: Enero-diciembre 2007

AVANCE: 80 %

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 17 de agosto de 2007

I.4.2. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

FECHA DE INICIO: 11 de mayo de 2007

PERIODO A AUDITAR: Enero-diciembre 2006

AVANCE: 80%

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 15 de agosto de 2007

DISTRITO 10 DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ

REVISION AL RUBRO DE: Bancos

FECHA DE INICIO: 20 de abril del 2007

PERIODO A AUDITAR: Enero-Diciembre 2006

AVANCE: 90 %

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 13 de julio de 2007

I.4.3. AUDITORÍAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES.

DISTRITO 40 DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MEXICO

REVISION AL RUBRO DE: Módulo de atención ciudadana.

FECHA DE INICIO: 5 de junio del 2006

AVANCE: 40 %

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO: 1º de agosto de 2007

II. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

II.1. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORÍAS DE LA CONTRALORIA INTERNA.

El presente trimestre se inició con 167 observaciones pendientes, de las cuales 117 corresponden a Órganos Delegacionales y 50 a Oficinas Centrales. Así mismo, en este trimestre se generaron 73 nuevas observaciones, de las cuales 66 son de Órganos Delegacionales y 7 de Oficinas Centrales. En el período, se atendieron 104 observaciones, de las cuales 96 corresponden a trimestres anteriores y 8¹ al trimestre que se reporta. De estas últimas, 6 son de Órganos Delegacionales y 2 de Oficinas Centrales. Quedan 127 pendientes de solventación, 62 corresponden a trimestres anteriores y 65 al trimestre que se reporta. Asimismo, se remitieron 9 observaciones a la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las observaciones comentadas:

¹ Por lo que se refiere a las 8 Observaciones generadas y atendidas durante el presente trimestre, 3 son de Baja California, 3 de San Luis Potosí y 2 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Órgano Auditado	Observaciones														
	1.- Órganos Delegacionales	AI	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
					Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Baja California	6	-	-	0	6	6	0	3	3	0	0	AI: 2/07, 4/07, 6/07	3	09/07/2007	
Campeche	3	-	-	0	3	3	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07	3	30/06/2007 ¹	
Chiapas	9	-	-	0	9	9	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07	9	04/07/2007	
Chihuahua	22	-	-	22	0	22	11	0	11	0	AI: 1/07, 4/07, 5/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 19/07, 21/07, 22/07	0	11	09/07/2007	
Coahuila	8	-	3	11	0	11	7	0	7	0	AI: 4/07, 5/07 OP: 1/06, 3/06	0	4	09/07/2007	
Distrito Federal	4	4	-	8	0	8	3	0	3	AE: 2/06, 3/06, 4/06, 5/06	AI: 02/06	0	1	09/07/2007	
Guanajuato	11	-	-	11	0	11	7	0	7	0	AI: 3/07, 5/07, 7/07, 9/07	0	4	15/06/2007*	
Guerrero	11	-	-	0	11	11	0	0	0	0	0	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07	11	12/06/2007*	
Hidalgo	2	-	-	2	0	2	1	0	1	AI: 6/07	0	0	0		
Jalisco	3	-	-	3	0	3	3	0	3	0	0	0	0		
Michoacán	5	-	-	5	0	5	5	0	5	0	0	0	0		
Morelos	5	-	-	0	5	5	0	0	0	0	0	AI: 01/07, 02/07, 03/07, 04/07, 05/07	5	08/06/2007*	
Nayarit	17	4	-	4	17	21	1	0	1	AE: 2/07, 3/07	AE: 1/07	AI: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07	18	30/07/2007	
Nuevo León	2	-	-	2	0	2	2	0	2	0	0	0	0		
Oaxaca	10	-	-	10	0	10	10	0	10	0	0	0	0		
Puebla	3	-	-	3	0	3	2	0	2	0	AI: 3/06	0	1	09/07/2007	
Querétaro	3	-	-	3	0	3	3	0	3	0	0	0	0		

Órgano Auditado	Observaciones													
	AI	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar
				Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	
Quintana Roo	5			0	5	5	0	0	0	0	0	AI: 01/07, 02/07, 03/07, 04/07, 05/07	5	13/07/2007
San Luis Potosí	8	-	1	1	8	9	0	3	3	0	OP: 1	AI: 01/07, 02/07, 06/07, 07/07, 08/07	6	09/07/2007
Sinaloa	4	-	-	4	0	4	2	0	2	AI: 2/06, 4/06	0	0	0	
Tabasco	6	-	-	6	0	6	5	0	5	0	AI: 5/07		1	21/05/2007 ¹
Veracruz	15	-	-	15	0	15	14	0	14	0	AI: 34/06	0	1	09/07/2007
Yucatán	5	-	-	5	0	5	3	0	3	0	AI: 1/07, 3/07	0	2	11/06/2007 ¹
Zacatecas	2	-	2	2	2	4	2	0	2	0	0	OP: 1/07, 2/07	2	27/06/2007 ¹
Subtotal Organos Delegacionales	169	8	6	117	66	183	81	6	87	9		27	60	87
2.- Oficinas Centrales	AE	OP	Total recibidas en			Atendidas de			Enviadas a Responsabilidades	Pendientes de solventar			Última fecha señalada para solventar	
			Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total	Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		Trimestres anteriores	Trimestre que se reporta	Total		
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	9			9	0	9	2	0	2	0	AE: 2/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06	0	7	09/07/2007
Dirección de Recursos Financieros	10	-		6	4	10	0	0	0	0	DI: 1/05, DII: 1/06; DIII: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06	DIV: 1/07, 2/07, 3/07, 4/07	10	22/08/2007 y 14/12/2007**
Secretaría Ejecutiva	1	-		1	0	1	0	0	0	0	AE: 3/06	0	1	30/06/2007 ¹
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	11	-		11	0	11	0	0	0	0	PC: 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06	0	11	31/05/2007 ¹
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	7	8		12	3	15	7	2	9	0	IFEMEX: 6/06 IFETEL: 6/06 INVENTARIO: 1/06, 2/06, 5/06	SEGUROS: 1/07	6	09/07/2007
CECYRD	-	11		11	0	11	6	0	6	0	OP: 1/06, 2/06, 4/06, 5/06, 6/06	0	5	15/03/2007 ¹
Subtotal Oficinas Centrales	38	19		50	7	57	15	2	17	0		35	5	40
Total				167	73	240	96	8***	104	9		62	65	127

NOTA: AI: Auditoría Integral, AE: Auditoría Especial, OP: Obra Pública, D: Disponibilidades, PC: Proceso de Credencialización del Nuevo Modelo Operativo.

¹Se recibió oportunamente la documentación, la cual se encuentra en proceso de revisión.

**La observación 03/07 de la Dirección de Recursos Financieros tiene fecha de implantación 14 diciembre 2007.

*** De las 8 Observaciones generadas y atendidas durante el presente trimestre, 3 son de Baja California, 3 de San Luis Potosí y 2 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

¹ Respecto a las Observaciones que registran retraso en su solventación, es importante señalar que algunas de ellas recién vencieron sus plazos y otras, su desfase se debe, a que los órganos auditados han remitido información que no reúne los elementos suficientes para su solventación, razón por la cual se les ha requerido información adicional. La Contraloría Interna procederá a notificar a los órganos auditados que, en caso de que al término del mes de agosto de 2007 no se cumpla con tal compromiso, las Observaciones pendientes serán turnadas a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para los efectos procedentes.

II.2. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba, el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”; de conformidad con lo establecido por su Numeral Cuarto, inciso III, corresponde a la Contraloría Interna del Instituto comprobar el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el mencionado Acuerdo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables.

Dicha comprobación se realiza a través de las auditorías practicadas tanto a Órganos Delegacionales como a Oficinas Centrales, de cuyos resultados se da cuenta en el apartado correspondiente del presente informe. Por lo que hace al trimestre que se reporta, de las revisiones realizadas se desprende, en lo general, su cumplimiento por parte de los órganos ejecutores del gasto.

II.3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Por lo que hace al segundo trimestre del ejercicio 2007, en lo general, se cumplieron en tiempo y forma las obligaciones a cargo del Instituto señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Acuerdo No. CG03/2007 de fecha 31 de enero del mismo año, así como aquellas aplicables conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA					
AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE					
NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERIODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Cuarto Numeral I.3	<p>Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.</p> <p>Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales, así como a la Comisión de Administración e Informática.</p>	<p>Junta General Ejecutiva</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración</p> <p>Dirección de Recursos Financieros</p>	Continuo	<p>Vigilar que en el caso de autorizarse adecuaciones presupuestarias, se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad señalada.</p>	<p>De acuerdo con información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, al mes de junio no se tramitaron adecuaciones presupuestarias que requieran autorización de la Junta General Ejecutiva.</p> <p>Respecto a las demás que se hubiesen tramitado durante el presente trimestre, se dará cuenta en el próximo informe, de acuerdo con la información que proporcione dicha Dirección Ejecutiva.</p> <p>Por lo que se refiere a las demás adecuaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que se autorizaron en el primer trimestre, la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboró y promovió 10</p>

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					adecuaciones presupuestarias; 8 de ellas compensadas, mismas que representan movimientos presupuestales por 25.7 MDP y 2 ampliaciones líquidas equivalentes a 4.8 MDP.
Cuarto Numeral I.5 Artículo 60 Párrafo Primero LFPRH	Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2007, y actuar en correspondencia con los mismos.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que sean aprobados los lineamientos relativos a las adecuaciones presupuestarias y que a partir de su aprobación, se actúe en correspondencia.	La Junta General Ejecutiva en su sesión del 29 de marzo del 2007 aprobó los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el Ejercicio 2007. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, las adecuaciones que a la fecha se han aprobado se llevaron a cabo con lo dispuesto en los Lineamientos de referencia.
Cuarto Numeral I.6	Otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Personal	Continuo	Vigilar, que en el caso de otorgamiento de estímulos, se cumpla lo establecido por la normatividad vigente aplicable.	De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, no se han otorgado estímulos ni se han realizado gastos equivalentes a los mismos.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Cuarto Numeral II.1	Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.	Unidades Administrativas de oficinas centrales y órganos delegacionales Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y adecuaciones autorizados.	De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, a la fecha se han otorgado conforme al procedimiento establecido 512 constancias de suficiencia presupuestal a oficinas centrales, con lo cual se garantiza que el presupuesto se ejerza conforme a los montos autorizados. Por lo que respecta al presupuesto de Juntas Locales y/o Distritales, se ministra conforme al calendario y montos autorizados.
Cuarto Numeral II.2	Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el Acuerdo CG03/2007 y las que adicionalmente determine el Consejo General.	Dirección de Recursos Financieros Dirección de Personal Dirección de Recursos Materiales y Servicios	Continuo	Verificar que la Dirección Ejecutiva de Administración y las Direcciones que dependen de aquella, supervisen que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales, cumplan con las disposiciones específicas que se señalan. El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control.	La Dirección Ejecutiva de Administración informó que permanentemente supervisa que las diversas Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG03/2007 del 31 de enero del 2007 por el que se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y que

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					fue informado a las Unidades Responsables mediante las circulares DEA/009/2007, DEA/012/2007 y DRF/197/2007.
Cuarto Numeral II.4	Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, así como a la Comisión de Administración e Informática.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que se autoricen las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva y que se informen oportunamente a la Comisión de Administración e Informática y al Consejo General, a través de los informes trimestrales de la propia Junta General Ejecutiva. El cumplimiento a estas disposiciones se corrobora mediante la solicitud de información a las áreas responsables y con las auditorías que lleva a cabo el órgano interno de control.	De acuerdo a información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, todas las adecuaciones presupuestarias del segundo trimestre de 2007, serán informadas a la Junta General Ejecutiva en su sesión del mes de julio del 2007.
Cuarto Numeral II.7 Transitorio Octavo PEF	Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, en atención a lo establecido en el transitorio Octavo del Decreto del Presupuesto	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que se reintegren estos recursos a la Tesorería de la Federación, dentro del término señalado.	De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, durante el primer trimestre se enteró a la Tesorería de la Federación por concepto de multas a los partidos políticos en enero 20.0 MDP, en febrero 21.4 MDP, en marzo 22.9 MDP. Por lo que se refiere al trimestre que se reporta, se enteró por el mismo concepto en

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
	de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.				abril 18.5 MDP, en mayo 18.2 MDP y en junio 17.3 MDP, lo que hace un total de 118.3 MDP.
Cuarto Numeral II.8 Artículo 60 LFPRH	Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que se informe al Ejecutivo Federal respecto de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas para efectos de la integración de los informes trimestrales.	Mediante oficios DRF/557/2007 y DRF/619/2007 del 17 y 30 de abril de 2007, respectivamente, se informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las 10 adecuaciones presupuestarias correspondientes al primer trimestre; 8 de ellas compensadas, mismas que representan movimientos presupuestales por 25.7 MDP y 2 ampliaciones líquidas equivalentes a 4.8 adecuaciones presupuestales del ejercicio 2007. MDP. Cabe señalar que éstas no se encuentran dentro de aquellas que deben ser autorizadas por la Junta General Ejecutiva.
Cuarto Numeral II.9 Artículo 107 LFPRH	Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que se remita a la SHCP la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral referido, en el término establecido.	Mediante oficio DRF/561/2007 del 19 de abril del 2007 se entregó a la SHCP lo correspondiente al primer trimestre del 2007, conforme al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
<p style="text-align: center;">Cuarto Numeral II.11</p> <p style="text-align: center;">Artículo 106 LFPRH</p>	<p>Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Coordinación de Órganos Desconcentrados</p>	<p>Continuo</p>	<p>Verificar que se cumplan las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, derivadas de la Ley en la materia.</p>	<p>De acuerdo con lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Administración, la información a que se refieren los artículos 7 y 12 de la Ley en la materia, así como el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, se tiene actualizada al mes de mayo del 2007.</p> <p>En este mismo sentido, esa Dirección aclaró que la periodicidad de dicha actualización es variable (mensual, trimestral, semestral o anual) y que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento citado, la actualización deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado o modificado.</p>
<p style="text-align: center;">Cuarto Numeral II.13</p> <p style="text-align: center;">Artículo 47 LFPRH</p>	<p>En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.</p>	<p>Dirección de Recursos Financieros</p> <p>Dirección de Recursos Materiales</p> <p>Órganos Delegacionales</p>	<p>Continuo</p>	<p>Vigilar que se cubran las contribuciones a las que se refiere este numeral del Acuerdo CG03/2007 y artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El cumplimiento de estas disposiciones (en lo que resulta aplicable al Instituto) se vigila mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control y las revisiones de los auditores externos.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración informó que el Instituto Federal Electoral no cubre contribuciones de carácter federal; únicamente es retenedor del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, ingresos que se enteran al mes siguiente de su retención al Servicio de</p>

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Acuerdo Cuarto Numeral IV.1	Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.	Presidencia del Consejo Consejeros Electorales Secretaría Ejecutiva Directores Ejecutivos Directores de Unidades Técnicas Vocales Ejecutivos Locales y Distritales	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que se cumplan las metas y objetivos previstos en el presupuesto autorizado y a través de la Evaluación Institucional.	Se verifica el cumplimiento de manera permanente.
Acuerdo Cuarto Numeral IV.2	En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.	Presidencia del Consejo Consejeros Electorales Secretaría Ejecutiva Directores Ejecutivos Directores de Unidades Técnicas Vocales Ejecutivos Locales y Distritales	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que las erogaciones del gasto autorizadas en el presupuesto se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007.	Se verifica el cumplimiento de manera permanente.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Acuerdo Sexto	Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos, con autorización del Secretario Ejecutivo, a los proyectos de modernización, especiales y de inversión.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que los ahorros presupuestales generados se transfieran de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo CG03/2007.	El presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2007 fue autorizado por el Consejo General el 31 de enero del 2007 y se dio a conocer a las diversas instancias del Instituto mediante Oficio Circular DEA/005/2007 del 7 de febrero del presente año. A la fecha todavía no se han generado ahorros.
Acuerdo Séptimo	El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2007, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.	Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Supervisar mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control, que el destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales que obtenga el Instituto, se defina conforme a los lineamientos aplicables.	De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se informó a la Comisión de Administración e Informática en su sesión del 24 de mayo que se han realizado dos ampliaciones líquidas equivalentes a 4.8 millones de pesos. La primera corresponde a recursos excedentes que ingresaron en el mes de diciembre del 2006 pero que fueron registrados hasta febrero del presente año; la segunda corresponde a recursos que ingresaron por convenios con los Institutos Estatales Electorales en los meses de enero y febrero del año en curso.

**REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO
 DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO
 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/ LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
Artículo 5 Fracción II Párrafo Tercero PEF	Los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de la misma fracción.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración.	Continuo	Verificar que en caso de aplicar las medidas a las que se refiere ese artículo, se celebre el convenio con la SHCP y se cumpla con los supuestos que marca el PEF.	A la fecha del informe la Dirección Ejecutiva de Administración menciona que no se ha considerado celebrar un convenio de esta naturaleza con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 15 Párrafo Cuarto PEF	Los entes autónomos deberán reportar en los Informes Trimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos a que se refiere este artículo.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración	Aplica la misma fecha límite para el envío de la información a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Supervisar que se cumpla con el reporte de las medidas que se hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales.	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero del 2007 el Acuerdo del Consejo General número CG03/2007 por el cual se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero del 2007 el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva número JGE54/2007 por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2007. Mediante oficio DRF/561/2007 del 19 de abril del 2007 se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo correspondiente al primer informe trimestral del 2007, manifestando que a la fecha todavía no se

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					habían generado ahorros. La información del segundo trimestre se enviará a la referida dependencia a más tardar el próximo 15 de julio.
Artículo 15 Párrafo Cuarto PEF	En el caso del Instituto Federal Electoral, todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 del Decreto y las demás que realice durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas del gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a la ley.	Dirección Ejecutiva de Administración	Continuo	Verificar que se de cumplimiento a lo señalado en el artículo de referencia.	Conforme al Acuerdo del Consejo General número CG03/2007, se aplicó la reducción de los 720.2 millones de pesos, afectando exclusivamente el gasto de operación del Instituto Federal Electoral.
Artículo 15 Párrafo Quinto Fracción I PEF	Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo: Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración. Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que no se rebase el presupuesto autorizado para contraer obligaciones en materia de servicios personales. El cumplimiento a esta disposición se corrobora mediante las auditorías a cargo del órgano interno de control.	La Dirección Ejecutiva de Administración menciona que atiende oportunamente este precepto.
Artículo 15 Párrafo Quinto Fracción II PEF	Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo: En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros.	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Vigilar que en las contrataciones se establezcan las acciones para generar los ahorros correspondientes.	Con el propósito de generar ahorros, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios continúa realizando, preferentemente, la consolidación y estandarización en la adquisición de bienes y prestación de servicios.

REPORTE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO CG03/2007, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2007 Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE

NUMERAL DEL ACG/PEF/LFPRH	DISPOSICIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FECHA O PERÍODO DE COMPROMISO	ACCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA	CUMPLIMIENTO Y/O RESULTADOS
					En lo que va del año, no ha sido necesaria la contratación de obras públicas; de requerirse, serán inscritas en el Plan Inmobiliario del que derivan los Programas de Obra Pública, Modernización de Instalaciones, Racionalización de Espacios, Regularización Jurídica y Administrativa de Inmuebles.
Artículo 15 Párrafo Quinto Fracción III PEF	<p>Los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:</p> <p>Las oficinas mayores o equivalentes de los entes autónomos, deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.</p>	Junta General Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Financieros	Continuo	Verificar que se de cumplimiento a lo señalado en el artículo de referencia.	La Dirección Ejecutiva de Administración reportó a este órgano interno de control que continúa proceso la recopilación de la información para la elaboración del manual.

II.4. PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES, OBRA PÚBLICA Y DE INFORMACION, ASÍ COMO EN GRUPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DEL INSTITUTO.

Durante el segundo trimestre de 2007, el órgano interno de control asistió y participó en las sesiones del Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva, respectivamente, como se señala a continuación:

Asistencia a:	Sesiones Convocadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Consejo General	4	4	100%
Junta General Ejecutiva	7	7	100%

Del mismo modo, durante el segundo trimestre del año en curso se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como con los bienes muebles propiedad del Instituto:

1. Participación de la Contraloría en las sesiones de los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y de Obra Pública:

Asistencia a:	Sesiones Convocadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	4	4	100%
Comité de Bienes Muebles	6	6	100%
Comité de Obra Pública	0	0	-----

Nota: En los Comités de Adquisiciones, Bienes Muebles y Obra Pública, el representante de la Contraloría Interna participa con carácter de asesor y solo con derecho a voz.

2. Participación de la Contraloría en eventos relacionados con Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas celebradas en Oficinas Centrales:

Asistencia a:	Sesiones Convocadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Revisión de Bases	15	15	100%
Junta Aclaratoria	11	11	100%
Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	11	11	100%
Fallo	7	7	100%

Nota: La diferencia entre el número de revisiones de bases y el de juntas aclaratorias, obedece a que dos Invitaciones requirieron más de una sesión de revisión de las bases, otra fue cancelada y de una más, los eventos que derivarán de ella serán efectuados durante el mes de julio. En este mismo sentido, la diferencia entre el número de Aperturas y de Fallos, se debe a que cuatro procedimientos concluirán el próximo mes.

3. Participación de la Contraloría en las sesiones del Comité de Información.

Asistencia a:	Sesiones Convocadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Comité de Información	8	8	100%

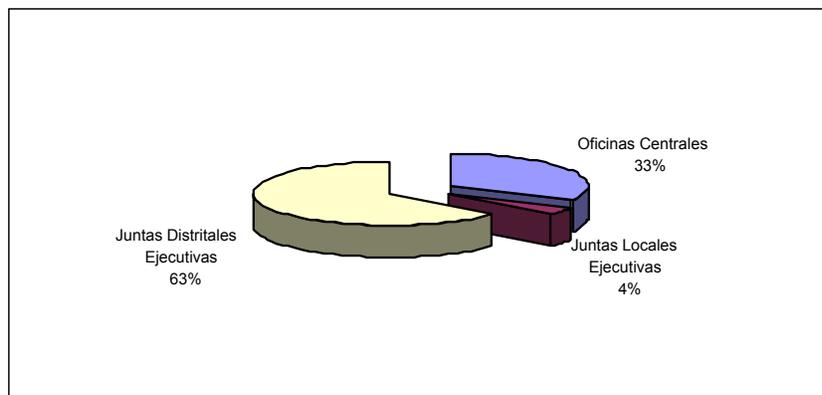
4. Participación de la Contraloría en grupos de trabajo relacionados con las actividades relevantes del Instituto.

I. Proyecto del Servicio de Producción de Formatos de Credencial para Votar.

Asistencia a:	Sesiones Convocadas	Asistencia de la Contraloría	Participación de la Contraloría
Grupo de Seguimiento y Toma de Decisiones	24	24	100%

II.5. ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

De 131 actos de entrega-recepción realizados, la Contraloría Interna designó a un representante para participar en 43 de ellos que fueron celebrados en oficinas centrales y 1 en la Junta Local en el estado de Guanajuato. En los 87 actos restantes, la Contraloría fue representada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y recibió para su revisión un ejemplar de las actas levantadas en cada caso.



A continuación se indica el número de actas de entrega-recepción que se recibieron de los diferentes órganos del Instituto, durante el periodo que se reporta:

Área	Actas
Oficinas Centrales	43
Juntas Locales Ejecutivas	5
Juntas Distritales Ejecutivas	83
Total	131

En el formato que se anexa, se desglosa la información de los servidores públicos involucrados en estos actos.

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
1	02-04-07	OFICINAS CENTRALES	ARCHIVO INSTITUCIONAL- JEFE DE DEPARTAMENTO	FRANCISCO FLORES MENDOZA	KARLA ANDREA SALAS PENILLA
2	02-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION-JEFE DE DEPARTAMENTO	MANOLA SANCHEZ DEL CASTILLO	LUCIA VERONICA COLIN GUTIERREZ
3	03-04-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORIA INTERNA-DIRECTOR DE AREA	JORGE CARLOS FERNANDEZ MEJIA	JUAN CARLOS GARCIA REBOLLEDO
4	03-04-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORIA INTERNA-JEFE DE DEPARTAMENTO	JORGE CARLOS FERNANDEZ MEJIA	TERESITA ESQUIVEL AVILA
5	04-04-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – COORDINADOR ADMINISTRATIVO	HERMILO TAVERA VARGAS	JORGE RUIZ ASCENCIO
6	04-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL- JEFE DE DEPARTAMENTO	SANDRA ROMAN MONTES	VIANNEY GRANILLO GRANILLO
7	09-04-07	OFICINAS CENTRALES	CONSEJEROS ELECTORALES - ASESOR	BERENICE BELTRAN MERAZ	OSCAR MANUEL GUTIERREZ LOJERO
8	10-04-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL –SUBDIRECTOR DE ÁREA	DAVID LOPEZ CARDENAS	ERCILIA FERIA ORTIZ
9	10-04-07	OFICINAS CENTRALES	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – JEFE DE DEPARTAMENTO	MARIA MARTA AGUILA CHAVARRIA	GLEN ANTONIO MAGAÑA ROBERTS
10	13-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS PARTIDOS POLITICOS- SECRETARIO PARTICULAR	REYES RODRIGUEZ MONDRAGON	LEONIDES TAPIA PEREZ
11	16-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECTOR DE AREA	OLGA GONZALEZ MARTINEZ	PABLO DAVID TREJO PIÑON
12	16-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-SUBDIRECTOR DE AREA	PABLO DAVID TREJO PIÑON	OLGA GONZALEZ MARTINEZ
13	17-04-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA – JEFE DE DEPARTAMENTO	JOSE HERNANDEZ ORDAZ	DANAE BARRERA REYNOSO
14	20-04-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-COORDINADOR DE PROYECTO	LORENA MARIA GOMEZ MOSTAJO	RODRIGO FLORES SANCHEZ
15	23-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA-SUBDIRECTOR DE AREA	REYNA SANDRA GARCÍA ALVAREZ	JOSE GABRIEL DE LA PAZ SOSA

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
16	26-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN JURIDICA-JEFE DE DEPARTAMENTO	GEORGINA A. GARCIA ESCAMILLA	MYRNA G. GARCIA CUEVAS
17	30-04-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-LIDER DE PROYECTO	VICENTE FLORES ARTEAGA	ALEJANDRO ANDRADE JAIMES
18	04-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS-DIRECTOR DE AREA	VICTOR ISITA TORNELL	JULIANA MURGUIA QUIÑONES
19	04-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION DEL SECRETARIADO-SUBDIRECTORA DE AREA	CYNTHIA SALAZAR LOPEZ	LUIS LAZARO LOPEZ GONZALEZ
20	04-05-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO-JEFE DE DEPARTAMENTO	GLORIA CECILIA ALVARADO ESTRADA	ARTURO KENKI SATO VILCHIS
21	08-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL-JEFE DE DEPARTAMENTO	ARQUIMEDES MARTINEZ LÓPEZ	LUCERO FRAGOSO LUGO
22	11-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-DIRECTOR DE AREA	ALEJANDRO SANCHEZ BÁEZ	JAIME QUINTERO GÓMEZ
23	11-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-COORDINADOR DE AREA	MELANIA NUÑEZ MEDINA	JUAN MANUEL VAZQUEZ BARAJAS
24	15-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION JURIDICA-SUBDIRECTOR DE AREA	PAULO ARTURO TELLEZ YUREN	LETICIA VARILLAS MIRON
25	16-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORA-JEFE DE DEPARTAMENTOL	ERIKA M. HERNANDEZ VELAZQUEZ	JORGE E. MORENO TRONCOSO
26	18-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA –SUBDIRECTORA DE AREA	JULIANA MURGUIA QUIÑONES	CECILIA TAPIA MAYANS
27	23-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA-JEFE DE DEPARTAMENTO	ANDRES ARROLLO DELGADO	JOSE GALINDO VELAZQUEZ
28	25-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION JURIDICA-JEFE DE DEPARTAMENTO	MIGUEL ANGEL PEREZ BAUTISTA	ALEJANDRA CONTRERAS CABRERA
29	25-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION JURIDICA-DIRECTOR DE AREA	ANTONIO VILCHIS ESTRADA	MARICELA GUTIERREZ MARTIN DEL CAMPO
30	31-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	RAUL SANTAELLA HINOJOSA	DANIEL MONTERROSAS GOMEZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
31	31-05-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	ROBERTO ALVAREZ ARGUELLES	DANIEL MONTERROSAS GOMEZ
32	31-05-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN-COORDINADOR DE AREA	RODOLFO J. VERGARA BLANCO	ANTONIO H. GAMBOA CHABBAN
33	01-06-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION DEL SECRETARIADO-SECRETARIO PARTICULAR	LUIS ADRIAN PASCACIO MARTINEZ	VICTOR LEGASPI VAZQUEZ
34	05-06-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION JURIDICA-DIRECTOR DE AREA	HUGO GUTIERREZ HERNANDEZ ROJAS	ERIKA AGUILERA RAMIREZ
35	06-06-07	OFICINAS CENTRALES	UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMATICA-JEFE DE DEPARTAMENTO	ABEL JUAREZ OLIVEROS	DANAE BARRERA REYNOSO
36	07-06-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS-SUBDIRECTOR DE AREA	ROSSANA VILIA MONREZA HERNANDEZ	ABEL VELASCO ROSAS
37	08-06-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS-DIRECTOR DE AREA	DANIEL MONTERROSAS GOMEZ	GABRIELA MONROY RUIZ
38	08-06-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL-ASESOR	SEBASTIAN GARRIDO DE SIERRA	OSCAR G. PEREZ CHACON
39	11-06-07	OFICINAS CENTRALES	DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS-SUBDIRECTOR DE AREA	DANIEL MONTERROSAS GOMEZ	JORGE LUIS POSADA GALARZA
40	15-06-07	OFICINAS CENTRALES	CONTRALORIA INTERNA-JEFE DE DEPARTAMENTO	CAROLINA HERNANDEZ MANCERA	JUAN CARLOS GARCIA REBOLLEDO
41	15-06-07	OFICINAS CENTRALES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL-ASESOR	LUIS ANTONIO ESPINO GONZALEZ	OSCAR G. PEREZ CHACON
42	22-06-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	CARMEN COBOS GONZALEZ	ARTURO KENJI SATO VILCHIS
43	22-06-07	OFICINAS CENTRALES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRATICO	DANIELA RAMOS CARDOSO	RODRIGO FLORES SANCHEZ
44	15-01-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA LOCAL- VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	JOSE GALINDO VELAZQUEZ	TEODORO ESCALANTE BARAJAS
45	26-04-07	NAYARIT	JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO	ANTONIO HUMBERTO HERRERA LOPEZ	JOSUE CERVANTES MARTINEZ
46	30-04-07	JALISCO	JUNTA LOCAL- VOCAL EJECUTIVO	ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA	ROGELIO A. CASTILLO BETANCOURT
47	30-04-07	TAMAULIPAS	JUNTA LOCAL-VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	ARTURO ZARATE AGUIRRE	JAIME ARTURO CRUZ GONZALEZ
48	29-06-07	GUANAJUATO	JUNTA LOCAL- VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	FELIPE DE JESUS RUIZ OCHOA	JORGE PONCE JIMENEZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
49	01-02-07	VERACRUZ	JUNTA DISTRITAL 13-ENLACE ADMINISTRATIVO	JOSE LUIS OSORIO RODRIGUEZ	RAYMUNDO HERNANDEZ FLORES
50	30-04-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 10- VOCAL EJECUTIVO	LUIS GONZAGA ORIARD BERNAL	LEOPOLDO RODRIGUEZ ARANDA
51	3-03-07	SINALOA	JUNTA DISTRITAL 05 - VOCAL EJECUTIVO	FERMIN LORENZO RODRIGUEZ ALFARO	FAUSTINO VELAZQUEZ NORIEGA
52	23-03-07	BAJA CALIFORNIA	JUNTA DISTRITAL 06 - VOCAL EJECUTIVO	RAMON ALCANTAR GUERRERO	RODRIGO GERMAN PAREDES
53	17-04-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 01 VOCAL EJECUTIVO	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CORONA	VICTOR GODINEZ URIBE
54	30-04-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 06-VOCAL SECRETARIO	MARTHA LOPEZ GONZALEZ	SANDRA FLORES PADILLA
55	02-05-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 07-VOCAL SECRETARIO	RAFAEL ANGEL WILCHES Y MEDELLIN	GERARDO A. ORELLANA GONZALEZ
56	02-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 14-VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	EDGARDO GUEVARA MENDOZA	IGNACIO CALDERON VERGARA
57	08-05-07	BAJA CALIFORNIA SUR	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJCUTIVO	DIODORO MATIAS VALDES JUAREZ	ARCENIO MURILLO FLORES
58	09-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 36-VOCAL SECRETARIO	FRANCISCO RIGOBERTO CASTILLO CHAIRES	MARIA LUISA FLORES HUERTA
59	09-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 36-VOCAL EJECUTIVO	FRANCISCO RIGOBERTO CASTILLO CHAIRES	RAFAEL MARTINEZ ITURBE
60	10-05-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 08- VOCAL EJECUTIVO	YOLANDO SALVADOR ALVARADO VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCÍA
61	11-05-07	QUINTANA ROO	JUNTA DISTRITAL 01- VOCAL EJECUTIVO	MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE	NORA ALICIA MARTÍNEZ MORALES
62	11-05-07	EDO. DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 20-VOCAL EJECUTIVO	MIGUEL SAUL LOPEZ CONSTANTINO	ARMANDO SERGIO VENEGAS ABELINO
63	11-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 13-VOCAL EJECUTIVO	JACOBO GUZMAN JAVIER	AGUSTIN MURILLO GODOY
64	11-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	VICTOR HUGO GONZALEZ MARTINEZ	CARLOS CUELLAR MORENO
65	11-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 27-VOCAL EJECUTIVO	CRISOFORO SEVILLA ORTIZ	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ JURADO
66	11-05-07	BAJA CALIFORNIA SUR	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	AGUSTIN A. FLORES BARRERA	GUILLERMO M. PORRAS GONZALEZ
67	11-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	ERNESTO J. GAMA LOZANO	FRANCISCO A. SALINAS VILLASÁEZ
68	11-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	JOSE F. ROMO ROMERO	MA. DEL REFUGIO MONREAL AVILA
69	11-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	ADALBERTO CORTES MAGAÑA	GLORIA G. LAGUNA VAZQUEZ
70	11-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 06-VOCAL EJECUTIVO	FELIPE J. ANAYA MACOTELA	RICARDO M. AGUILAR ESTRADA
71	11-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL EJECUTIVO	ALEJANDRO LEON VALADEZ	ANTONIO M. OCAMPO CARBOT

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
72	14-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 05—VOCAL EJECUTIVO	MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO	TEODORO TEODULO BARRIOS MUÑOZ
73	14-05-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 07-VOCAL EJECUTIVO	GERARDO A. ORELLANA GONZALEZ	FRANCISCO XAVIER MUÑIZ MANZANO
74	14-05-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 07-VOCAL SECRETARIO	GERARDO A. ORELLANA GONZALEZ	FRANCISCO XAVIER MUÑIZ MANZANO
75	14-05-07	COAHUILA	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL SECRETARIO	EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO	LEONOR MAYELA SANCHEZ HERNANDEZ
76	14-05-07	COAHUILA	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO	LEONOR MAYELA SANCHEZ HERNANDEZ
77	14-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL SECRETARIO	ADRIAN MOLINA EYSELE	RENE EDUARDO BORREGO HERNANDEZ
78	14-05-06	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	OSCAR ALBERTO CIPRIAN NIETO	FRANCISCO RIGOBERTO CASTILLO CHAIRES
79	14-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 32-VOCAL EJECUTIVO	REY DAVID ZARATE SANTIAGO	ANA LILIA PEREZ MENDOZA
80	14-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL EJECUTIVO	ANDRES CORONA HERNANDEZ	EDGAR E. PASALLO CACHU
81	14-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	JOSE M. GUTIERREZ RAMOS	NOEMI ROSALES GARCÍA
82	15-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL EJECUTIVO	JESUS OJEDA LUNA	HUGO S. SANTIAGO ESPINOSA
83	15-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 12- VOCAL EJECUTIVO	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ JURADO	GLADYS MERCEDES VELASCO FLORES
84	15-05-07	EDO. DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 20-VOCAL EJECUTIVO	ARMANDO SERGIO VENEGAS AVELINO	HIGINIO ALFONSO LUIS MORALES
85	15-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 17-VOCAL EJECUTIVO	CARLOS A. ARCE TENA	GREGORIO ARANDA ACUÑA
86	15-05-07	QUINTANA ROO	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	NORA ALICIA MARTINEZ MORALES	GONZALO A. PEREZ LUNA
87	15-05-07	GUERRERO	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	DAVID KIRSHBAUM ALEMAN	FRANCISCO FUERTE LARA
88	15-05-07	GUERRERO	JUNTA DISTRITAL 05 -VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAVID KIRSHBAUM ALEMAN	VICTOR MANUEL QUINTO ALVAREZ
89	15-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVA	CLAUDIA M. CARREÑO MENDOZA	ROBERTO S. TOSCANO GALEANA
90	15-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 18-VOCAL EJECUTIVO	HIGINIO ALFONSO LUIS MORALES	IRMA ISLAS CRUZ
91	15-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 09-VOCAL EJECUTIVO	RAFAEL ZEPEDA VENTURA	DAVID CUEVAS FERNANDEZ DE LARA
92	15-05-06	TABASCO	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	TOMAS ALFONSO CASTELLANOS MUÑOZ	ARMANDO RODRIGO DIAZ MENDEZ
93	15-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 14--VOCAL EJECUTIVO	IGNACIO CALDERON VERGARA	ALEJANDRO CORONA VILLAGOMEZ
94	15-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	SALVADOR CONTRERAS SERVIN	RAUL RUVALCABA GUERRERO
95	15-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 13-VOCAL EJECUTIVO	NOE CORTES VARGAS	FILIBERTO LEON LOPEZ
96	16-05-07	TABASCO	JUNTA DISTRITAL 06-VOCAL EJECUTIVO	IRMA PANTOJA PANTOJA	REY DAVID ZARATE SANTIAGO
97	16-05-07	COLIMA	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	JOSE SALVADOR CONTRERAS GONZALEZ	JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
98	16-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 13-VOCAL EJECUTIVO	AGUSTIN MURILLO GODOY	JOSE H. GONZALEZ PIÑA
99	16-05-07	COAHUILA	JUNTA DISTRITAL 13-VOCAL EJECUTIVO	LEONOR MAYELA SANCHEZ HERNANDEZ	ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO
100	16-05-07	COAHUILA	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL SECRETARIO	LEONOR MAYELA SANCHEZ HERNANDEZ	ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO
101	16-05-07	ZACATECAS	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	J. HECTOR CAMPOS CAMPOS	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ
102	16-05-07	ZACATECAS	JUNTA DISTRITAL 02- VOCAL EJECUTIVO	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ	J. HECTOR CAMPOS CAMPOS
103	16-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 17-VOCAL EJECUTIVO	GREGORIO ARANDA ACUÑA	MARIO MARTINEZ GONZALEZ
104	16-05-07	TAMAULIPAS	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	ABEL RAMIREZ	MIGUEL SAUL LOPEZ CONSTANTINO
105	16-05-07	QUINTANA ROO	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	GONZALO A. PEREZ LUNA	LEANDRO MIGUEL ESPINOSA ROMERO
106	16-05-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 01- VOCAL EJECUTIVO	EDIT MONTOYA SALAZAR	GERARDO ARTURO ORELLANA GONZALEZ
107	16-05-07	GUANAJUATO	JUNTA DISTRITAL 13- VOCAL EJECUTIVO	JORGE CHIQUITO DIAZ DE LEON	JESUS OJEDA LUNA
108	16-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	CARLOS CUELLAR MORENO	ADALBERTO CORTES MAGAÑA
109	16-05-07	JALISCO	JUNTA DISTRITAL 06-VOCAL EJECUTIVO	MARCELINO PEREZ CARDIEL	DAVID KIRSHBAUM ALEMAN
110	16-05-07	BAJA CALIFORNIA SUR	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	GUILLERMO M. PORRAS GONZALEZ	DIODORO M. VALDES JUAREZ
111	16-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 09-VOCAL EJECUTIVO	DAVID CUEVAS FERNANDEZ DE LARA	CLAUDIA M. CARREÑO MENDOZA
112	16-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 13-VOCAL EJECUTIVO	FILIBERTO LEON LOPEZ	IGNACIO CALDERON VERGARA
113	16-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 14-VOCAL EJECUTIVO	ALEJANDRA CORONA VILLAGOMEZ	MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE
114	16-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	RAUL RUVALCABA GUERRERO	ANDRES CORONA HERNANDEZ
115	16-05-07	PUEBLA	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	MARIO M. GALVAN ROJAS	SALVADOR CONTRERAS SERVIN
116	17-05-07	DISTRITO FEDERAL	JUNTA DISTRITAL 25-VOCAL EJECUTIVO	OSCAR SALAZAR BELTRAN	CRISOFORO SEVILLA ORTIZ
117	17-05-07	NUEVO LEON	JUNTA DISTRITAL 09-VOCAL EJECUTIVO	RODOLFO R. SIERRA RODRIGUEZ	SALVADOR OVALLE HERNANDEZ
118	17-05-07	EDO DE MEXICO	JUNTA DISTRITAL 21-VOCAL EJECUTIVO	LILIANA ERENDIRA SANCHEZ ARTEAGA	RICARDO RUIZ HERNANDEZ
119	17-05-07	NAYARIT	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	ERNESTO JESUS GAMA LOZANO	RAUL G. MERLOS CABALLERO
120	17-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 11-VOCAL EJECUTIVO	HEBERTO OCHOA MENDEZ	MARTIN OSMAR RUIZ ESQUIVEL
121	17-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL EJECUTIVO	ANTONIO M. OCAMPO CARBOT	HEBERTO OCHOA MENDEZ
122	18-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 11-VOCAL EJECUTIVO	HEBERTO OCHOA MENDEZ	MARTIN OSMAR RUIZ ESQUIVEL
123	18-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 03-VOCAL EJECUTIVO	MA. DEL REFUGIO MONREAL AVILA	EDUARDO M. TRUJILLO TRUJILLO
124	18-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	FRANCISCO A. SALINAS VILLASAEZ	JOSE MENDEZ CASTRO
125	18-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 01-VOCAL EJECUTIVO	ROBERTO SERGIO TOSCANO GALEANA	GERARDO GARCIA MARROQUIN
126	19-05-07	NUEVO LEON	JUNTA DISTRITAL 08-VOCAL EJECUTIVO	JORGE A. VAZQUEZ TRINIDAD	RODOLFO RICARDO SIERRA RODRIGUEZ

No.	FECHA DEL ACTA	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN Y CARGO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
127	21-05-07	MICHOACAN	JUNTA DISTRITAL 12-VOCAL EJECUTIVO	EDGAR E. PASALLO CACHU	ALEJANDRO LEON VALADEZ
128	21-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 02-VOCAL EJECUTIVO	NOEMI ROSALES GARCÍA	JACOBO GUZMAN JAVIER
129	22-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 06-VOCAL EJECUTIVO	RICARDO M. AGUILAR ESTRADA	TOMAS A. CASTELLANOS MUÑOA
130	22-05-07	CHIAPAS	JUNTA DISTRITAL 05-VOCAL EJECUTIVO	GLORIA G. LAGUNA VAZQUEZ	VICTOR H. GONZALEZ MARTINEZ
131	29-05-07	DISTRITO FEDERAL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	J. REFUGIO MACIAS RIVERA	ANDRES ARROYO DELGADO

II.6. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Como se indicó en el informe correspondiente al periodo anterior, durante el mes de marzo del 2007 se llevaron a cabo visitas a las áreas de Oficinas Centrales del Instituto, para corroborar que las cifras reportadas en la Evaluación al mes de septiembre del 2006 coincidieran con las contenidas en las fuentes de información que las áreas utilizaron para generarlas. En el mes de abril se recibió la información que fue solicitada a las distintas áreas de Oficinas Centrales del Instituto durante las visitas efectuadas.

Se corroboró que las cifras reportadas en la Evaluación hasta diciembre de 2006, coincidieran con las contenidas en las fuentes de información que las áreas utilizaron para generarlas, formulándose y autorizándose por los titulares de las áreas las cédulas de evaluación correspondientes.

Se elaboró el documento denominado “Evaluación Institucional” Resumen Ejecutivo 2006, que se presenta junto con el Informe Trimestral a la Comisión de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, mismo en el que se determina que el resultado obtenido es de 97 puntos sobre un techo de 100. La calificación se conforma con la evaluación del comportamiento de los indicadores Institucionales Estratégicos, los Indicadores de Gestión y el Ejercicio del Presupuesto.

Por lo que se refiere a los trabajos para realizar la Evaluación 2007, se participó conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y el Centro para el Desarrollo Democrático, en las reuniones con las diversas áreas del Instituto, tendientes al diseño y validación de los Indicadores de Gestión.

III. RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

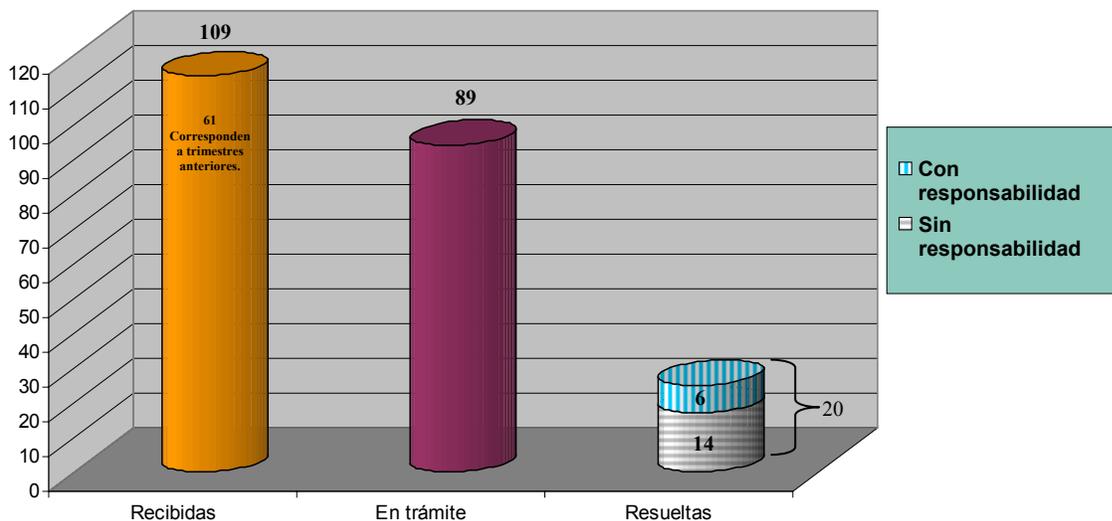
III.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

En el presente apartado se dan a conocer las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos del Instituto, con motivo de posibles infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como su trámite y las resoluciones que en esta materia se han emitido durante el período abril-junio del 2007.

El presente ejercicio se inició con 61 quejas y denuncias, de las cuales se resolvieron 18. En el período que se reporta se recibieron 48 quejas y denuncias, de las cuales se resolvieron 2 en el propio trimestre, por lo que quedaron en trámite 89.

De las 20 resoluciones administrativas emitidas, en 6 casos se determinó responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos denunciados, sancionándolos administrativamente, mientras que en las 14 resoluciones restantes se concluyó que no se configuró responsabilidad.

Quejas y Denuncias Segundo Trimestre de 2007



A continuación se detallan los nuevos casos recibidos, el estado que guardan y las resoluciones administrativas emitidas durante este trimestre.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 019 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de dos computadoras tipo Lap Top, marca Hewlett Packard, que se encontraban asignadas a la Subdirección de Suministros y Servicios de la Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./222/2007 de fecha 15 de junio de 2007 al Jefe de Departamento de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que proporcionara información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRMS/SART/DAR/451/2007 de fecha 20 de junio de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 020 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de una cámara digital marca Samsung, que se encontraba asignada a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Distrito Federal.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./223/2007 de fecha 15 de junio de 2007 al Jefe de Departamento de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que proporcionara información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRMS/SART/DAR/449/2007 de fecha 20 de junio de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 16 / 021 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de una computadora Lap Top, marca Dell, que se encontraba asignada a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital 06 en el estado de Michoacán.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./224/2007 de fecha 15 de junio de 2007 al Jefe de Departamento de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que proporcionara información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En espera de respuesta.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 12 / 022 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de una computadora personal lap top, marca IBM, modelo THINK-TAD, que se encontraba asignada al Módulo de Atención Ciudadana 120623 de la Junta Distrital 06 en el estado de Guerrero.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 8 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. C.I./D.R./218/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. JEL/VE/1061/2007 de fecha 21 de junio del 2007, mediante el que se remitió la documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 31 / 023 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota de fecha 11 de abril de 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados de un incidente de tránsito ocurrido el 10 de junio de 2006 en Progreso, Yucatán, en el que se vio involucrado el vehículo marca Nissan modelo 1998, asignado a la Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en dicho municipio.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. CI/DR/220/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRMS/SART/DAR/447/2007 de fecha 20 de junio de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 024 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo de un equipo geoposicionador (GPS) marca Garmin, modelo GPS12XL y de un teléfono celular marca Nokia, bienes que se encontraban asignados a la Junta Distrital 05 en el Estado de México.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y en atención a que los bienes propiedad del Instituto fueron sustraídos por un notorio descuido del resguardante, se giró el oficio No. C.I./818/2007 de fecha 15 de junio del 2007, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, a efecto de que por su conducto se solicitara al servidor público responsable de estos hechos que cubriera el monto del deducible que en su oportunidad determinara la compañía aseguradora, con independencia de la responsabilidad administrativa que pudiera configurarse.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 30 / 025 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo del vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick up, modelo 1999, con placas de circulación XF88008, asignado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 15 en el estado de Veracruz.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y en atención a que el vehículo propiedad del Instituto fue sustraído por un notorio descuido del resguardante, se giró el oficio No. C.I./820/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz a efecto de que por su conducto se solicitara al servidor público responsable de estos hechos que cubriera el monto del deducible que en su oportunidad determinara la compañía aseguradora, con independencia de la responsabilidad administrativa que pudiera configurarse.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE: (PENDIENTE)	CI / 09 / 026 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de un equipo de cómputo marca Compaq Pentium III, integrado por la unidad central de procesos, el teclado, el monitor y el mouse que se encontraba asignado a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por lo que a fin de mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados se giraron los oficios números C.I./D.R./235/2007 y C.I./D.R./236/2007 de fecha 21 de junio del 2007, a fin de que la Directora de Recursos Financieros del Instituto proporcionara un ejemplar del informe de resultados de la investigación practicada en relación con estos hechos por el personal de vigilancia del Instituto y la Secretaria del Subdirector de Operación Financiera de la citada Dirección realizara algunas precisiones en relación con el extravío del equipo de cómputo de referencia.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 027 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo de un equipo geoposicionador marca Garmín, modelo GPS12XL, que se encontraba asignado a la Junta Distrital 36 en el Estado de México.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y en atención a que el bien propiedad del Instituto fue sustraído por un notorio descuido del resguardante, se giró el oficio No. C.I./819/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México a efecto de que por su conducto se solicitara al servidor público responsable de estos hechos que cubriera el monto del deducible que en su oportunidad determinara la compañía aseguradora, con independencia de la responsabilidad administrativa que pudiera configurarse.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 028 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de un video proyector marca Optoma y una computadora portátil marca Hewlett Packard, que se encontraban asignados a la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. CI/DR/221/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRMS/SART/DAR/450/2007 de fecha 20 de junio de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 029 / 2007
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de un dispositivo de energía ininterrumpida (UPS), marca tripp Lite, que se encontraba asignado a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por lo que a través del oficio No. C.I./D.R./228/2007 de fecha 19 de junio del 2007 se formuló una solicitud a la Directora de Recursos Financieros del Instituto a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRF/711/2007 de fecha 21 de junio del 2007, mediante el que se remitió la documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 30 / 030 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío o sustracción de 5 equipos de cómputo tipo Lap Top, marca HP, modelo NX6120; un dispositivo de energía ininterrumpida (UPS), marca Datashield, modelo KS800PROXX; un scanner de huella marca Sagem, modelo MT400RTC; 3 juegos de bocinas marca HP, modelo SP008A11 y dos unidades de 3 ½ externa marca HP, destinados para la operación de Módulos de Atención Ciudadana asignados a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. CI/DR/226/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En espera de la respuesta correspondiente.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 22 / 031 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del extravío de un equipo Geoposicionador (GPS) propiedad de este Instituto asignado a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 04 en el estado de Querétaro.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se ordenó girar el oficio No. CI/DR/225/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DRMS/SART/DAR/452/2007 de fecha 20 de junio de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 17 / 032 / 2007
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo del vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick up, doble cabina, modelo 2007, sin placas de circulación, que se encontraba asignado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Morelos.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y en atención a que el vehículo propiedad del Instituto fue sustraído por un notorio descuido del resguardante, se giró el oficio No. C.I./821/2007 de fecha 15 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos a efecto de que por su conducto se solicitara al servidor público responsable de estos hechos que cubriera el monto del deducible que en su oportunidad determinara la compañía aseguradora, con independencia de la responsabilidad administrativa que pudiera configurarse.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 28 / 033 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de abril del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de Proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo de dos unidades centrales de proceso marca IBM y una impresora marca OKI, modelo XJA-7, bienes que se encontraban asignados al Módulo de Atención Ciudadana Semifijo número 280226 de la Junta Distrital 02 en el estado de Tamaulipas.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 15 de junio del 2007 se admitió a trámite la denuncia de referencia, girándose el oficio No. C.I./D.R./234/2007 de fecha 21 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 29 / 034 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de abril del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Auditoría Financiera de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a una servidora pública adscrita a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, en virtud de que habría comprobado parte de los viáticos que le fueron otorgados para realizar una comisión a la Ciudad de México, con 4 facturas presuntamente irregulares por un importe total de \$946.50.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de mayo del 2007, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra de la servidora pública denunciada el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándola mediante oficio-citatorio No. C.I./695/2007 de fecha 21 de mayo del 2007, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 11 de junio del 2007, con la presencia de la servidora pública, quien dentro del término probatorio ofreció en su descargo las pruebas que consideró pertinentes.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 29 / 035 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de abril del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Auditoría Financiera de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, en virtud de que habría comprobado parte de los viáticos que le fueron otorgados para realizar una comisión a la Ciudad de México, con 5 facturas presuntamente irregulares por un importe total de \$1,027.00.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de mayo del 2007, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del servidor público denunciado el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./696/2007 de fecha 21 de mayo del 2007, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 11 de junio del 2007, con la presencia del servidor público, quien dentro del término probatorio ofreció en su descargo las pruebas que consideró pertinentes.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 29 / 036 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de abril del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Auditoría Financiera de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, en virtud de que habría comprobado parte de los viáticos que le fueron otorgados para realizar una comisión a la Ciudad de México, con 2 facturas presuntamente irregulares por un importe total de \$738.50.

INVESTIGACION: Con fecha 18 de mayo del 2007, se emitió un acuerdo en el que se determinó instaurar en contra del servidor público denunciado el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándolo mediante oficio-citatorio No. C.I./694/2007 de fecha 21 de mayo del 2007, para que compareciera ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 12 de junio del 2007, con la presencia del servidor público, quien dentro del término probatorio ofreció en su descargo las pruebas que consideró pertinentes.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 15 / 037 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	12 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Ex-Consejero Electoral de la Junta Distrital 39 en el Estado de México.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a tres servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 39 en el Estado de México, en virtud de que, al parecer, existe inequidad en la asignación de los recursos ministrados a esa Junta Distrital, se habrían simulado las sesiones del Subcomité Distrital de Adquisiciones, además de que existen inconsistencias en la comprobación de los gastos erogados con motivo de la Jornada Electoral del 2 de julio del 2006.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 18 de mayo del 2007, se admitió a trámite la denuncia, ordenándose requerir a los denunciados que realizaran algunas precisiones en relación con los hechos denunciados y en su caso, aportaran los elementos de prueba que los sustentaran.

A través del oficio número JDE39/VCEyEC/350/2007 y del escrito de fechas 28 de mayo y 16 de abril del 2007, en atención a los requerimientos que les fueron formulados por el Vocal Secretario de la Junta Local en esa entidad, los denunciados negaron haber suscrito la denuncia de referencia, indicando que no les constaban los hechos denunciados y toda vez que el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adicionalmente manifestó que en su opinión se habrían falsificado las firmas de la Vocal Ejecutiva de la citada Junta Distrital, que ostentan los nombramientos entregados a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se giró el oficio No. C.I./817/2007 de fecha 15 de junio del 2007, mediante el que se recomendó a la interesada que verificara si las firmas que como suyas ostentan los citados nombramientos, son de su puño y letra y en caso

contrario evaluara la procedencia de formular una denuncia penal por estos hechos y realizara las investigaciones pertinentes para el financiamiento de responsabilidades en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Mediante oficio No. JLE/VE/172/07 de fecha 1° de junio del 2007, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de México, remitió un ejemplar del auto de desechamiento dictado en el caso que nos ocupa, así como el soporte documental de la investigación que llevó a cabo en relación con los hechos materia de este asunto.

ESTADO ACTUAL:

Concluido.

RESOLUCION:

Mediante acuerdo de fecha 25 de junio del 2007 se determinó la improcedencia de la denuncia, toda vez que quienes la habrían suscrito negaron haberla formulado, precisando que no les constaban los hechos denunciados, aunado a que como resultado de la investigación practicada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, no se advirtieron elementos que hicieran presumir la existencia de las irregularidades denunciadas.

ACCIONES:

Se remitió al archivo el expediente como asunto concluido.

EXPEDIENTE:	CI / 14 / 038 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	19 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Ex-Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a una ex-servidora pública adscrita a la Junta Distrital 07 en el estado de Jalisco, en virtud de que con motivo de la ejecución del programa anual de visitas de apoyo y supervisión a las 19 Juntas Distritales llevado a cabo por personal de la Junta Local de esa entidad, se detectó la existencia de presuntas irregularidades en la comprobación de 33 pólizas-cheque expedidas por ese órgano distrital durante el período de enero-abril del 2007.

INVESTIGACION: Mediante oficio No. C.I./538/2007 de fecha 24 de abril del 2007 se comisionó a personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para que durante el período del 25 al 28 de abril del 2007, realizara una investigación en la Junta Distrital 07 en el estado de Jalisco, habiéndose constatado la existencia de las presuntas irregularidades denunciadas, por lo que mediante acuerdo de fecha 30 de abril del 2007, se determinó instaurar en contra de la servidora pública denunciada el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emplazándola mediante oficio-citatorio No. C.I./611/2007 de fecha 2 de mayo del 2007, para que compareciera ante este órgano interno de control el día 21 de mayo del 2007, al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia tuvo verificativo el 21 de mayo del 2007, sin la presencia de la servidora pública, quien no ofreció prueba alguna en su descargo por lo que mediante acuerdo de fecha 8 de junio del 2007 se tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas.

Adicionalmente se practicó una auditoría especial durante el período del 7 al 25 de mayo del 2007 y con fecha 6 de junio del 2007 la Dirección de Auditoría Financiera envió el informe de resultados a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del propio órgano interno de control.

A la fecha se elabora un segundo proyecto de oficio-citatorio con motivo de las nuevas irregularidades detectadas en la auditoría, para emplazar a la presunta responsable a una segunda audiencia conforme lo establece el artículo 21 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 13 / 039 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	20 de abril del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Control y Evaluación de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Hidalgo, en virtud de que con motivo de la auditoría integral practicada a las Juntas Local y Distritales de esa entidad durante el presente ejercicio, se emitió la observación No. 6, que se refiere al pago anticipado del arrendamiento de una fotocopiadora.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 10 de mayo del 2007, se admitió a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./655/2007 de esa misma fecha, por el que se comisionó a personal adscrito a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial a efecto de que realizaran diligencias de investigación tendientes a esclarecer los presuntos hechos irregulares denunciados.

Como resultado de la investigación, con fecha 8 de junio del 2007 se emitió el informe respectivo, del que se desprenden irregularidades en la factura que ampara el arrendamiento de la fotocopiadora y en el contrato celebrado para tal efecto, por lo que se procederá a deslindar las responsabilidades en el caso que nos ocupa.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 040 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DJ/408/2007 de fecha 24 de abril de 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Jurídico del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntos hechos irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Distrito Federal, con motivo de la tramitación y expedición de credenciales para votar con fotografía, transgrediendo la normatividad aplicable.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, habiéndose ordenado realizar las diligencias de investigación conducentes en las Juntas Local y Distrital 08 en el Distrito Federal.

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2007, se determinó suspender temporalmente al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 08 de su cargo y percepciones, determinación que se notificó al citado servidor público con fecha 30 de abril de 2007.

Mediante oficio No. CI/623/2007 de fecha 3 de mayo de 2007 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que proporcionara un informe detallado en relación con los hechos investigados. En respuesta se recibió el oficio No. VE/0676/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, mediante el que el citado Vocal Ejecutivo remitió el informe solicitado y adjuntó diversa documentación relacionada con el asunto, de la que se dio cuenta mediante acuerdo emitido por esta Contraloría Interna el 25 de mayo de 2007.

A través del oficio No. CI/836/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se notificó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que personal de esta Contraloría Interna practicaría diversas diligencias de investigación en las oficinas que ocupan esa Junta Local, así como en la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, diligencias que se están llevando a cabo.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 041 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DJ/408/2007 de fecha 24 de abril de 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Jurídico del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntos hechos irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Distrito Federal, con motivo de la tramitación y expedición de credenciales para votar con fotografía, transgrediendo la normatividad aplicable.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, habiéndose ordenado realizar las diligencias de investigación conducentes en las Juntas Local y Distrital 08 en el Distrito Federal.

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2007, se determinó suspender temporalmente al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 08 de su cargo y percepciones, determinación que se notificó al citado servidor público con fecha 30 de abril de 2007.

Mediante oficio No. CI/623/2007 de fecha 3 de mayo de 2007 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que proporcionara un informe detallado en relación con los hechos investigados. En respuesta se recibió el oficio No. VE/0676/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, mediante el que el citado Vocal Ejecutivo remitió el informe solicitado y adjuntó diversa documentación relacionada con el asunto, de la que se dio cuenta mediante acuerdo emitido por esta Contraloría Interna el 25 de mayo de 2007.

A través del escrito de fecha 4 de mayo de 2007, el Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 08 promovió ante esta Contraloría Interna un recurso de inconformidad en contra del acuerdo de suspensión precautoria de fecha 26 de abril de 2007, determinándose mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007, desecharlo por improcedente.

Con oficio No. CI/836/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se notificó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que personal de esta Contraloría Interna practicaría diversas diligencias de investigación en las oficinas que ocupan esa Junta Local así como la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, diligencias que se están llevando a cabo.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 042 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DJ/408/2007 de fecha 24 de abril de 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Jurídico del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntos hechos irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Distrito Federal, con motivo de la tramitación y expedición de credenciales para votar con fotografía, transgrediendo la normatividad aplicable.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, habiéndose ordenado realizar las diligencias de investigación conducentes en las Juntas Local y Distrital 08 en el Distrito Federal.

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2007, se determinó suspender temporalmente al Responsable del Módulo de Atención Ciudadana de su cargo y percepciones, determinación que se notificó al citado servidor público con fecha 27 de abril de 2007.

Mediante oficio No. CI/623/2007 de fecha 3 de mayo de 2007 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que proporcionara un informe detallado en relación con los hechos investigados. En respuesta se recibió el oficio No. VE/0676/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, mediante el que el citado Vocal Ejecutivo remitió el informe solicitado y adjuntó diversa documentación relacionada con el asunto, de la que se dio cuenta mediante acuerdo emitido por esta Contraloría Interna el 25 de mayo de 2007.

Con oficio No. CI/836/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se notificó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que personal de esta Contraloría Interna practicaría diversas diligencias de investigación en las oficinas que ocupan esa Junta Local así como la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, diligencias que se están llevando a cabo.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 043 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio No. DJ/408/2007 de fecha 24 de abril de 2007.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Jurídico del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncian presuntos hechos irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Distrito Federal, con motivo de la tramitación y expedición de credenciales para votar con fotografía, transgrediendo la normatividad aplicable

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, habiéndose ordenado realizar las diligencias de investigación conducentes en las Juntas Local y Distrital 08 en el Distrito Federal.

Mediante oficio No. CI/623/2007 de fecha 3 de mayo de 2007 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que proporcionara un informe detallado en relación con los hechos investigados. En respuesta se recibió el oficio No. VE/0676/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, mediante el que el citado Vocal Ejecutivo remitió el informe solicitado y adjuntó diversa documentación relacionada con el asunto, de la que se dio cuenta mediante acuerdo emitido por esta Contraloría Interna el 25 de mayo de 2007.

A través del oficio No. CI/836/2007 de fecha 21 de junio de 2007, se notificó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal que personal de esta Contraloría Interna practicaría diversas diligencias de investigación en las oficinas que ocupan esa Junta Local así como la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, diligencias que se están llevando a cabo.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 30 / 044 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	23 de abril del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por el Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Veracruz.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Vocales Ejecutivo y Secretario de la Junta Distrital 20 en el estado de Veracruz.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 20 en el estado de Veracruz, en virtud de que, al parecer, se detectaron inconsistencias en la documentación que presentó el denunciado para comprobar los viáticos que le fueron otorgados para el desempeño de una comisión en la ciudad de Jalapa, Veracruz.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 1° de junio del 2007, se determinó admitir a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./815/2007 de fecha 15 de junio del 2007, por el que se comisionó a personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial por el período del 18 al 22 de junio de 2007, a efecto de que realizara las diligencias de investigación tendientes a esclarecer los presuntos hechos irregulares denunciados.

A la fecha se elabora el informe de resultados de la investigación practicada en la Junta Distrital 20 en el estado de Veracruz, el cual permitirá deslindar responsabilidades en el caso que nos ocupa.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 25 / 045 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de abril del 2007.
ORIGEN:	Mediante oficio remitido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 06 en el estado de Sinaloa.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Sinaloa, en virtud de que habría arrendado el inmueble que ocupa un Módulo Fijo Adicional a partir del mes de octubre del 2006, sin contar con suficiencia presupuestal, ni con el avalúo del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y sin la autorización del Secretario Ejecutivo del Instituto.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de abril del 2007, se admitió a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./487/2007 de fecha 11 de abril del 2007, por el que se informó al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 06 en el estado de Sinaloa, que esta Contraloría Interna no cuenta con atribuciones para emitir autorizaciones de pago y que se procedería a realizar las investigaciones correspondientes. Con fecha 14 de junio del 2007 se emitió un acuerdo en el que se dio cuenta de la información y documentación recabada en el caso que nos ocupa, enviada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa y el Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo del Instituto. Asimismo, se envió el oficio No. C.I./D.R./231/2007 de fecha 20 de junio del 2007, por el que se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa que realizara algunas precisiones en relación con los aspectos denunciados y, de ser el caso, aportara la documentación que estimara pertinente para sustentar sus manifestaciones.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 11 / 046 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	30 de abril del 2007.
ORIGEN:	Mediante oficio remitido por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Guanajuato.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Guanajuato en virtud de que, se afirma en la denuncia, que hay opacidad en la aplicación de los recursos como en el caso del transporte de material electoral que se ejerció en el primer semestre del 2006, los gastos de combustible, las adquisiciones llevadas a cabo con una empresa, además de algunos hechos que de acreditarse vulnerarían disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 8 de mayo del 2007, se admitió a trámite la denuncia y se ordenó girar oficio al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, remitiéndole las presuntas irregularidades que de acreditarse vulnerarían disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a fin de que, de estimarlo conveniente, se iniciara el procedimiento administrativo previsto en dicho ordenamiento.

Con fecha 15 de junio del 2007 se emitió un acuerdo en el que con la finalidad de mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados en el ámbito administrativo, se giró el oficio No. C.I./D.R./233/2007 de fecha 19 de junio del 2007, a fin de que el denunciante realizara algunas precisiones en relación con los hechos denunciados y, de ser el caso, aportara los elementos probatorios que los sustentaran.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 047 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	2 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se solicitó que la Contraloría Interna emitiera un peritaje contable para cuantificar el monto del daño patrimonial ocasionado al Instituto derivado de presuntas irregularidades atribuibles a servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, con motivo del pago de multas y recargos generados a cargo del Instituto, por la omisión en el pago de derechos de la revista vehicular de algunos automóviles oficiales correspondientes al año 2004.

INVESTIGACION: Mediante oficio No. C.I./629/2007 de fecha 4 de mayo del 2007 se informó al Director de Recursos Materiales y Servicios que la intervención de este órgano interno de control en los hechos denunciados, consistió en emitir una opinión respecto al pago de multas y recargos correspondiente al año 2004 y se le requirió información y documentación para mejor proveer, desahogando dicho requerimiento mediante oficio No. DRMS/0747/2007 de fecha 9 de mayo del 2007, acompañando copia simple de los antecedentes del caso.

A través de la Atenta Nota de fecha 4 de junio del 2007, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna solicitó al Lic. Arturo Criollos Torres, Líder de Proyecto del propio órgano interno de control diversa documentación en relación con los hechos denunciados.

Mediante Atenta Nota de fecha 11 de junio del 2007 el Lic. Arturo Criollos Torres remitió a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial la documentación original inherente a este caso que obraba en sus archivos, la cual una vez analizada conjuntamente con la enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 048 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	2 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se determinó de oficio realizar diligencias de investigación en relación con el personal de esta Contraloría Interna que conoció en el mes de marzo del 2005 de la omisión en el pago de derechos de la revista vehicular de algunos automóviles oficiales correspondiente al año 2004, lo que ocasionó el pago de multas y recargos, en virtud de que a la fecha no se habían deslindado las responsabilidades en el caso que nos ocupa.

INVESTIGACION: Mediante oficio No. C.I./629/2007 de fecha 4 de mayo del 2007 se informó al Director de Recursos Materiales y Servicios que la intervención de este órgano interno de control en los hechos denunciados, consistió en emitir una opinión respecto al pago de multas y recargos correspondiente al año 2004 y se le requirió información y documentación para mejor proveer, desahogando dicho requerimiento mediante oficio No. DRMS/0747/2007 de fecha 9 de mayo del 2007, acompañando copia simple de los antecedentes del caso.

A través de la Atenta Nota de fecha 4 de junio del 2007, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna solicitó al Lic. Arturo Criollos Torres, Líder de Proyecto del propio órgano interno de control diversa documentación en relación con los hechos denunciados.

Mediante Atenta Nota de fecha 11 de junio del 2007 el Lic. Arturo Criollos Torres remitió a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial la documentación original inherente a este caso que obraba en sus archivos, la cual se analiza conjuntamente con la enviada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 049 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	11 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director Ejecutivo de Administración.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntos hechos irregulares derivados de la compulsión que llevó a cabo la Dirección Ejecutiva de Administración entre el ejercicio del gasto de las partidas del capítulo 5000 de las Juntas Locales y Distritales y los oficios de autorización de inversión, a efecto de lograr el cierre del ejercicio presupuestal 2006; dando como resultado la existencia de presupuesto ejercido del referido capítulo que no cuenta con el oficio de autorización de inversión correspondiente.

INVESTIGACION: Mediante oficio No. CI/676/2007 de fecha 17 de mayo del 2007 se solicitó al Director Ejecutivo de Administración, que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. DEA/491/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, mediante el que se remitió la información y documentación solicitada, la cual está siendo analizada para determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 08 / 050 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	16 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Atenta Nota.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Líder de proyecto de la Contraloría Interna, encargado del análisis de los casos de robo y extravío de bienes propiedad del Instituto.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: El denunciante tuvo conocimiento de presuntos hechos irregulares derivados del robo de un generador de energía eléctrica portátil que se encontraba asignado al Módulo de Atención Ciudadana No. 080531 de la citada Junta Distrital 05 en el estado de Chihuahua.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 11 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa y se giró el oficio No. C.I./D.R./219/2007 de fecha 14 de junio del 2007 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chihuahua, a efecto de que proporcionara diversa información y documentación para mejor proveer en la investigación de los hechos denunciados. En respuesta se recibió el oficio No. 0570/07 de fecha 19 de junio del 2007, mediante el que se remitió la información solicitada, la cual una vez analizada permitirá deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 30 / 051 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	21 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Correo electrónico.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	No identificado.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 04 en el estado de Veracruz, en virtud de que al parecer, habría solicitado al personal que labora en el programa de Actualización Cartográfica quincenalmente la cantidad de \$1,000.00, para garantizar su permanencia en el Instituto.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 29 de mayo del 2007, se determinó admitir a trámite la denuncia y se ordenó girar el oficio No. C.I./735/2007 de fecha 29 de mayo del 2007 comisionando a personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para realizar diligencias de investigación en la Junta Distrital 04 en el estado de Veracruz.

Como resultado de la investigación practicada, con fecha 8 de junio del 2007 se emitió el informe respectivo, del que se desprende que el personal presuntamente afectado negó que el servidor público denunciado les hubiera solicitado alguna aportación económica para garantizar su permanencia en el Instituto, por lo tanto también negaron ser ellos los autores de la denuncia y precisaron que en términos generales su relación laboral con su jefe inmediato es adecuada.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCION: Mediante acuerdo de fecha 25 de junio del 2007, se determinó que con base en los resultados de la investigación practicada fueron desvirtuados los presuntos hechos irregulares denunciados.
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACCIONES:
Se remitió al archivo el expediente que nos ocupa como asunto concluido.

EXPEDIENTE:	CI / 30 / 052 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	23 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Mediante oficio remitido por los Vocales Ejecutivo y Secretario de la Junta Local en el estado de Veracruz.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Ex-Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital 21 en el estado de Veracruz.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a una servidora pública adscrita a la Junta Distrital 21 en el estado de Veracruz, en virtud de que no obstante que un trabajador adscrito a esa Junta Distrital habría presentado la documentación comprobatoria de las comisiones que realizó en la ciudad de Jalapa, Veracruz, no le habrían sido proporcionados los viáticos devengados que le correspondían.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 1° de junio del 2007, se determinó admitir a trámite la denuncia, girándose el oficio No. C.I./815/2007 de fecha 15 de junio del 2007, por el que se comisionó a personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial por el período del 18 al 22 de junio de 2007, a efecto de que realizara las diligencias de investigación tendientes a esclarecer los presuntos hechos irregulares denunciados.

A la fecha se elabora el informe de resultados de la investigación practicada a la Junta Distrital 21 en el estado de Veracruz, el cual permitirá deslindar responsabilidades en el caso que nos ocupa.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 053 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, omitió presentar las declaraciones de inicio y conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 12 de junio de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó instruir en contra del ex-servidor público omiso, el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; citándolo mediante oficio No. C.I./806/2007 de fecha 13 de junio de 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia se llevará a cabo el día 9 de julio de 2007.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 054 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, omitió presentar las declaraciones de inicio y conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 25 de junio de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso, a la diligencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, proyectándose a la fecha el oficio-citatorio correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 055 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 12 de junio de 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordenó instruir en contra del ex-servidor público omiso, el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; citándolo mediante oficio No. C.I./810/2007 de fecha 13 de junio de 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia se llevará a cabo el día 9 de julio de 2007.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 056 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública que se encontraba adscrita al Centro para el Desarrollo Democrático, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 25 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar a la ex-servidora pública omisa a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, proyectándose a la fecha el oficio-citatorio respectivo.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 14 / 057 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Jalisco, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 25 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, proyectándose a la fecha el oficio-citatorio correspondiente.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 058 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un servidor público que se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ha presentado diversas declaraciones de situación patrimonial fuera de los plazos previstos en el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 25 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó citar al ex-servidor público omiso a la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, elaborándose a la fecha el oficio-citatorio respectivo.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 059 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 12 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó instruir en contra del ex-servidor público omiso el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; citándolo mediante oficio No. C.I./807/2007 de fecha 13 de junio de 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia se llevará a cabo el día 10 de julio de 2007.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 11 / 060 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 14 en el estado de Guanajuato, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 12 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó instruir en contra del ex-servidor público omiso el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; citándolo mediante oficio No. C.I./808/2007 de fecha 13 de junio de 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia se llevará a cabo el día 12 de julio de 2007.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 061 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	24 de mayo del 2007.
ORIGEN:	Resultado del análisis del reporte del Sistema de Registro Patrimonial de los Servidores Públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se detectó que una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, omitió presentar la declaración de conclusión del cargo, como lo establece el artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

INVESTIGACION: Con fecha 12 de junio de 2007, se emitió un acuerdo en el que se ordenó instruir en contra de la ex-servidora pública omisa el procedimiento administrativo previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; citándola mediante oficio No. C.I./809/2007 de fecha 13 de junio de 2007, para que comparezca ante este órgano interno de control al desahogo de la audiencia de ley, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que le fueron atribuidos. La audiencia se llevará a cabo el día 10 de julio de 2007.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 07 / 062 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	4 de junio del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por la Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Chiapas.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Ex-Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de la Junta Distrital 06 en el estado de Chiapas.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Chiapas, con motivo de un presunto crédito contraído por el denunciado con la empresa “Grupo Gasolinera del Sur, S.A. de C.V.”, por la cantidad \$102,000.00 y que por falta de pago esta empresa pretende demandar al Instituto.

INVESTIGACION: Mediante acuerdo de fecha 7 de junio del 2007, se admitió a trámite la denuncia y se ordenó girar el oficio C.I./788/2007 de esa misma fecha al Director Jurídico del Instituto, a fin de que le brindara la asesoría jurídica requerida a la Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Chiapas, en relación con el adeudo contraído por el servidor público denunciado. En respuesta, se recibió copia del oficio No. D.J./624/2007 de fecha 12 de junio del 2007, que el Director Jurídico le dirigió a la Vocal Secretaria del referido órgano distrital proporcionándole la asesoría solicitada.

En atención a que de los hechos denunciados se desprenden presuntas irregularidades de carácter administrativo, se llevarán a cabo las diligencias de investigación que se estimen pertinentes para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

ESTADO ACTUAL: En trámite.	RESOLUCION: Pendiente.
--------------------------------------	----------------------------------

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 25 / 063 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de junio del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Auditoría Financiera de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a dos servidores y un ex-servidor público adscritos a la Junta Distrital 07 en el estado de Sinaloa, en virtud de que al parecer, existen gastos sin comprobar, comprobaciones que presentan inconsistencias, habiéndose detectado además la expedición de cheques a favor de proveedores por la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que no fueron recibidos por el Instituto.

INVESTIGACION: A la fecha se analizan las constancias que integran el expediente para deslindar las responsabilidades a que haya lugar con respecto a los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 064 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	6 de junio del 2007.
ORIGEN:	Auditoría practicada por la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	Director de Control y Evaluación de la Contraloría Interna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Se denuncian presuntas irregularidades atribuibles a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 10 en el Distrito Federal, en virtud de que con motivo de la auditoría especial practicada a esa Junta Distrital durante el ejercicio 2006, se emitieron las observaciones Nos. 2, 3, 4 y 5, que se refieren a gastos improcedentes por adaptación de un baño; a la inobservancia de la normatividad que regula el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ese órgano distrital; a la erogación de recursos por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo e informático sin contar con el Dictamen de Procedencia Técnica emitido por la UNICOM y a la existencia de compras que excedieron a los importes originalmente estipulados, sin que se modificaran los contratos respectivos.

INVESTIGACION: A la fecha se analizan las constancias que integran el expediente para deslindar las responsabilidades a que haya lugar con respecto a los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 12 / 065 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	21 de junio del 2007.
ORIGEN:	Oficio remitido por el Director Ejecutivo de Administración.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	De oficio.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa y financiera.

HECHOS: Con motivo de la solicitud realizada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero a la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de obtener la autorización para la transferencia de recursos de su propio presupuesto, para efectuar los pagos correspondientes a recargos y actualizaciones de impuestos sobre la renta e IVA, la citada Dirección Ejecutiva le proporcionó la orientación necesaria al Vocal Ejecutivo Local y además le comunica que el pago extemporáneo de dichos impuestos podría ocasionar un daño al patrimonio del Instituto.

INVESTIGACION: A la fecha se analizan las constancias que integran el expediente para deslindar las responsabilidades a que haya lugar con respecto a los hechos denunciados.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

EXPEDIENTE:	CI / 09 / 066 / 2007.
FECHA DE RECEPCION DE LA QUEJA:	14 de junio del 2007.
ORIGEN:	Correo electrónico.
NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE:	C. Luis Fuenteovejuna.
TIPO DE QUEJA O DENUNCIA:	Administrativa.

HECHOS: Se denuncia que los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, autorizados por el Consejo General en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2007 y por la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo de fecha 22 de mayo del 2007, se habrían realizado discrecionalmente para favorecer o perjudicar al personal de carrera involucrado en los cambios.

INVESTIGACION: Con fecha 25 de junio del 2007, se solicitó vía correo electrónico al denunciante que formulara algunas precisiones respecto a los hechos que denunció y aportara los elementos de prueba que acreditaran sus manifestaciones.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCION:
Pendiente.

ACCIONES:
Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Como se indicó al inicio de este apartado, durante el período se emitieron 20 resoluciones administrativas, 2 de las cuales se refieren a casos recibidos en el trimestre que se reporta y los 18 restantes corresponden a asuntos recibidos en períodos anteriores, mismas que se detallan a continuación:

- En los expedientes Nos. CI/11/025/2006, CI/11/026/2006, CI/11/027/2006, CI/11/028/2006 y CI/11/029/2006, iniciados con motivo de la denuncia formulada en contra de cinco servidores públicos adscritos a la Junta Local en el estado de Guanajuato, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de los denunciados, en atención a que se extinguió la responsabilidad administrativa en que incurrieron, al haber restituido el importe del daño patrimonial causado al Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 184 fracción I del abrogado Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- En el expediente No. CI/09/041/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año, a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, al haberse acreditado que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/13/045/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública y suspensión de 30 días naturales sin goce de sueldo del cargo que desempeña a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en Tula de Allende, estado de Hidalgo, toda vez que se acreditó que incurrió en omisiones que causaron la deficiencia del servicio que le fue encomendado.
- En el expediente No. CI/13/046/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con la destitución del puesto a un servidor público, adscrito a la Junta Distrital 05 en Tula de Allende, estado de Hidalgo, al haberse acreditado que incurrió en omisiones que causaron la deficiencia del servicio que le fue encomendado, además de que declaró con falsedad ante esta Contraloría Interna, lo que propició el entorpecimiento de las investigaciones.
- En el expediente No. CI/13/47/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública a una servidora pública adscrita a la Junta Distrital 05 en Tula de Allende, estado de Hidalgo, toda vez que se acreditó que incurrió en omisiones que causaron la deficiencia del servicio que le fue encomendado.

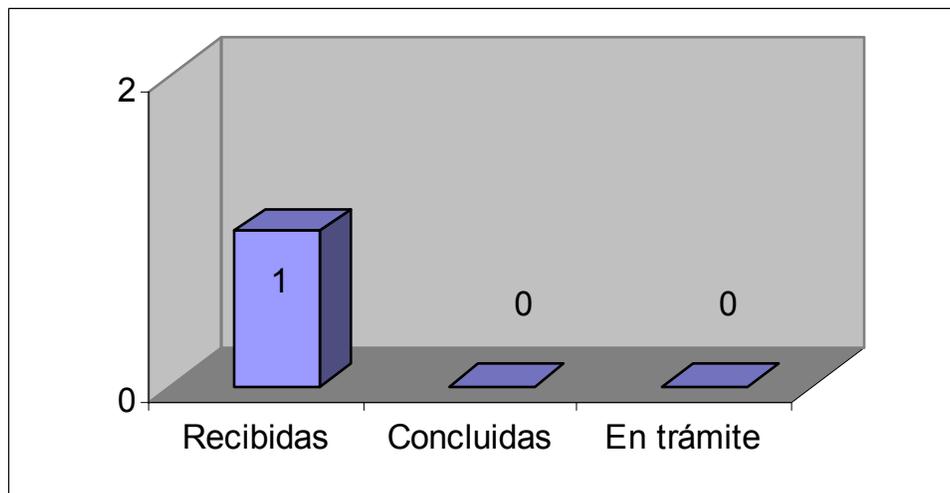
- En el expediente No. CI/09/055/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con amonestación pública y suspensión de 30 días naturales sin goce de sueldo del puesto que desempeña a un servidor público adscrito al Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al haberse acreditado que incurrió en omisiones que causaron la deficiencia del servicio que le fue encomendado.
- En el expediente No. CI/09/057/2006 iniciado con motivo de la denuncia formulada por el Representante Legal de la empresa “Microvar, S.A. de C.V.”, se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad a cargo de algún servidor público del Instituto, toda vez que el representante legal de la citada empresa no ratificó el contenido del escrito de denuncia, aunado al hecho de que la documentación que acompañó a la denuncia carece de valor jurídico para acreditar los hechos denunciados.
- En el expediente No. CI/05/060/2006 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 01 en el estado de Coahuila, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que como resultado de la revisión practicada por esta Contraloría Interna en el citado órgano distrital, se constató que no existen irregularidades en el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los viáticos relativos a las comisiones realizadas por el denunciado durante el ejercicio 2006.
- En el expediente No. CI/09/063/2006 se emitió resolución administrativa en la que se determinó sancionar con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de un año, a un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, toda vez que se acreditó que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión del encargo, sin causa justificada.
- En el expediente No. CI/32/005/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Zacatecas, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que como resultado de la investigación practicada por el Vocal Secretario de esa Junta Local, fueron desvirtuados los presuntos hechos irregulares que le fueron atribuidos, que se refieren al otorgamiento indebido de combustible, utilización de vehículos oficiales para fines personales, así como a los servicios de fotocopiado y encuadernación de los trabajos que realizó, como parte del Programa de Formación y Desarrollo Profesional con insumos del Instituto.

- En el expediente No. CI/17/012/2007 iniciado con motivo de una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Morelos, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que como resultado de la revisión practicada por esta Contraloría Interna en la citada Junta Local, se constató que no existen irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos erogados por concepto de alimentos, viáticos y combustible durante el ejercicio 2006.
- En el expediente No. CI/09/013/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal, se determinó que no se configuró responsabilidad administrativa en contra de los denunciados, en virtud de que no intervinieron entre sí en su contratación y/o promoción de su cónyuge durante el tiempo en que han prestado sus servicios para el Instituto, no obstante, se emitió una recomendación para que uno de ellos fuera reubicado con el mismo cargo y percepciones a otra Junta Distrital de esta ciudad, situación que fue atendida.
- En el expediente No. CI/09/016/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de dos ex-servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó la improcedencia de realizar una investigación, toda vez que se requirió al denunciante que realizara algunas precisiones en relación con los hechos que denunció y, en su caso, aportara los elementos probatorios que sustentaron su denuncia, sin que atendiera dicho requerimiento.
- En el expediente No. CI/09/018/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de personal adscrito a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la Dirección Ejecutiva de Administración, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de algún servidor público del Instituto, en virtud de que resulta improcedente el pago reclamado por el denunciante por concepto de tiempo extraordinario.
- En el expediente No. CI/15/037/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de tres servidoras públicas adscritas a la Junta Distrital 39 en el Estado de México, se determinó la improcedencia de iniciar un procedimiento administrativo en contra de las denunciadas, toda vez que los denunciantes negaron haber formulado la denuncia, afirmando que no les constaban los hechos denunciados; además de que como resultado de la investigación practicada por el Vocal Secretario de la Junta Local en esa entidad, se constató que los recursos asignados a la referida Junta Distrital han sido distribuidos entre las Vocalías que la integran de acuerdo a sus necesidades; que los recursos erogados por el alquiler de sillas y mesas durante el Proceso Electoral 2006, se encuentran debidamente comprobados y que las sesiones del Subcomité Distrital de Adquisiciones se han celebrado por sus integrantes periódicamente de acuerdo al calendario establecido.

- En el expediente No. CI/30/051/2007 iniciado con motivo de la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 04 en el estado de Veracruz, se determinó la improcedencia de instaurar un procedimiento administrativo en contra del denunciado, en virtud de que durante las investigaciones practicadas por este órgano interno de control el personal presuntamente afectado negó que el citado servidor público les haya solicitado una aportación económica para garantizar su permanencia en el Instituto.

III.2. INCONFORMIDADES

En el trimestre que se reporta se recibió 1 inconformidad promovida por una empresa que participó en un procedimiento de contratación que llevó a cabo el Instituto, la cual se encuentra en trámite y cuyos datos se reflejan en la cédula anexa.



III.2.1. INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN ESTE PERÍODO

EXPEDIENTE:	CI / I / 003 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD:	19 de junio del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL INCONFORME:	Control y Diagnóstico Automovilístico S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Control y Diagnóstico Automovilístico S.A. de C.V. se inconformó en contra de las bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-004/2007, convocada por este Instituto para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular del Instituto Federal Electoral".

INVESTIGACIÓN: Con fecha 20 de junio del 2007 se emitió un acuerdo previniendo a la empresa inconforme para que exhiba las copias necesarias para el traslado de quien pudiera resultar como tercero perjudicado y para el área convocante, concediéndole un término de 5 días hábiles para el desahogo de dicha prevención.

Con fecha 21 de junio del año en curso, se notificó a la empresa inconforme el acuerdo antes referido, previo citatorio que le fue entregado un día anterior para que esperara al notificador de la Contraloría.

Con fecha 28 de junio del 2007, la empresa inconforme desahogó la prevención que le fue formulada exhibiendo las copias de traslado que le fueron requeridas. Se procederá a emitir el acuerdo respectivo.

ESTADO ACTUAL:

En trámite.

RESOLUCIÓN:

Pendiente.

ACCIONES:

Se adoptarán de conformidad con la resolución que se emita.

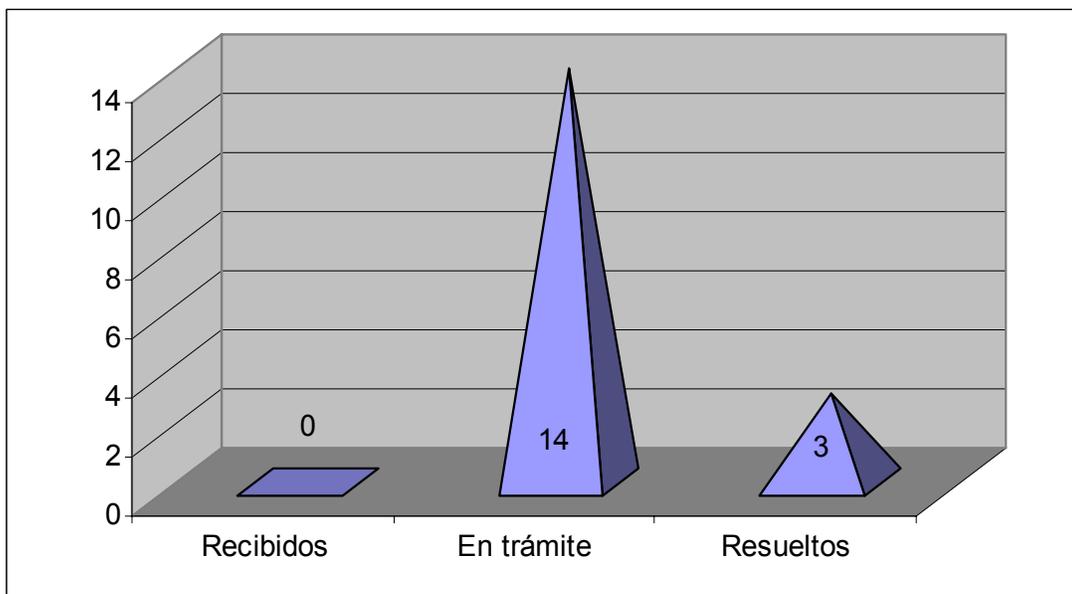
III.3. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES

En el trimestre que se reporta, no se recibieron denuncias por presuntas infracciones que hubieran cometido licitantes o proveedores del Instituto.

Sin embargo, se resolvieron **3** procedimientos de sanción a proveedor que corresponden a denuncias captadas en periodos anteriores, se adjuntan las cédulas en las que se describen los datos respectivos.

Actualmente continúan en trámite **14** procedimientos administrativos, los cuales corresponden a denuncias recibidas en periodos anteriores.

2º Trimestre de 2007



III. 3.1. DENUNCIAS CONCLUIDAS EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 014 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	10 de agosto del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Alveus Consulting S.A. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/824/2006 de fecha 7 de agosto del 2006, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-R8-L62-4-26556 de fecha 5 de julio del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 17 de noviembre del 2005, la empresa Alveus Consulting S.A. de C.V. no tenía registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2005, consistentes en los pagos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de febrero y marzo del 2005, así como del Impuesto Sobre la Renta de retenciones por salarios de los meses de febrero, abril y septiembre del mismo año. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 17 de noviembre del 2005, que presentó con motivo de la adjudicación del pedido-contrato número IFE/0356/2005 de que fue objeto, derivado de la Segunda Convocatoria de la Invitación a cuando Menos Tres Personas número IR-I-IFE-020/2005, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

INVESTIGACIÓN: Con fecha 30 de marzo del 2007 se emitió un acuerdo en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Alveus Consulting S.A. de C.V.

A través del oficio número CI/456/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, se notificó a la empresa denunciada para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 30 de abril del 2007, en la que el Representante Legal de dicha empresa formuló sus manifestaciones de defensa y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

Mediante acuerdo emitido con fecha 19 de junio del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 25 de junio del 2007, este órgano interno de control determinó que la empresa denunciada proporcionó información falsa a este Instituto, toda vez que no desvirtuó los incumplimientos en la presentación de declaraciones fiscales, habiéndosele impuesto las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$70,200.00 e inhabilitación por el término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/851/2007 y CI/852/2007, ambos de fecha 25 de junio del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la empresa infractora Alveus Consulting S.A. de C.V. Asimismo, mediante oficio número CI/853/2007 de fecha 25 de junio del 2007, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto que por su conducto se publicara en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la resolución emitida, para que surtiera efectos la inhabilitación impuesta y mediante oficio número CI/861/2007 de fecha 28 de junio del 2007, se notificó al Administrador de Asistencia a la Operación de la SHCP la emisión de la referida resolución, para que proceda a hacer efectiva la multa impuesta.

Se continúa al pendiente de la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 003 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	18 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Imaginante S.C.

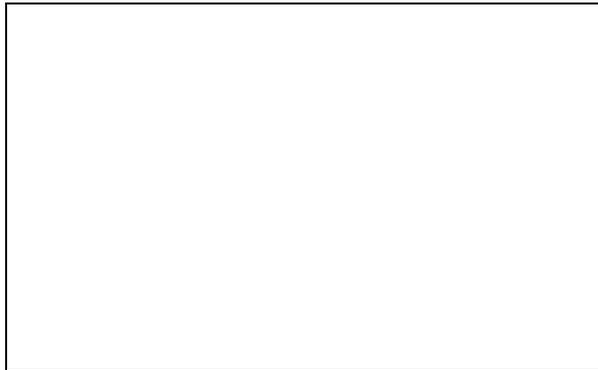
HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0100/2007 de fecha 15 de enero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-III-B-2-2316 de fecha 13 de octubre del 2006, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 5 de abril del 2006, la empresa Imaginante S.C. no había cumplido con sus obligaciones fiscales, ya que no presentó las declaraciones de retenciones de ISR por el mes de febrero del año 2006. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 5 de abril del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0135/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 2 de abril del 2007 se emitió un acuerdo en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Imaginante S.C.

A través del oficio número CI/460/2007 de fecha 2 de abril del 2007, se notificó a la empresa denunciada para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 2 de mayo del 2007, en la que el representante legal de dicha empresa formuló sus manifestaciones de defensa y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

Mediante acuerdo emitido con fecha 14 de mayo del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo.

ESTADO ACTUAL: Concluido.	RESOLUCIÓN: Mediante resolución emitida con fecha 18 de mayo del 2007, este órgano interno de control determinó que la empresa denunciada
-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



proporcionó información falsa a este Instituto; toda vez que no desvirtuó los incumplimientos en la presentación de declaraciones fiscales, por lo que se le impusieron las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$73,005.00 e inhabilitación por el término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACCIONES: Mediante oficios números CI/701/2007 y CI/702/2007, ambos de fecha 22 de mayo del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la empresa infractora Imaginante S.C. Asimismo, mediante oficio número CI/703/2007 de fecha 22 de mayo del 2007, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto que, por su conducto, se publicara en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la resolución emitida, para que surtiera efectos la inhabilitación impuesta y mediante oficio número CI/721/2007 de fecha 25 de mayo del 2007, se notificó al Administrador de Operación y Control de Cobranza de la SHCP la emisión de la referida resolución, para que proceda a hacer efectiva la multa impuesta.

Con fecha 7 de junio del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa infractora, corriendo a partir del día siguiente a esa fecha los 3 meses de la inhabilitación.

EXPEDIENTE:	CI / PSP / 004 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	21 de febrero del 2007.
ORIGEN:	Denuncia remitida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
NOMBRE DEL LICITANTE O PROVEEDOR DENUNCIADO:	Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V.

HECHOS: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, mediante oficio número DRMS/0291/2007 de fecha 19 de febrero del 2007, remitió fotocopia del diverso oficio número 322-SAT-09-III-B-2-1048 de fecha 2 de febrero del 2007, mediante el que la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, comunicó a este Instituto que al día 18 de julio del 2006, la empresa Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V. tenía registrado el incumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006. En consecuencia, resultarían presuntamente falsas las manifestaciones que realizó dicho proveedor en su escrito de fecha 18 de julio del 2006, que presentó con motivo de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/0505/2006 de que fue objeto, en virtud de que en el mismo señaló encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INVESTIGACIÓN: Con fecha 24 de abril del 2007 se emitió un acuerdo en el que se determinó iniciar el procedimiento administrativo de sanción a proveedor en contra de la empresa Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V.

A través del oficio número CI/536/2007 de fecha 24 de abril del 2007, se notificó a la empresa denunciada para que compareciera ante este órgano interno de control a la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo el día 18 de mayo del 2007, en la que el representante legal de dicha empresa formuló sus manifestaciones de defensa y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

Mediante acuerdo emitido con fecha 4 de junio del 2007, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento administrativo.

ESTADO ACTUAL:

Concluido.

RESOLUCIÓN:

Mediante resolución emitida con fecha 11 de junio del 2007, este órgano interno de control determinó que la empresa denunciada proporcionó información falsa a este Instituto; toda vez que no desvirtuó los incumplimientos en la presentación de declaraciones fiscales, por lo que se le impusieron las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$73,005.00 e inhabilitación por el término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

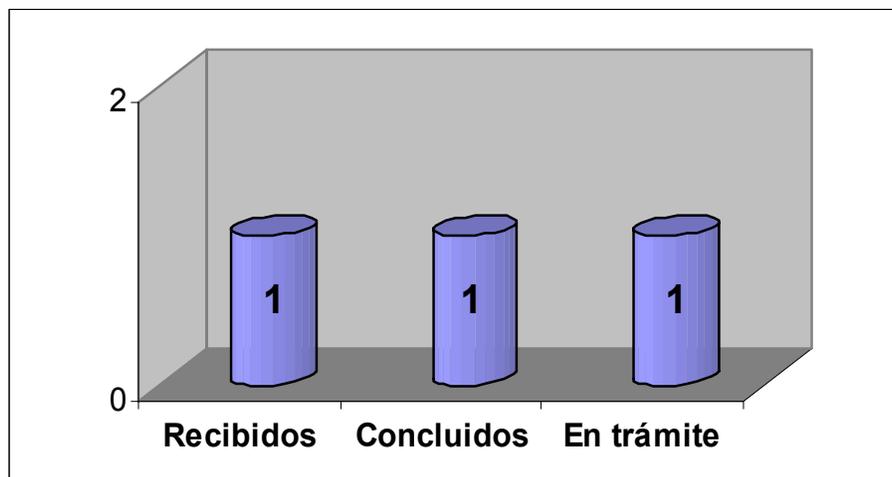
ACCIONES: Mediante oficios números CI/802/2007 y CI/804/2007, ambos de fecha 13 de junio del 2007, quedó notificada la resolución administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la empresa infractora Integradores en Video, Audio y Comunicaciones S.A. de C.V. Asimismo, mediante oficio número CI/803/2007 de fecha 13 de junio del 2007, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto que, por su conducto, se publicara en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la resolución emitida, para que surtiera efectos la inhabilitación impuesta y mediante oficio número CI/823/2007 de fecha 18 de junio del 2007, se notificó al Administrador de Asistencia a la Operación de la SHCP la emisión de la referida resolución, para que proceda a hacer efectiva la multa impuesta.

Se continúa al pendiente de la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

III. 4. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

En el periodo que se reporta se recibió 1 queja conciliatoria y se continuó con las diligencias correspondientes a la tramitación de otra queja recibida en el periodo inmediato anterior. Actualmente se encuentra en trámite una de ellas y la restante ya fue concluida, sus datos se reflejan en las cédulas anexas.

2º Trimestre de 2007.



III.4.1. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN RECIBIDOS EN ESTE TRIMESTRE

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 001 / 2007.
FECHA DE RECEPCIÓN:	18 de junio del 2007.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria, manifestando incumplimientos al contrato número 126/2006 que celebró con el Instituto, en virtud de la falta de pago de los servicios prestados durante los meses de abril y mayo del año en curso.

INVESTIGACIÓN: Del análisis al escrito de queja conciliatoria y sus anexos, se advirtió que incumple con el requisito legal de acreditar su personalidad, por lo que con fecha 19 de junio del 2007 se emitió un acuerdo, en el que se ordena prevenir a la empresa quejosa Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V., para que subsane su omisión.

Mediante oficio número CI/826/2007 de fecha 19 de junio del 2007 se notificó el referido acuerdo a la empresa quejosa, habiéndole concedido un término de 5 días hábiles para que desahogue la citada prevención.

Con fecha 20 de junio del año en curso, se recibió escrito mediante el que el C. Patricio Martínez Díaz, ostentándose como Representante Legal de la empresa quejosa Excelencia en Eventos Gastronómicos S.A. de C.V., manifiesta que se desiste de la queja conciliatoria promovida por esa empresa, sin embargo, esa persona física no acompañó el documento público con el que acreditara su personalidad.

El 28 de junio de este año concluyó el término para el desahogo de la prevención, para que acreditara su personalidad la persona física que promovió la conciliación, sin que hubiese formulado manifestación alguna la empresa. Por lo tanto, se emitirá el acuerdo en el que se determine el desechamiento de la queja.

ESTADO ACTUAL:
En trámite.

RESOLUCIÓN:
Pendiente.

ACCIONES: Se adoptarán de conformidad con el Acuerdo de desechamiento.

III.4.2. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS

EXPEDIENTE:	CI / PCP / 005 / 2006.
FECHA DE RECEPCIÓN:	12 de diciembre del 2006.
ORIGEN:	Escrito presentado ante la Contraloría Interna.
NOMBRE DEL QUEJOSO:	Luz y Mundo Visual S.A. de C.V.

HECHOS: La empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V. promovió queja conciliatoria manifestando que resultó adjudicada en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IR-N-IFE-022/2006, convocada por el Instituto para la contratación del servicio de “Arrendamiento y Servicios Relacionados con Sistemas de Videoproyección y Estructurales”, habiendo brindado servicios adicionales a los originalmente contratados, los cuales no le han sido pagados.

INVESTIGACIÓN: Con fechas 30 de enero, 8 y 22 de febrero, 1°, 15, 22 y 29 de marzo y 16 de abril del 2007, se llevaron a cabo ocho sesiones de la audiencia conciliatoria entre las partes involucradas, es decir, entre la empresa Luz y Mundo Visual S.A. de C.V. y las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como la Unidad de Servicios de Informática y la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.

ESTADO ACTUAL:
Concluido.

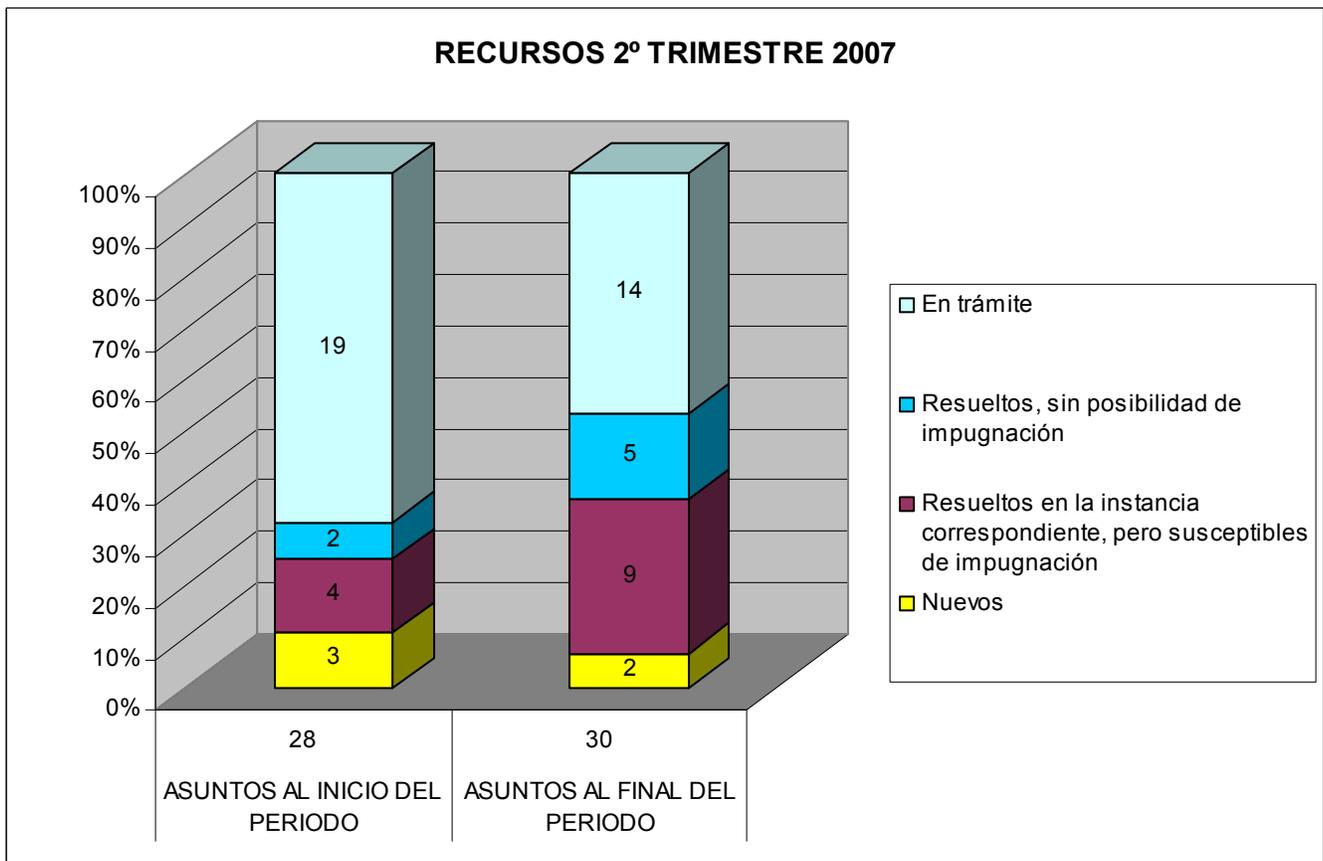
RESOLUCIÓN:

En la última sesión de la audiencia de conciliación celebrada con fecha 16 de abril del 2007, las partes llegaron a puntos de conciliación, por lo que acordaron celebrar el convenio respectivo, en el que se establecería el pago a realizarse a la empresa quejosa por concepto de los servicios adicionales prestados.

ACCIONES: Mediante oficio número SA/0595/2007 de fecha 28 de junio del 2007, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto remitió a esta Contraloría Interna, el convenio celebrado entre la empresa quejosa y el Instituto, conforme a lo acordado en el procedimiento conciliatorio.

III.5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

En el cuadro y las cédulas siguientes se detallan los recursos administrativos correspondientes y se señala si se encuentran en trámite o resueltos y en este último caso, se indican las fechas aproximadas en que podrían quedar firmes o los medios de defensa que podrían promoverse.



RECURSOS ADMINISTRATIVOS (PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN A PROVEEDORES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / PSP / 002 / 2004 Suministros Integrales Losa S.A. de C.V.	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-027/2002 convocado por el Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa en la que se determinó que quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a la empresa denunciada, por lo que se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		Concluido.	<p>En el trimestre anterior se informó que se encontraba pendiente la citación a esta Contraloría Interna para formular alegatos.</p> <p>Durante el trimestre que se reporta se informa que con fecha 17 de abril del 2007, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a este órgano interno de control un acuerdo emitido el día 2 de febrero del año en curso, mediante el que se determinó sobreseer el juicio de nulidad promovido; en virtud de la causal de improcedencia hecha valer por esta Contraloría Interna, consistente en la incompetencia de ese Tribunal para conocer sobre resoluciones emitidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>Tomando como referencia la fecha en que fue notificada esta Contraloría Interna, el plazo de 15 días con que cuenta la empresa para promover, en su caso, una demanda de amparo directo, feneció el día 9 de mayo del año en curso. No obstante de que a la fecha del presente informe se</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>de la infracción (\$63,225.00).</p> <p>Con fecha 19 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la propia Contraloría Interna, en contra de la citada resolución administrativa, mismo recurso que se resolvió con fecha 29 de noviembre de ese mismo año, confirmando la legalidad de la resolución impugnada.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>			<p>desconoce si interpuso dicho amparo, existe la posibilidad de que este órgano interno pudiera ser emplazado con posterioridad a un juicio de amparo.</p>								
<p>CI / PSP / 010 / 2004</p> <p>Net Works S.A. de C.V.</p>	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivada del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-019/2003 convocada por este Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron</p>	<table border="1" data-bbox="894 873 1302 1094"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		<p>En trámite.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que se está a la espera de que se emita la correspondiente sentencia.</p> <p>Durante el presente trimestre continúa pendiente la emisión de la sentencia respectiva, sin embargo, debe señalarse que personal de este órgano interno de control se presentó ante la Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Regional Metropolitana, que conoce del juicio, informándose que desde el día 28 de mayo del año en curso se pasó a revisión el proyecto de sentencia, por lo que se espera que en breve se emita aquella y</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Con fecha 23 de septiembre del 2005, dicha empresa promovió recurso de revisión ante la Contraloría Interna, en contra de la citada resolución administrativa, mismo recurso que se resolvió con fecha 9 de noviembre de ese mismo año, confirmando la legalidad de la resolución impugnada.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>			<p>se notifique a esta Contraloría Interna.</p>

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / PSP / 020 / 2004 Asesoría, Servicio y Suministro S.A. de C.V.	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada, por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IR-N-IFE-071/2003 convocado por el Instituto.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. elevado al mes en la fecha de la infracción (\$65,475.00).</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el</p>	<table border="1" data-bbox="894 350 1302 574"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		Concluido.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 22 de marzo del 2007, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa notificó a esta Contraloría Interna la sentencia emitida con fecha 31 de enero del año en curso, en la que resolvió sobreseer el juicio de nulidad en virtud de la incompetencia de ese Tribunal para conocer sobre resoluciones emitidas por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>También se informó que, tomando como referencia la fecha en que fue notificada a esta Contraloría Interna dicha sentencia, el plazo de 15 días con que contaba la empresa para promover una demanda de amparo directo fenecería el día 16 de abril del año en curso.</p> <p>Para este trimestre se informa que todavía cabe la posibilidad de que esta Contraloría Interna pueda ser notificada de la interposición de una demanda de juicio de amparo directo.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.											
CI / PSP / 005 / 2006 Provedora de Materiales Electrostáticos S. de R.L. de C.V.	<p>Derivado de la denuncia formulada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, se determinó instruir el procedimiento administrativo en contra de la empresa denunciada por haber proporcionado información presuntamente falsa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la adjudicación directa del pedido-contrato número IFE/068/2004.</p> <p>Se emitió la resolución administrativa determinando que quedaron acreditadas las infracciones que le fueron atribuidas a la citada empresa, por lo que le fueron impuestas las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de 3 meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción (\$67,860.00)</p>	<table border="1" data-bbox="898 444 1302 667"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión (judicial):		Concluido.	<p>A la fecha se informa que la empresa sancionada podría promover un recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Juzgado de Distrito, por lo que tomando como referencia la fecha en que fue notificado este órgano interno de control, el término de 10 días hábiles con que cuenta esa empresa para promover el citado recurso fenecería el día 4 de julio del 2007, reiterándose que es una fecha aproximada.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:	X											
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>Con fecha 25 de abril del 2007, el Juzgado 14 de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal notificó a este órgano interno de control que dicha empresa promovió juicio de amparo indirecto en contra de la resolución que la sanciona, mismo juicio de amparo que se resolvió con fecha 11 de junio de este mismo año, habiendo determinado sobreseerlo, lo que fue notificado a la Contraloría Interna el pasado día 20 de junio del año en curso.</p>			

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (INCONFORMIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
CI / I / 002 / 2002 Fuerza Unida de Latinoamérica S.A.	<p>La empresa se inconformó en contra del fallo económico emitido en la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-008/2002 convocada por el Instituto.</p> <p>Se emitió acuerdo determinando el desechamiento de la inconformidad, al haberse presentado en forma extemporánea.</p> <p>En contra del citado acuerdo la empresa promovió recurso de revisión administrativo, en el que se determinó el sobreseimiento de dicho recurso por la falta de objeto o materia del acto, al haberse cancelado la licitación que dio origen a la instancia de inconformidad promovida.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que la Tercera Sala Regional Metropolitana emitió sentencia con fecha 4 de mayo del 2006, declarando la nulidad de la</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (Judicial):</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión (Judicial):	X	En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 7 de marzo del 2007, el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, notificó a la Contraloría Interna el acuerdo emitido con fecha 6 de marzo de año en curso, mediante el que se admitió a trámite el recurso de revisión promovido por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica de este Instituto, en contra de la sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>Para este trimestre se informa que con fecha 12 de abril del 2007, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a este órgano interno de control un acuerdo en el que se indica el sentido de la resolución emitida en el recurso de revisión por parte del Tribunal Colegio de Circuito, habiéndose declarado la improcedencia del mismo.</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:												
Recurso de Revisión (Judicial):	X											

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>resolución impugnada, la cual fue notificada al Instituto el día 15 de agosto del 2006.</p>			<p>Puesto que sólo se conocía el sentido de la resolución del Tribunal Colegiado, esta Contraloría Interna, con fecha 3 de mayo del 2007, solicitó al mismo copia certificada, la cual fue entregada al personal de este órgano interno de control que acudió a ese Tribunal a recogerla el día 24 de mayo del año en curso.</p> <p>Se procedió al análisis de la resolución del Tribunal Colegiado y con fecha 5 de junio del 2007 se emitió un acuerdo en el que se da cuenta de la misma, advirtiéndose que queda firme la sentencia emitida, en su momento por el Tribuna, Fiscal.</p> <p>Con fecha 21 de junio del 2007 se emitió un acuerdo en el que se ordena dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada, en los términos que en la propia ejecutoria se indican.</p>								
<p>CI / I / 005 / 2005</p> <p>Unisys de México S.A. de C.V.</p>	<p>La empresa se inconformó en contra del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas emitido en la Licitación Pública Internacional número LPI-IFE-00100001-011/2005 convocada por el Instituto, al considerar que debieron aceptarse sus</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión (judicial):		<p>En trámite.</p>	<p>En el trimestre anterior, se informó que aún se encontraba pendiente la citación a la Contraloría Interna para formular alegatos.</p> <p>En el trimestre que se reporta, se informa que personal de esta Contraloría Interna se presentó</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:	X											
Amparo:												
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES								
	<p>propuestas por no ser aplicable a órganos constitucionalmente autónomos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Se emitió resolución declarando infundada la inconformidad que presentó, al determinarse que la inhabilitación impuesta a la empresa inconforme por parte de la Secretaría de la Función Pública debe observarse por parte de este Instituto.</p> <p>Posteriormente, la empresa interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>			<p>ante la Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que conoce del juicio de nulidad, informándose que próximamente se emitirá el acuerdo teniendo por contestada la demanda y que realizará un análisis de la causal de improcedencia por incompetencia hecha valer por esta Contraloría Interna.</p>								
<p>CI / I / 004 / 2006</p> <p>Microvar S.A. de C.V.</p>	<p>La empresa se inconformó en contra del acto de fallo de licitación emitido con fecha 4 de diciembre del 2006, dentro de la Licitación Pública Nacional número LPN-IFE-00100001-013/2006 convocada por el Instituto, al considerar que se omitió observar lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones y 45 de su Reglamento, solicitando a su vez la suspensión de dicho procedimiento concursal.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revisión (administrativo):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión (judicial):</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revisión (administrativo):		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión (judicial):		<p>Concluido.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que se rindió en tiempo y forma el informe justificado que solicitó el Juzgado 4o de Distrito y que la Audiencia Constitucional se fijó para el pasado día 11 de abril del año en curso.</p> <p>Para este trimestre se informa que el pasado día 29 de mayo del 2007, este órgano interno de control fue notificado de la sentencia emitida con fecha 9 de mayo del año en curso, mediante</p>
Recurso de Revisión (administrativo):												
Juicio de Nulidad:												
Amparo:	X											
Recurso de Revisión (judicial):												

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>Con fecha 19 de diciembre del 2006, esta Contraloría Interna emitió un acuerdo en el que se determinó que no ha lugar a conceder la suspensión del procedimiento de contratación solicitada por la inconforme.</p> <p>Posteriormente, la empresa promovió juicio de amparo indirecto en contra del citado acuerdo que negó la suspensión solicitada.</p> <p>Con fecha 26 de febrero del 2007 se emitió resolución administrativa que puso fin al procedimiento en la que se declaró infundada la inconformidad promovida por la citada empresa, en virtud de que no desvirtuó el hecho de que los precios de su propuesta económica resultaran insolventes, ni que en la junta aclaratoria se hubiera establecido que la adjudicación se realizaría a un solo licitante.</p>			<p>la que el Juzgado 4o de Distrito en Materia Administrativa determinó sobreseer dicho juicio de amparo.</p> <p>Es importante señalar que con fecha 10 de mayo del 2007 feneció el término de 45 días hábiles con que contaba la empresa para promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución de la inconformidad, sin embargo, hasta el momento esta Contraloría Interna no ha sido notificada de una impugnación en ese sentido.</p>

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RESPONSABILIDADES)

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 05 / 14 / 2000	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Coahuila, quien fue sancionado con multa de \$50,995.13, toda vez que omitió verificar que los cheques emitidos por esa Junta Local contaran con la documentación comprobatoria respectiva o, en su caso, se realizaran los reintegros correspondientes.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Recurso de Revocación:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre anterior se indicó que el interesado promovió juicio de amparo en contra de la sentencia de fecha 30 de agosto del 2006 dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que determinó sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del citado Tribunal para conocer de los procedimientos instaurados por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.</p> <p>En lo que se refiere a este periodo, se informa que con fecha 8 de junio del 2007 se notificó a esta Contraloría Interna el proveído de fecha 7 del mismo mes y año año, mediante el que el Tribunal Colegiado de Circuito admitió la demanda de amparo interpuesta por el interesado, por lo que el pasado 15 de junio se presentaron ante el referido Tribunal los alegatos formulados por este órgano interno de control como autoridad tercera perjudicada.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 26 / 2000	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales de la Dirección de Personal, que fue sancionado con la destitución del cargo y multa de \$3,631.50, en virtud de que autorizó el reembolso de 101 becas académicas, aparatos auditivos y anteojos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos para gozar de estas prestaciones, intervino en la contratación de dos de sus familiares y propició el cobro indebido de un cheque por concepto de reembolso de un aparato auditivo.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido, aún puede ser impugnado.</p>	<p>En el informe anterior se reportó que mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2007, emitido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se informó a este órgano interno de control que el Décimo Cuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal ordenó la devolución de los autos del juicio de nulidad interpuesto por el ex-servidor público en contra de la sentencia de fecha 19 de enero del 2005, al carecer de competencia para substanciar dicho juicio, ordenándose la remisión de los autos del citado juicio al Tribunal Colegiado en turno con motivo del recurso de revisión fiscal interpuesto por este Instituto con fecha 21 de septiembre del 2006.</p> <p>Para el trimestre que se reporta, se informa que con fecha 7 de mayo del 2007, se notificó a esta Contraloría Interna el acuerdo de fecha 16 de abril del año en curso, a través del cual el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa comunica que el Tribunal Colegiado de Circuito desechó el recurso de revisión interpuesto por este Instituto.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>Se desconoce si el actor interpuso juicio de amparo en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Fiscal, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 5 de octubre del 2006 (Se desconoce en que fecha se notificó la sentencia al actor en virtud de que el expediente se encuentra en la actuaría).</p>										
CI / 14 / 102 / 2001	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y multa de \$13,976.10, al haberse acreditado que tramitó el pago de diversas facturas sin contar con autorización para ejercer la partida 5000 y sin verificar que los servicios hubieran sido prestados, además de que permitió que el vehículo oficial que tenía signado fuera utilizado por su hijo para fines no institucionales.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el trimestre anterior se indicó que con fecha 19 de enero del año en curso el ex-servidor público promovió demanda de amparo en contra del acuerdo de fecha 13 de noviembre del 2006 por el que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa desechó el recurso de reclamación interpuesto por el interesado en contra de la sentencia de fecha 1° de agosto del 2006.</p> <p>En lo que se refiere a este periodo se informa que con fecha 10 de abril del 2007, se presentaron ante la Sala Regional Metropolitana los alegatos formulados por este órgano interno de control como autoridad tercera perjudicada.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 12 / 30 / 2002	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Guerrero, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales, al haberse acreditado que comprobó viáticos con facturas apócrifas.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el informe anterior se reportó que con fecha 12 de febrero del 2007 se resolvió el recurso de revocación interpuesto por parte del servidor público ante esta Contraloría Interna, habiéndose confirmado la sanción impuesta en la resolución administrativa del 31 de octubre del 2006, emitida por este órgano interno de control.</p> <p>No obstante, el interesado pudo interponer el juicio de nulidad para impugnar esta resolución, cuyo término de presentación venció el 3 de mayo del 2007.</p>
Recurso de Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													
CI / 30 / 10 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el periodo anterior se indicó que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad, al ser incompetente el referido Tribunal para conocer de las resoluciones que emite esta Contraloría Interna.</p> <p>Para el presente trimestre se reporta que con fecha 7 de mayo del 2007 se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia interlocutoria de fecha 15 de enero del año en</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>curso, en la que el citado Tribunal Fiscal determinó conceder al ex-servidor público la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada en el juicio de nulidad.</p> <p>A la fecha estamos a la espera de que el referido Tribunal otorgue el término para expresar alegatos y en su oportunidad emita sentencia.</p>										
CI / 30 / 82 / 2003	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Coordinador Administrativo, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 29 de noviembre del 2006, se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia de fecha 14 de septiembre del 2006 en la que se determinó sobreeser el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para conocer de las resoluciones emitidas por esta Contraloría Interna.</p> <p>En lo que se refiere a este periodo se indica que con fecha 10 de noviembre del 2006, el ex-servidor público interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia emitida por el citado Tribunal Fiscal, notificándose de su interposición a este órgano interno de control</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>el 12 de abril del año en curso, por lo que el pasado 27 de abril se presentaron ante la Sala Regional Metropolitana los alegatos formulados por esta Contraloría Interna como autoridad tercera perjudicada.</p>										
CI / 30 / 83 / 2003 CI / 30 / 84 / 2003	<p>Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con destitución del cargo como Jefa del Departamento de Recursos Humanos y sanción económica de \$18,697.14, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido en forma definitiva.</p>	<p>En el periodo anterior se informó que con base en la opinión emitida por la Dirección Jurídica, se debe dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 19 de enero del 2006 en la que se determinó la nulidad lisa y llana de las resoluciones emitidas por esta Contraloría Interna el 30 de octubre del 2003.</p> <p>En este periodo se reporta que este órgano interno de control, mediante acuerdo de fecha 23 de marzo del 2007, dejó sin efectos los procedimientos administrativos y por ende las sanciones impuestas a la interesada; además de que con fecha 22 de junio del 2007 se entregaron a la ex-servidora pública dos cheques por concepto de indemnización por sueldos y salarios caídos y por compensación por término de la relación laboral con el Instituto, en términos del artículo 108 de</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con lo que quedó sin materia la queja promovida por la interesada con fecha 16 de mayo del 2007.										
CI / 30 / 85 / 2003	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionada con una amonestación pública, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal en la Junta Local y 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad, al ser incompetente el referido Tribunal para conocer de las resoluciones que emite esta Contraloría Interna.</p> <p>A la fecha se continúa en espera de que la Sala Regional Metropolitana resuelva el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por este órgano interno de control, el cual se encuentra en estudio por el Secretario de Acuerdos de ese Tribunal.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														
CI / 30 / 86 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$151,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:		Recurso de Revisión:	X	Juicio Laboral:		En trámite.	En el trimestre anterior se reportó que se encontraba pendiente la remisión de los autos del juicio de nulidad por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa al Tribunal Colegiado en turno, para la substanciación del
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:														
Recurso de Revisión:	X													
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
	Distritales de esa entidad.			<p>recurso de revisión interpuesto por el Instituto con fecha 20 de octubre del 2006, en contra de la sentencia emitida por el citado Tribunal Fiscal en la que se ordenó de oficio la remisión de los autos de dicho juicio a un Juzgado de Distrito.</p> <p>A la fecha se continúa a la espera de que se remitan los autos del referido juicio de nulidad al Tribunal Colegiado en turno.</p>										
CI / 30 / 87 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Secretario, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.	<table border="1" data-bbox="911 781 1266 1011"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el periodo anterior se informó que en atención a lo ordenado por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dejó insubsistente la sentencia emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 9 de junio del 2006.</p> <p>Para el período que se reporta se informa que con fecha 24 de mayo del 2007, se notificó a esta Contraloría Interna la nueva sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el 1º de marzo del 2007, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>resolución impugnada en el juicio de nulidad interpuesto por el interesado. Por tal motivo, con fecha 15 de junio del 2007, se interpuso ante la citada Sala Regional recurso de revisión el cual será tramitado ante el Tribunal Colegiado de Circuito en turno.</p>										
CI / 30 / 99 / 2003	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con multa de \$29,777.71, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido en forma definitiva.</p>	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 6 de febrero del 2007 se presentaron ante la Sala Regional Metropolitana los alegatos formulados por esta Contraloría Interna como autoridad tercera perjudicada en el juicio de amparo promovido por el ex-servidor público, en contra de la sentencia de fecha 1° de septiembre del 2006 dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad por incompetencia del Tribunal.</p> <p>Para este período se reporta que con fecha 18 de junio del 2007 se notificó a este órgano interno de control el acuerdo de fecha 25 de mayo del presente año, a través del que se notificó la ejecutoria pronunciada con fecha 10 de mayo del 2007 por el Segundo Tribunal Colegiado</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				<p>en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la que se negó el amparo y protección de la Justicia Federal al interesado.</p>										
CI / 30 / 100 / 2003	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con la destitución del cargo de Vocal Ejecutivo y multa de \$122,000.00, con motivo de su participación en la simulación de contrataciones de personal de la Junta Local y en 3 Juntas Distritales de esa entidad.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido en forma definitiva.</p>	<p>En el periodo anterior se informó que el ex-servidor público promovió demanda de amparo en contra de la sentencia de fecha 2 de mayo del 2006 en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad promovido por el interesado, por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>Para este trimestre se informa, que con fecha 3 de mayo del 2007, se presentaron ante el Tribunal Colegiado de Circuito los alegatos que esta Contraloría Interna formuló como autoridad tercera perjudicada en el juicio de amparo.</p> <p>Con fecha 22 de junio del 2007 se notificó a esta Contraloría Interna la ejecutoria de amparo de fecha 14 de junio del año en curso, mediante la que el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				Circuito negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso.										
CI / 30 / 103 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	Concluido en forma definitiva	<p>En el periodo anterior se informó que, con base en la opinión emitida por la Dirección Jurídica, se debe dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 3 de enero del 2006 en la que se determinó la nulidad lisa y llana de la resolución emitida por esta Contraloría Interna el 9 de febrero del 2004.</p> <p>En este periodo se reporta que esta Contraloría Interna, mediante acuerdo de fecha 16 de abril del 2007, dejó sin efectos el procedimiento administrativo y por ende la sanción de amonestación pública impuesta al interesado.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 104 / 2003	Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 19 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1" data-bbox="913 354 1266 581"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el informe del trimestre anterior se señaló que con fecha 14 de febrero del año en curso, se notificó a esta Contraloría Interna la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado el 8 de febrero del 2007, en la que se concedió al ex-servidor público el amparo para el efecto de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dejara insubsistente la sentencia de fecha 8 de mayo del 2006 y emitiera una nueva en la que analizara la conducta imputada al quejoso cuyo sustento sea la normatividad que alegó desconocer.</p> <p>Para este periodo se indica que con fecha 27 de abril del 2007 la Sala Regional Metropolitana notificó a este órgano interno de control la sentencia de fecha 15 de marzo del 2007 dictada en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado, en la que se reconoce la validez de la resolución administrativa de fecha 9 de febrero del 2004 emitida por esta Contraloría Interna.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				No obstante, el interesado puede impugnarla a través del juicio de amparo, cuyo término de presentación venció aproximadamente el 22 de mayo del año en curso (Se desconoce en que fecha se notificó la sentencia al actor).										
CI / 30 / 105 / 2003	Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con amonestación pública, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	En el periodo anterior se indicó que con fecha 8 de marzo del año en curso, se presentó una promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que se solicita se decrete de oficio el sobreseimiento del juicio de nulidad al ser incompetente para conocer las resoluciones que emite esta Contraloría Interna. A la fecha se continúa a la espera de que el Tribunal Fiscal emita la sentencia correspondiente.
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 30 / 106 / 2003	<p>Servidor público adscrito a la Junta Distrital 23 en el estado de Veracruz, quien fue sancionado con suspensión del cargo por 15 días sin goce de sueldo, en virtud de que no informó de la contratación irregular de una persona como trabajador de ese órgano distrital.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido en forma definitiva.</p>	<p>En el periodo anterior se informó que con base en la opinión emitida por la Dirección Jurídica, se debe dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 1º de junio del 2006, en la que se determinó la nulidad lisa y llana de la resolución emitida por esta Contraloría Interna el 9 de febrero del 2004.</p> <p>En este periodo se reporta que esta Contraloría Interna, mediante acuerdo de fecha 27 de abril del 2007, dejó sin efectos el procedimiento administrativo y por ende la sanción de suspensión del cargo por el término de 15 días sin goce de sueldo, impuesta al interesado.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													
CI / 21 / 131 / 2003	<p>Servidor público que se encuentra adscrito a la Junta Distrital 02 en el estado de Puebla, quien fue sancionado con la suspensión del cargo y percepciones por el término de 90 días naturales y sanción económica de \$2,730.00, al haberse acreditado que comprobó la adquisición de bienes y la prestación de servicios con facturas apócrifas.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	<p>Concluido, aún puede ser impugnado.</p>	<p>En el informe anterior se reportó que con fecha 15 de febrero del 2007 se resolvió el recurso de revocación interpuesto por parte del servidor público ante la Contraloría Interna, habiéndose confirmado la sanción impuesta en la resolución administrativa del 27 de octubre del 2006, emitida por este órgano interno de control.</p>
Recurso de Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
				No obstante, el interesado pudo interponer el juicio de nulidad para impugnar esta resolución, cuyo término de presentación venció el 7 de mayo del 2007.										
CI / 09 / 082 / 2004	Ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, quien fue sancionada con Amonestación Privada, en virtud de que no supervisó el funcionamiento de las áreas de su adscripción.	<table border="1" data-bbox="911 659 1266 889"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el informe anterior se indicó que con fecha 6 de septiembre del 2006 se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.</p> <p>Con fecha 24 de abril del 2007 el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito notificó a esta Contraloría Interna que fue admitido, el recurso de revisión que interpuso el Secretario Ejecutivo, estando a la espera de que se emita la sentencia respectiva.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 19 / 099 / 2004	<p>Servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Nuevo León, quien fue sancionado con una amonestación pública, al haberse acreditado que intervino en la contratación de su hermano como empleado de esa Junta Local.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 1º de septiembre del 2006 se dictó sentencia en la que se determinó sobreseer el juicio de nulidad promovido por el ex-servidor público, por incompetencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>En el presente trimestre tuvimos conocimiento de que el interesado promovió juicio de amparo en contra de dicha sentencia, por lo que nos encontramos en espera de que se corra traslado de la respectiva demanda de amparo a este órgano interno de control para formular alegatos como autoridad tercera perjudicada.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													
CI / 09 / 045 / 2005	<p>Ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 07 en el Distrito Federal. Fue sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal por el término de un año, en virtud de que omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión por el cargo que desempeñó en el Instituto, sin que existiera causa</p>	<table border="1"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>	Amparo:	<input type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	En trámite.	<p>En el informe anterior se reportó que con fecha 14 de marzo del 2007 se presentó ante los Magistrados de la Quinta Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la contestación de la demanda.</p> <p>Por lo que respecta a este periodo estamos a la espera de que se tenga por admitida la</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Amparo:	<input type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
	justificada.			contestación de la demanda y se otorgue término para formular alegatos.										
SIN NÚMERO	Con fecha 22 de febrero del 2007, se remitió para la atención de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos del artículo 49-B apartado 4 del COFIPE, la denuncia formulada en contra de los dirigentes de un partido político, toda vez que podrían haber causado un daño al patrimonio de la Federación por un importe de \$122,842,071.98.	<table border="1" data-bbox="913 678 1266 906"> <tr> <td>Recurso de Revocación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio de Nulidad:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Amparo:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Recurso de Revisión:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Juicio Laboral:</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>	Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>	Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>	Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>	Concluido, aún puede ser impugnado.	<p>En el trimestre anterior se informó que con fecha 23 de marzo del año en curso, se notificó a esta Contraloría Interna la demanda de amparo promovida por el denunciante en contra de la determinación del órgano interno de control de fecha 22 de febrero del 2007, mediante la que se remitió este asunto a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Para el periodo que se reporta se informa que con fecha 3 de abril del presente año este órgano interno de control presentó ante el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el informe con justificación en su calidad de autoridad responsable.</p>
Recurso de Revocación:	<input type="checkbox"/>													
Juicio de Nulidad:	<input type="checkbox"/>													
Amparo:	<input checked="" type="checkbox"/>													
Recurso de Revisión:	<input type="checkbox"/>													
Juicio Laboral:	<input type="checkbox"/>													

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
				<p>Asimismo, con fecha 13 de junio del 2007, se informó al citado Juez de Distrito, que el 8 de junio pasado, se recibió un oficio suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en el que se informa al hoy quejoso de la atención que se otorgó a su denuncia.</p> <p>Finalmente, con fecha 22 de junio del 2007, se notificó a esta Contraloría Interna la sentencia dictada por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se determinó sobreseer el juicio de amparo al considerar que el quejoso carecía de interés jurídico, puesto que los actos reclamados derivan de una denuncia administrativa en materia de responsabilidades y no de una petición formulada en términos del artículo 8º Constitucional.</p>

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 09 / 085 / 2004	<p>A un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se le sancionó con amonestación pública, en virtud de que omitió verificar la solvencia de las propuestas técnicas presentadas en un procedimiento concursal, además de que omitió supervisar las obligaciones del contratista adjudicado.</p> <p>El ex-servidor público sancionado promovió juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución sancionatoria. La Contraloría Interna estando en tiempo y forma dio contestación a la demanda de nulidad promovida por el ex-servidor público sancionado.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="911 412 1201 474">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1201 412 1268 474"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 474 1201 519">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1201 474 1268 519" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 519 1201 565">Amparo:</td> <td data-bbox="1201 519 1268 565"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 565 1201 610">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1201 565 1268 610"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 610 1201 656">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1201 610 1268 656"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:	X	Amparo:		Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>En el trimestre pasado se informó que el 15 de enero del 2007 la Contraloría Interna dio contestación en tiempo y forma a la ampliación de la demanda del juicio de nulidad y que la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó el día 12 de febrero del año en curso dos acuerdos: uno en el que tuvo por contestada la ampliación de la demanda y otro en el que tuvo por interpuesto el recurso de reclamación promovido por el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p> <p>En este trimestre se informa que estamos en espera de que se cite a la Contraloría Interna para formular alegatos en el juicio de nulidad.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:	X													
Amparo:														
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES										
CI / 19 / 107 / 2004	<p>A un servidor público de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, se le sancionó con amonestación privada, en virtud de que realizó un indebido ejercicio de recursos para la adquisición de vehículos, toda vez que no contó con el oficio de autorización de inversión correspondiente.</p> <p>El servidor público sancionado promovió juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución sancionatoria. La Contraloría Interna, estando en tiempo y forma, dio contestación a la demanda de nulidad promovida y en su oportunidad formuló los alegatos.</p> <p>Con fecha 17 de noviembre del 2006, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó a esta Contraloría Interna la sentencia emitida en el juicio de nulidad, en la que se determinó sobreseer dicho juicio con motivo de la incompetencia de dicho Tribunal para conocer de impugnaciones en contra de resoluciones del Instituto Federal Electoral,</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="911 412 1203 472">Recurso de Revocación:</td> <td data-bbox="1203 412 1268 472"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 472 1203 521">Juicio de Nulidad:</td> <td data-bbox="1203 472 1268 521"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 521 1203 570">Amparo:</td> <td data-bbox="1203 521 1268 570" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 570 1203 618">Recurso de Revisión:</td> <td data-bbox="1203 570 1268 618"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="911 618 1203 659">Juicio Laboral:</td> <td data-bbox="1203 618 1268 659"></td> </tr> </table>	Recurso de Revocación:		Juicio de Nulidad:		Amparo:	X	Recurso de Revisión:		Juicio Laboral:		En trámite.	<p>Para este periodo se informa que con fecha 15 de junio del 2007, el Sexto Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, notificó a este órgano interno de control que la demanda de amparo respectiva fue radicada por cuestión de turno en dicho Tribunal, habiéndole correspondido el número de expediente DA-174/2007.</p> <p>Actualmente, estamos en espera de que se emita la resolución respectiva.</p>
Recurso de Revocación:														
Juicio de Nulidad:														
Amparo:	X													
Recurso de Revisión:														
Juicio Laboral:														

EXPEDIENTE	ORIGEN Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RECURSO O MEDIO LEGAL PROMOVIDO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	promoviendo dicho servidor público una demanda de amparo directo en contra de la sentencia del Tribunal Fiscal, habiéndose notificado a esta Contraloría Interna la interposición de ese juicio constitucional.			

III.6. ATENCIÓN A CONSULTAS Y EMISIÓN DE OPINIONES.

- Se determinó remitir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal dos denuncias formuladas en contra de dos servidores públicos, adscritos a la Junta Distrital 10 en esta ciudad, quienes se ostentan como Licenciados en Derecho y en Administración Pública aunque, al parecer, no cuentan con las autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para ejercer dichas profesiones. Lo anterior a fin de que, de considerarlo procedente, realice una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, inicie el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Se determinó remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de la negativa de cancelar el trámite de reposición de una credencial para votar con fotografía. Lo anterior a fin de que se realice una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, se inicie en contra del denunciado un procedimiento estatutario.
- Se recibió la denuncia formulada en contra de dos servidores públicos adscritos a la Junta Local en el estado de Tlaxcala, con motivo del presunto acoso laboral del que es objeto un servidor público adscrito a esa Junta Local. La denuncia se remitió al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, a fin de que se determine si existen elementos para iniciar en contra de los denunciados el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Se presentó una denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Local en el estado de Veracruz quien, durante el período en que su hermano fungió como Coordinador de un partido político en esa entidad, presuntamente habría favorecido a ese partido utilizando la infraestructura del Instituto. La denuncia se remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a fin de que se realice una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, se inicie en contra del denunciado un procedimiento estatutario.

- En atención a las denuncias formuladas en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Puebla, con motivo del presunto acoso laboral y hostigamiento sexual del que habrían sido objeto dos servidoras y una ex-servidora pública adscritas a la citada Junta Distrital, se determinó remitir estos casos al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad. Ello a fin de que se realice una investigación de estos hechos y, en su caso, se inicie en contra del denunciado el procedimiento para la aplicación de sanciones previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- Se determinó remitir para la atención del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato, la denuncia formulada en contra de un servidor público adscrito a la Junta Distrital 04 en el estado, quien, al parecer, realiza actividades académicas en la Universidad de esa entidad en un horario distinto al que le habría autorizado la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Ello a fin de que realizara una investigación de los hechos denunciados y, en su caso, iniciara en contra del denunciado un procedimiento estatutario.
- Se dio respuesta a una petición del Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, informándose que sólo en el ejercicio 2004 un servidor público adscrito a la 10ª Junta Distrital, manifestó en su declaración patrimonial haber percibido ingresos por actividades docentes. Lo anterior con motivo de las investigaciones que en el ámbito estatutario realiza la Junta Local referida, en relación con dicho servidor público, quien presuntamente imparte clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México sin contar con la autorización correspondiente.
- En relación con el accidente automovilístico ocasionado por un ex-servidor público que se encontraba adscrito a la Junta Distrital 05 en el estado de Chihuahua y en atención a que en su oportunidad resarcó el daño causado al patrimonio del Instituto, se determinó que su conducta al haber puesto en riesgo el vehículo propiedad de este organismo vulneraba disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. No obstante, al encontrarse contratado por honorarios no era susceptible de sujetarlo a un procedimiento administrativo, sólo de rescindirle su contrato, lo cual resultaría ineficaz al haber causado baja por renuncia al término de la vigencia de su contrato.

- Se determinó la improcedencia de realizar una investigación con motivo de los presuntos hechos irregulares atribuidos a un servidor público adscrito a la Junta Distrital 03 en el estado de Zacatecas, toda vez que se requirió al denunciante que realizara algunas precisiones en relación con los hechos que denunció y, en su caso, aportara los elementos probatorios que sustentaran su denuncia, sin que atendiera dicho requerimiento.
- Se determinó remitir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, una denuncia formulada por un servidor público adscrito a la Junta Distrital 06, en la que se señala que, con motivo de la denuncia que formuló conjuntamente con 6 compañeros de trabajo en contra de dos servidores públicos adscritos al citado órgano distrital, habría sido objeto de represalias de índole laboral por parte de éstos.
- En atención a la denuncia formulada en contra de una servidora pública adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con motivo del presunto maltrato laboral del que es objeto el personal a su cargo, se determinó remitir este asunto para la atención del titular de la citada Dirección Ejecutiva.
- Se recibió la denuncia formulada por una ex-servidora pública que se encontraba adscrita a la Junta Distrital 13 en el estado de Puebla, en la que manifiesta su inconformidad con la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales que tenía celebrado con el Instituto, determinándose remitir el caso que nos ocupa para la atención del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad, al tratarse de un asunto de índole laboral.
- En lo que respecta a la inconformidad formulada por un ex-servidor público que laboró en la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por la cuantificación de la compensación que recibió por el término de su relación laboral con el Instituto; se determinó remitir este asunto al Director Ejecutivo de Administración, a fin de que se le otorgara la atención que jurídicamente le correspondiera. En respuesta, la citada Dirección Ejecutiva le informó al interesado que revisado su caso, se determinó que el cálculo de su compensación es correcto.
- Las denuncias formuladas por dos ciudadanos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo del presunto trato inadecuado que habrían recibido en los Módulos de Atención Ciudadana coordinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se remitieron para la atención de la citada Dirección Ejecutiva.

- La solicitud formulada por un ciudadano a fin de que se protegieran los datos de su credencial para votar, que, al parecer, proporcionó vía telefónica a un servidor público adscrito a la Secretaría de Gobernación para recibir un premio, se remitió para la atención del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por tratarse de un asunto relacionado con el Registro Federal de Electores.
- Con motivo de la solicitud formulada por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se le proporcionaran los domicilios particulares de cinco ex-servidores públicos de la citada Secretaría que habrían incurrido en responsabilidad administrativa, se determinó remitir el presente caso para la atención de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por tratarse de un asunto relacionado con su competencia.
- Se emitió opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, indicándole que evaluara la procedencia de formular ante la autoridad ministerial correspondiente una denuncia de hechos, por el extravío de 5 discos compactos de un total de 8 que contenían el “Sistema de Consulta de la Lista Nominal de Electores”, por el posible mal uso que pudiera dársele a la información propiedad del Instituto contenida en los discos extraviados, y que analizara la posibilidad de rescindir a los servidores públicos responsables del extravío el contrato de prestación de servicios profesionales que tienen celebrado con el Instituto.
- Se emitió opinión al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato, en relación con el adeudo contraído por la Junta Distrital 03 en esa entidad por concepto de llamadas no oficiales realizadas por el personal militar que resguardaba las instalaciones de ese órgano distrital, en los meses de diciembre del 2006 y enero del 2007. En la opinión se determinó que el Vocal Ejecutivo Distrital debía cubrir dicho adeudo, al no implantar medidas de control para la utilización de este servicio, adeudo que fue cubierto por el citado servidor público con fecha 18 de mayo del 2007.
- Se emitió opinión al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, indicándole que el incumplimiento en que habrían incurrido dos integrantes del Comité Técnico Evaluador de los trabajos presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales para el Concurso de Calidad, no era susceptible de sancionarse a través de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el primer caso porque no ostentan la calidad de servidores públicos y en el segundo, en virtud de que no existe un contrato en el que se hubieran establecido las prestaciones y contraprestaciones contraídas entre ambas partes.

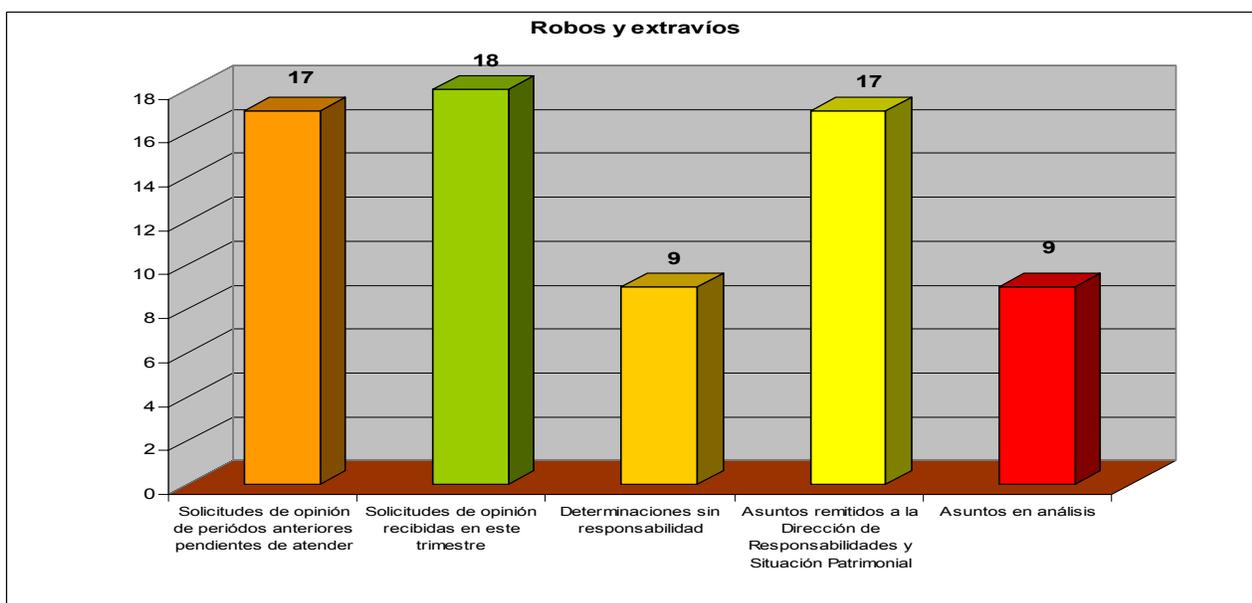
- Se atendió la solicitud de información formulada por una ciudadana a través de la Unidad de Enlace de Servicios de Información y Documentación, relativa a las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos del Instituto; los casos de conflicto de interés de los Consejeros Electorales o incompatibilidades para ocupar ese cargo; así como los nombres de los servidores públicos del Instituto que hubieran sido sancionados por incumplir disposiciones de acceso a la información o por responsabilidades administrativas en general.

III.7 ROBOS Y EXTRAVÍOS

Al inicio del trimestre que se reporta, se tenían 17 solicitudes de opinión por desahogar, las cuales corresponden a periodos anteriores, a las que se suman 18 que se recibieron en el presente trimestre, teniéndose un total de 35.

En el presente trimestre se emitieron 26 opiniones, de las cuales 17 corresponden a asuntos que se recibieron en periodos anteriores y 9 que fueron recibidos en el presente trimestre. Esas 26 opiniones emitidas, se refirieron a robos de diversos bienes consistentes en 3 equipos geoposicionadores; 4 vehículos oficiales; 2 cámaras fotográficas; 11 computadoras portátiles; 1 auto estéreo; 1 dispositivo de energía ininterrumpida; 2 impresoras; 1 video proyector; 1 scanner de huella; 1 generador de energía eléctrica portátil; 3 juegos de bocinas; 2 unidades de 3 ½; 1 equipo de cómputo; 1 teclado generador de caracteres y 1 monitor; 4 percances automovilísticos y a consecuencia de un incendio ocurrido en la Junta Distrital 04 en el estado de Baja California, diversos bienes que quedaron en estado inservible como 1 CPU, 1 impresora, 1 teclado, 1 mouse, 1 cámara de video, 1 mesa para computadora y 1 fax.

De los 26 casos atendidos, en 9 se determinó que no existen elementos que configuren responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos involucrados en tales eventos y los 17 casos restantes fueron remitidos a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Actualmente se encuentran en análisis 9 solicitudes de opinión las cuales fueron recibidas en el presente trimestre.



III.8. SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Conforme a sus atribuciones en materia de situación patrimonial, la Contraloría Interna continúa recibiendo, registrando y resguardando las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos que prestan sus servicios en el Instituto. Asimismo, se da seguimiento de manera selectiva a la evolución de la situación patrimonial de los citados servidores públicos.

Respecto a la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, en el período que se reporta se recibieron 83 declaraciones iniciales, 185 de conclusión del encargo y 212 de conclusión-inicial, las cuales deben ser requisitadas en los casos de altas, bajas y/o promociones por el personal de mandos superiores, medios y homólogos a éstos, cuyas percepciones sean cubiertas por plaza presupuestal u honorarios.

Por otra parte, durante el mes de mayo del presente año, se recibieron 2,807 declaraciones de modificación patrimonial presentadas por igual número de servidores públicos del Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, situación que, por su importancia, se presenta en forma detallada en el Anexo 1 del presente informe.

Para el requisitado de las declaraciones de referencia así como para informar sobre errores u omisiones cometidos en las mismas, el personal de la Contraloría Interna atendió 449 consultas telefónicas formuladas por diversos servidores públicos, tanto de oficinas centrales como de los órganos desconcentrados del Instituto. Asimismo, a través de medio electrónico se brindó asesoría a 50 servidores públicos respecto al requisitado de las citadas declaraciones y se proporcionaron 26 formatos de las mismas a quienes lo solicitaron por ese medio.

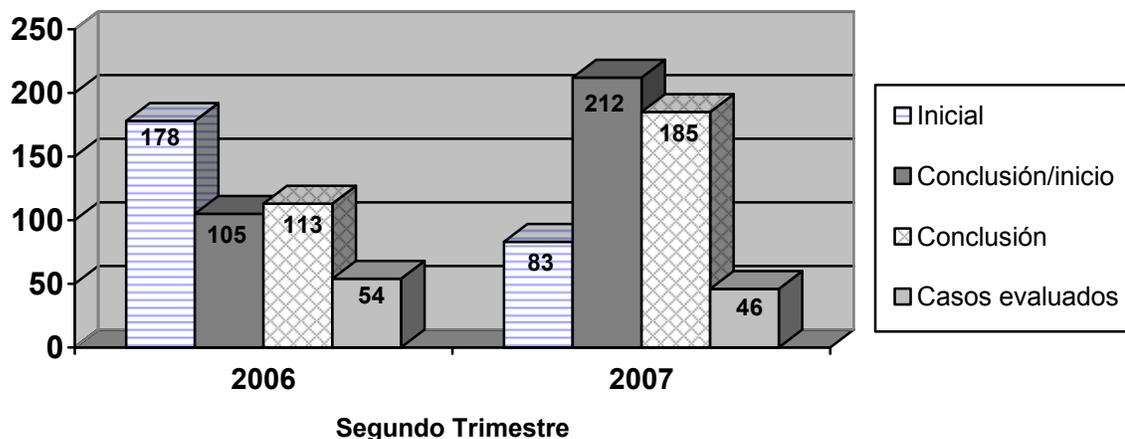
Evolución de situación patrimonial

En lo que se refiere al seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos adscritos al Instituto, se informa que para el presente año se estimó un padrón de 2,800 servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, determinándose evaluar anualmente y de manera selectiva el 5% de dicho padrón, es decir, 140 declaraciones patrimoniales. Sin embargo, con la finalidad de que en la evaluación que se realiza se incluyan los casos del personal que haya causado baja, se utilizará el mismo criterio de selección de la muestra del año anterior.

Es decir, para la revisión aleatoria se tomaron en consideración los expedientes de las declaraciones patrimoniales presentadas tanto por servidores públicos en activo como ex-servidores públicos del Instituto, con lo que se logró que el número de casos a evaluar en este año ascienda a 204, lo que representa el 7.3% del total del padrón. Durante el período que se reporta se han analizado las declaraciones patrimoniales presentadas por 46 servidores públicos que, aunadas a los 66 casos analizados durante el trimestre anterior, suman un total de 112 declaraciones patrimoniales revisadas hasta el 30 de junio de 2007, lo que representa el 54.90% del total programado para este año.

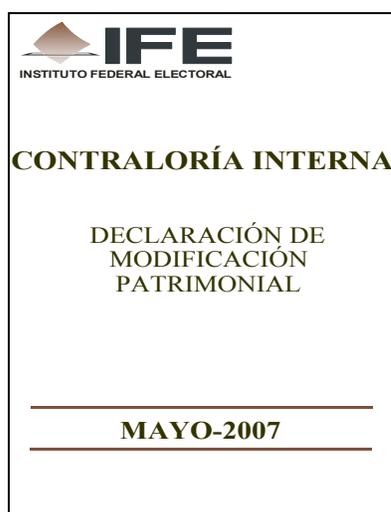
De los 46 casos revisados durante el segundo trimestre del presente año, 33 resultaron sin observaciones y en los 13 casos restantes se detectaron algunas omisiones o inconsistencias menores en la información que debían proporcionar los declarantes, mismos que están siendo requeridos por este órgano interno de control para formular las aclaraciones respectivas.

Declaraciones Patrimoniales



Finalmente, se informa que se recibieron 94 formatos de diversos servidores públicos del Instituto, mediante los cuales formulan la declaración a que se refiere el artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativa a su participación en una sociedad o negociación y si ésta ha celebrado contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones de bienes, prestación de servicios o de obra pública con el Instituto. En el caso de que un servidor público manifieste pertenecer a una sociedad o negociación, esta información se turna a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto o a la Junta Local que corresponda, con la finalidad de que se abstengan de realizar contrataciones con dicha sociedad o negociación, en cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado.

CONTRALORÍA INTERNA



INFORME DE LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	3
I	PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL.....	4
II	MEDIOS DE CAPTACIÓN	5
III	RESULTADOS DEL PROGRAMA	8
IV	EXPECTATIVAS	9

INTRODUCCIÓN

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 1° Fracción V, 2, 8 Fracción XV y 36 Fracción VIII, establece la obligación de los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de Jefe de Departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente, de presentar las declaraciones patrimoniales inicial, de modificación y de conclusión del encargo, a fin de que pueda verificarse la licitud en la evolución de su patrimonio. Asimismo, el artículo 35 de la citada ley otorga al Instituto Federal Electoral, entre otras atribuciones, la de llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de dichos servidores públicos.

En este contexto, el Consejo General del Instituto confirió a la Contraloría Interna las facultades y atribuciones en materia de registro patrimonial que se estipulan en el Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Acuerdo por el que se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control de este Instituto, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Acuerdo que modificó el Reglamento Interior de este organismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de noviembre de 2002.

En ejercicio de estas facultades y atribuciones el órgano interno de control implantó el programa de Registro Patrimonial a fin de, entre otros aspectos, recibir, registrar, evaluar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de este organismo.

En el presente informe se describe el programa especial que implementó la Contraloría Interna para la recepción de las Declaraciones de Modificación Patrimonial, durante el mes de mayo de 2007.

I. PROGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Durante el mes de mayo de cada año todos los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos a éstos que se encuentren activos en el Instituto deben presentar la declaración de modificación patrimonial, inclusive aquellos que durante el periodo comprendido entre los meses de enero y abril del propio año hayan presentado algún otro tipo de declaración. En este sentido, el órgano interno de control puso en marcha un programa especial para la captación de las citadas declaraciones. En primer término, se procedió al rediseño, elaboración e impresión del formato de declaración de modificación patrimonial a utilizarse en el mes de mayo de 2007, con la finalidad de incorporar en el mismo algunos aspectos que permitieran enriquecer la información proporcionada por los declarantes.

De igual forma, se llevó a cabo la actualización de la página electrónica de la Contraloría Interna en la Intranet del Instituto, con la colaboración de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este organismo (UNICOM), la cual se puso a disposición de los usuarios a finales del mes de abril del presente año. En esta página electrónica, entre otros aspectos, se incluyó el formato actualizado de declaración de modificación patrimonial, con la finalidad de que, quienes así lo desearan, pudieran imprimirlo. Asimismo, se elaboró una guía con las respuestas a las preguntas que con más frecuencia se formulan respecto al requisitado de la declaración de referencia (59 preguntas con sus respuestas).

En segundo término, con la colaboración de la UNICOM se actualizó e implantó el sistema DeclaralFE en su versión 4.0, para recibir por medio electrónico sólo la declaración de modificación patrimonial, sistema que operó durante el mes de mayo del presente año en la Intranet del Instituto.

Asimismo, con la finalidad de facilitar a los usuarios el acceso y operación del sistema DeclaralFE, se elaboró una guía de uso, así como simuladores interactivos para el mismo fin.

Por otra parte, se llevó a cabo el diseño de carteles y trípticos que se utilizaron para la promoción y difusión de, entre otros aspectos, la información patrimonial que se debía consignar en los formatos; los medios de captación establecidos para la recepción de la citada declaración; así como la ubicación y horarios en los que estarían en operación los módulos de asesoría y recepción, durante el mes de mayo del presente año. La impresión de estos materiales constó de 2,000 trípticos, 1,000 carteles y 1,000 formatos de la declaración antes mencionada.

Para fortalecer la difusión entre los servidores públicos obligados a presentar declaración de modificación patrimonial, se gestionó ante la Dirección de Personal del Instituto que en los recibos de pago de la 2ª quincena del mes de abril hasta la 2ª quincena del mes de mayo de este año se incorporara la siguiente leyenda:

“MANDO MEDIO Y/O SUPERIOR, EN MAYO PRESENTA TU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO”.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación correspondiente, con fecha 27 de abril del 2007 esta Contraloría Interna giró oficio a cada uno de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, así como a los Coordinadores Administrativos de Oficinas Centrales de este Instituto, remitiéndoles 955 formatos impresos de la declaración de referencia; así como 49 guías de respuestas a las preguntas más frecuentes respecto a la citada declaración y 49 discos magnéticos conteniendo dicha información. Lo anterior con el objetivo de que estos materiales se reprodujeran en cantidad suficiente y se entregaran al personal obligado a presentar la citada declaración. Además, se enviaron 1,883 trípticos y 995 carteles con información relativa a la citada declaración, a fin de que los trípticos se entregaran a los interesados y los carteles fueran colocados en las instalaciones del Instituto, remitiéndose una guía para que los servidores públicos pudieran acceder a la página de la Contraloría Interna en la Intranet del Instituto y obtener el formato de declaración de modificación patrimonial correspondiente.

Adicionalmente, este órgano interno de control puso a disposición de los interesados una cuenta de correo electrónico para que, en cualquier momento, pudieran solicitar el formato de declaración que requirieran y recibir asesoría respecto a su requisitado y presentación.

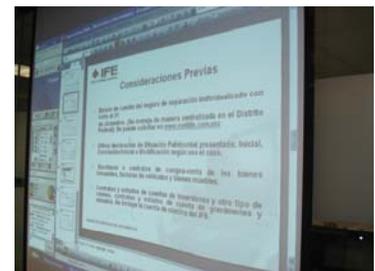
Las medidas anteriores permitieron brindar a los servidores públicos del Instituto mayores opciones para la obtención del formato de la declaración de modificación patrimonial, así como de información y asesoría para su requisitado, lo que facilitó su presentación oportuna.

II. MEDIOS DE CAPTACIÓN

Para recibir la declaración de modificación patrimonial se establecieron cuatro medios de captación: por medio electrónico, a través del sistema DeclaralFE; módulos de recepción; a través de los Vocales Secretarios de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto y por correo certificado o mensajería.

1. Por medio electrónico.- Durante el mes de mayo del presente año se puso a disposición de los servidores públicos del Instituto el sistema DeclaralFE, a través del cual los interesados pudieron presentar su declaración de modificación patrimonial por medio electrónico a través de la Intranet del Instituto.

Por tal motivo y con la finalidad de fomentar el uso del sistema DeclaralFE, con fecha 2 de mayo de 2007 se envió por parte de este órgano interno de control una circular a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales del Instituto, así como un correo electrónico personalizado, con la finalidad de invitarlos a las audio- conferencias que se realizaron los días 8 y 9 del mismo mes y año a través del “Aula Virtual” del Sitio





de Capacitación a Distancia (CADI) de UNICOM. En dicho evento, además del personal de la citada Unidad Técnica, participaron servidores públicos de esta Contraloría Interna para proporcionar asesoría relacionada con el requisitado de la declaración patrimonial de referencia. Lo anterior permitió que los servidores públicos que se encuentran adscritos a los órganos desconcentrados del Instituto pudieran establecer contacto directo con el personal de este órgano interno de control, para resolver sus dudas respecto al requisitado de la citada declaración o de cualquier aspecto relacionado con el uso del sistema DeclaralFE. Cabe señalar que a los participantes de las citadas audioconferencias se les otorgó una constancia de su participación.

Adicionalmente, se enviaron a los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto dos correos electrónicos, recordándoles que estaba a su disposición en la Intranet el sistema DeclaralFE para presentar su declaración de modificación patrimonial.

Por otra parte, el Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la UNICOM, proporcionó durante el mes de mayo 65 asesorías relativas al acceso al sistema DeclaralFE, así como a cuestiones técnicas para su correcto funcionamiento. Asimismo, las asesorías solicitadas respecto al requisitado de la declaración de modificación patrimonial fueron turnadas a esta Contraloría Interna para su atención, habiéndose recibido 31 consultas de este tipo, mismas que fueron atendidas oportunamente por el personal de este órgano interno de control.

2. Módulos de orientación y recepción.- En el Distrito Federal, durante el mes de mayo del presente año, se instalaron 2 módulos en los inmuebles del Instituto que se señalan a continuación:

MÓDULO 1. *Contraloría Interna*

Periférico Sur No. 4124 3er. Piso
Colonia Ex-hacienda de Anzaldo
Delegación Álvaro Obregón, D.F.



MÓDULO 2. *Oficinas Centrales*

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C".
Planta Baja. Colonia Arenal Tepepan,
Delegación Tlalpan, D.F.



3. Recepción a través de los Vocales Secretarios.- Para el resto de la República Mexicana, se implantó un procedimiento para que los servidores públicos adscritos a las Juntas Locales o Distritales del Instituto pudieran presentar su declaración de modificación patrimonial ante el Vocal Secretario de la Junta Local que correspondiera a su entidad, quien les expidió un acuse de recibo provisional diseñado por este órgano interno de control. Las citadas declaraciones fueron remitidas semanalmente a esta Contraloría Interna para su registro y control.

Personal de este órgano interno de control verificó que las declaraciones presentadas estuvieran debidamente requisitadas y se emitieron los acuses de recibo definitivos, los cuales han sido enviados al Vocal Ejecutivo de la Junta Local correspondiente para que por su conducto se entreguen a los interesados.

4. Por correo certificado o mensajería.- Los servidores públicos del Instituto tuvieron la opción de enviar su declaración de modificación patrimonial por correo certificado o mensajería directamente a las oficinas de la Contraloría Interna.

Cabe señalar, que para estos casos se determinó que se tendría como fecha de presentación aquella en la que se entregara la declaración ante el Vocal Secretario o en la que se depositara por correo o mensajería. Asimismo, se estableció que en el caso de que se detectara alguna omisión o imprecisión en el requisitado de la declaración de referencia, la Contraloría Interna requeriría al declarante para que formulara las precisiones respectivas.

III. RESULTADOS DEL PROGRAMA

Del 1 al 31 de mayo del 2007 se recibieron un total de 2,807 declaraciones de modificación patrimonial, lo que representa el 99.79% del total de servidores públicos que se encuentran obligados a presentarla. Al respecto, conviene señalar que al 15 de abril del 2007, el padrón de servidores públicos del Instituto de mandos superiores, medios y homólogos a éstos, estaba integrado por 2,888 registros. Sin embargo, 75 de estos servidores públicos tuvieron algún movimiento de alta y/o baja durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de mayo del presente año, por lo que durante el referido mes de mayo presentaron algún otro tipo de declaración patrimonial ante esta Contraloría Interna (Inicial, Conclusión o Conclusión/Inicial), quedando exentos de presentar la declaración de modificación patrimonial. Por tal motivo, el total de servidores públicos obligados a presentar dicha declaración fue de 2,813, de las cuales se recibieron 2,807 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

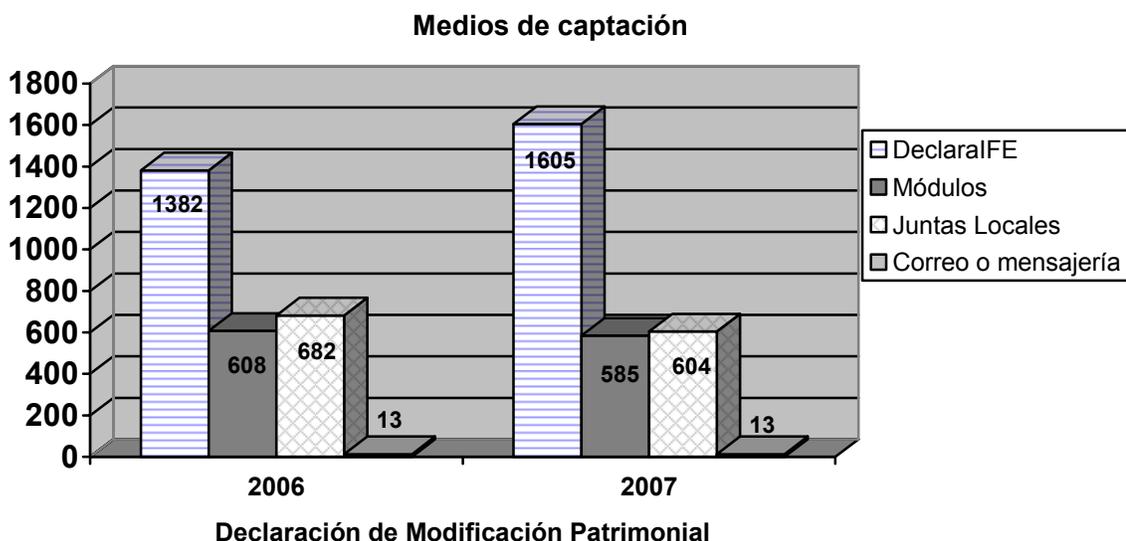
Total de servidores públicos obligados	2,813	100.00%
Declaraciones recibidas	2,807	99.79%
Diferencia	6	0.21%

Conviene precisar que tratándose de los servidores públicos que omitieron presentar la declaración de modificación patrimonial, se procederá a formularles el requerimiento respectivo en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ninguno de estos casos corresponde a niveles directivos.

Las 2,807 declaraciones de modificación patrimonial recibidas por esta Contraloría Interna fueron captadas como a continuación se muestra, según el medio de recepción utilizado.

Medio de Captación	Declaraciones de Modificación Patrimonial recibidas	
Sistema DeclaralFE	1,605	57.18 %
Módulos de Recepción	585	20.84%
Juntas Locales a través del Vocal Secretario	604	21.52 %
Correo Certificado	13	0.46 %
TOTAL	2,807	100.00 %

De la información anterior se desprende que para el total de declaraciones presentadas, el sistema DeclaralFE fue el más utilizado de los medios de captación, al recibir el 57.18 % del total, porcentaje mayor al captado el año anterior, como se señala en la siguiente gráfica.



A este respecto conviene destacar que, como resultado de la difusión realizada por este órgano interno de control para fomentar la utilización del sistema DeclaralFE, se tuvo un incremento del 16.14% en relación con la captación obtenida el año anterior, al pasar de 1,382 a 1,605 declaraciones de modificación patrimonial recibidas durante el mes de mayo.

Con base en los resultados obtenidos se concluye que el programa especial implementado por esta Contraloría Interna, para la captación de las declaraciones de modificación patrimonial, cumplió exitosamente el objetivo de brindar a los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos del Instituto mayores opciones y facilidades para presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial de referencia.

IV. EXPECTATIVAS

A partir del año 2004, esta Contraloría Interna, con la colaboración de la UNICOM, se dio a la tarea de diseñar, desarrollar e implementar el sistema DeclaralFE, con la finalidad de ofrecer a los servidores públicos del Instituto la opción de presentar por medio electrónico la declaración de situación patrimonial, haciendo uso de la Intranet del Instituto y la RedIFE.

Las cargas de trabajo más importantes con motivo de la recepción de las declaraciones de situación patrimonial corresponden al mes de mayo de cada año, cuando todos los servidores públicos obligados deben presentarla. Por ello se determinó que, en una primera etapa, el sistema DeclaraIFE se utilizara únicamente para la presentación de la citada declaración, exceptuándose la inicial, de conclusión o de conclusión-inicio. No obstante, este órgano interno de control ha continuado trabajando en colaboración con la UNICOM en la ampliación y actualización de dicho sistema, estimándose que en breve podrá iniciarse la recepción por vía electrónica de las demás declaraciones de situación patrimonial.